



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 2056

SANTA FE, "Cuna de la constitución Nacional", 28 OCT. 2024

VISTO:

El expediente 00103-0066172-4 por el cual se propicia la modificación parcial del Decreto N° 1184 de 29/10/2020 y la derogación del Decreto N° 0896 de fecha 16/06/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 2° del Decreto N° 1184/20 se dispuso crear el Programa "Plan Incluir" en el ámbito del ex-Ministerio de Gestión Pública, con la finalidad de: a) mejorar la calidad de vida de las personas y grupos familiares en los barrios mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua seguras; b) fortalecer las redes sociales del barrio promoviendo el encuentro, la participación y la convivencia en el espacio público, para prevenir la violencia interpersonal; c) impulsar la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver; d) abordar a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales;

Que, a su vez, mediante Decreto N° 0896 de fecha 16/06/2021 se dispuso que la Autoridad de Aplicación del Plan "Incluir" -cuya creación se dispuso por el Decreto N° 1184/20 y en el marco reglamentario del mismo- queda facultada para disponer por sí la financiación con recursos del plan, programas, proyectos u obras que fueran presentados por entidades de bien público sin fines de lucro de la Sociedad Civil, pudiendo a tales fines suscribir o propiciar la suscripción de los convenios que fuere menester;

Que mediante artículo 14 de la Ley Orgánica de Ministerios N.º 14224 promulgada mediante Decreto N° 2842 de fecha 06/12/2023 se estableció que el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, entre otras, tiene a su cargo las políticas y estrategias de articulación con Municipios y Comunas tendientes al desarrollo humano, territorial e institucional, en un marco de autonomía municipal, como así también entender en la elaboración de políticas que impliquen el fortalecimiento del régimen municipal;

Que a raíz de los nuevos lineamientos propuestos por la actual gestión de gobierno en relación a la generación de Obras de Infraestructura para Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y con el fin de lograr la integración e igualdad, mejorar el hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a servicios públicos, fortaleciendo la participación y la convivencia, impulsando la intervención social y ciudadana en espacios públicos, como así también a través de entidades de bien público sin fines de lucro de la sociedad civil y otros actores estratégicos del desarrollo territorial;

Que en pos de asegurar el acceso a los derechos fundamentales de cada vecino y garantizar, además, los principios de celeridad y economía en el procedimiento administrativo para la concreción de los proyectos, resulta necesario reunir dentro del menor tiempo y con el mínimo dispendio, todo el material necesario para regular la comprobación del estado de hecho y el otorgamiento de los correspondientes fondos;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente el cambio de denominación del Plan "Incluir" por el de "Programa Brigadier", que pretende mejorar la calidad de vida de vecinos y vecinas de barrios y poblaciones más vulnerables, por medio de la innovación, transparencia y eficiencia en la gestión pública, garantizando la celeridad y oportunidad de la intervención estatal en circunstancias determinadas, por lo que resulta necesario propiciar la modificación del Decreto N° 1184/20;

Que por otro lado, y con el fin de dar continuidad a las gestiones ya iniciadas, corresponde reconocer en el marco del Programa Brigadier aquellas actuaciones en trámite, iniciadas en el Plan Incluir, y cuyos proyectos sean aprobados por actas de la Comisión Interministerial de Desarrollo Institucional y Territorial a partir del dictado del presente decisorio, como

así también permitir diligenciar por medio del nuevo Programa cualquier cambio relativo a gestiones originalmente iniciadas dentro del mencionado Plan Incluir;

Que atento a ello, corresponde modificar la Estructura Programática de la Jurisdicción 13: Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, incorporando el Programa 37: "PROGRAMA BRIGADIER" y la Actividad Específica 01 homónima;

Que asimismo, resulta conveniente en esta instancia derogar el Decreto 0896/21 y modificar parcialmente el Decreto N° 1184/20 a efectos de ajustarlo a la nueva denominación "Programa Brigadier", aclarando, entre otros, que la Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y que dicho decreto también comprenderá a las entidades de bien público sin fines de lucro de la sociedad civil, quienes podrán suscribir o propiciar la suscripción de los convenios que fuere menester en el marco del mismo;

Que ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública (f. 17) y Fiscalía de Estado a través de Dictamen N° 569/24 (fs. 18/20);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por los artículos 19 a 28 de la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y 72, incisos 1) y 4) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase el "Programa Brigadier" con el objeto, finalidad, contenido y características que se establecen en el Anexo A del presente, el que reemplazará al "Plan Incluir" creado por el Decreto N° 1184/20.

ARTÍCULO 2°: Deróganse los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12 y 13 del Decreto N° 1184/20 y el Decreto N° 0896/21.

ARTÍCULO 3°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, establécense que las gestiones iniciadas en el marco del Decreto N° 1184/2020 de forma previa a la entrada en vigencia del presente, serán encuadradas en las previsiones del "Programa Brigadier" a todos sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Modifícase la Estructura Programática de la Jurisdicción 13: Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, incorporando el Programa 37: "PROGRAMA BRIGADIER" y la Actividad Específica 01: "Programa Brigadier", conforme el detalle obrante en el Anexo B de la presente norma legal.

ARTÍCULO 5°: Refréndese por los señores Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Bastía Fabían Lionel
Olivares Pablo Andrés

ANEXO A:

ARTÍCULO 1°: El "Programa Brigadier" tendrá como objetivos:

a) Mejorar la calidad de vida de las personas y grupos familiares en los barrios mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, intervenciones urbanas integrales, adquisición de bienes de uso, equipamiento y contratación de obras menores en general, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua seguras;

b) Fortalecer las redes sociales del barrio promoviendo el encuentro, la participación y la convivencia en el espacio público, para prevenir la violencia interpersonal;

c) Impulsar la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver;

d) Abordar a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales;

e) Promover la participación de entidades de bien público sin fines de lucro de la sociedad civil y otros actores estratégicos en el desarrollo territorial.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la Autoridad de Aplicación del "Programa Brigadier", será el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, el cual tendrá la responsabilidad primaria de su desarrollo integral; y ejercerá además las funciones de coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación de su ejecución, sin perjuicio de las competencias y funciones que correspondan a cada jurisdicción en la ejecución de las acciones inherentes al mismo. En tal carácter podrá:

a) Recepcionar, evaluar y seleccionar proyectos, programas, obras, intervenciones urbanas integrales, adquisición de bienes de uso, equipamiento y contratación de obras menores en general, a ser financiados total o parcialmente con los recursos del Programa, los que podrán ser presentados por los Municipios, Comunas, instituciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro y organismos competentes del Estado Provincial;

b) Concertar con los Municipios, Comunas e instituciones de la sociedad civil sin fines de lucro acciones comunes para la implementación de los programas, proyectos u obras que reciban financiación proveniente de los recursos del Programa, pudiendo a tales fines suscribir o propiciar la suscripción de los convenios que fuere menester;

c) Requerir la colaboración y asistencia técnica de los organismos del Estado Provincial que estime imprescindible o necesaria para un más eficaz logro de sus cometidos, estando éstos obligados a darla;

d) Promover y propiciar las modificaciones presupuestarias compensadas que estime pertinentes para una mejor utilización de los recursos del Programa, y según lo aconseje la evolución de los programas, proyectos u obras financiados;

e) Efectuar los relevamientos o seguimientos que estime pertinentes respecto del grado de avance o ejecución de los programas, proyectos u obras seleccionados para su financiación, pudiendo incluso disponer la ampliación de la asistencia financiera acordada si resultare necesario o conveniente, en la medida de la disponibilidad de los recursos;

f) Reglamentar los aspectos inherentes a los requisitos operativos, técnicos y de ejecución, exigibles para la presentación de programas, proyectos, obras y equipamiento, susceptibles de ser financiados total o parcialmente con los recursos del Programa, como asimismo, si lo estimare pertinente, fijar plazos para ello; debiendo comunicar los actos administrativos que se formalicen en ejercicio de la delegación en un plazo de 72 hs. desde el dictado de cada acto;

g) Fraccionarse los libramientos de fondos con cargo a las partidas del Programa, de acuerdo al grado de avance y certificación de los programas, proyectos u obras a ser financiados con las mismas, constatado por los medios que estime más idóneos al efecto, y en la medida de las disponibilidades financieras existentes;

h) Aprobar mediante Resolución los cambios de destino de los subsidios otorgados, solicitados por los beneficiarios del Programa, debidamente justificados y previa intervención del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, debiendo comunicarse al Poder Ejecutivo los referidos cambios de destino aludidos en un plazo de 72 hs. desde el dictado de cada acto.

ARTÍCULO 3°: Los Municipios, Comunas e Instituciones de bien público sin fines de lucro deberán presentar ante la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas los proyectos de obras, adquisición de bienes de uso, equipamiento y contratación de obras menores en general, intervenciones urbanas integrales, a ser financiados total o parcialmente con los recursos económicos del Programa, detallando: el nombre y finalidad del Proyecto; monto de dinero solicitado; cantidad de personas y/o familias beneficiadas; entendiéndose, la sola presentación por parte de los mencionados entes locales e instituciones, como adhesión al "Programa Brigadier", como así también la plena aceptación a las condiciones de otorgamiento de la asistencia establecida en el presente decreto, y que en consecuencia pueda disponer el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 4°: Las obligaciones de origen contractual o extracontractual que contraigan con terceros los Municipios, Comunas o las instituciones de bien público sin fines de lucro cuyos programas, proyectos u obras sean seleccionados para ser financiados con recursos del Programa, no son oponibles a la Provincia, ni generan derecho a reclamo alguno. Los Municipios, Comunas y las instituciones de bien público sin fines de lucro a todos los efectos legales, actúan como administradores o comitentes de los programas, proyectos u obras y son exclusivamente responsables por los actos y hechos que lleven a cabo, o por las omisiones en que incurran.

ARTÍCULO 5°: Las gestiones que deben llevarse adelante para la concreción de las acciones derivadas de lo dispuesto en el presente decreto, quedarán exceptuadas de las disposiciones vigentes en materia de autorización previa del gasto por parte de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, establecida en el Decreto N° 155/03 y toda otra disposición vigente en la materia que dilate o dificulte el logro eficaz de los cometidos asignados en el programa.

ARTÍCULO 6°: Créase en la órbita del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y bajo la coordinación de su titular, Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales; el que estará integrado por representantes de los Ministerios de Obras Públicas, de Justicia y Seguridad y de Igualdad y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 7°: El Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales tendrá como funciones:

a) Constituirse en el ámbito de coordinación interministerial e intergubernamental para la planificación, monitoreo y evaluación de la estrategia social provincial;

b) Coordinar la formulación y articulación de programas, planes y proyectos entre los distintos niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y otros actores estratégicos del desarrollo territorial;

c) Realizar observaciones cuando lo consideren pertinente respecto de los informes de viabilidad del proyecto y/o documentación acompañada por los entes locales e instituciones de bien público sin fines de lucro;

d) Implementar intervenciones urbanas integrales, por intermedio de todos los organismos y jurisdicciones de la Administración Pública, procurando una eficiente administración y asignación de los recursos disponibles;

e) Relevar, con el aporte de las instituciones barriales y organizaciones de la sociedad civil, las demandas y problemáticas sociales existentes a los fines de efectuar diagnósticos focalizados e identificar a la población en estado de riesgo y vulnerabilidad social;

f) Proponer al Poder Ejecutivo políticas y estrategias de abordaje de las distintas problemáticas sociales en perspectiva con la consecución de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" aprobada por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 8°: Consejo tendrá como objetivos:

a) Coordinar la ejecución de las obras de infraestructura, servicios y mejora barrial, incluyendo obras de saneamiento, agua potable, cloacas y tratamiento de residuos, así como obras de vivienda, a los fines de optimizar la accesibilidad, la urbanización, la disponibilidad de equipamiento social y la calidad habitacional de las personas, priorizando los barrios vulnerables y sectores con necesidades básicas insatisfechas de todos los municipios y comunas de la Provincia.

b) Desarrollar estrategias destinadas a incrementar la inserción socio-laboral, la mejora de la empleabilidad y del entorno socio productivo con especial énfasis en el acceso al empleo de personas en situación de vulnerabilidad.

c) Promover mecanismos multiagenciales para disminuir los factores de riesgo socio-delictuales que favorezcan situaciones de violencia, delitos o conflictos vulneratorios de la seguridad pública.

d) Proponer y diseñar medidas tendientes a la promoción de la participación ciudadana, así como de las organizaciones no gubernamentales, del sector privado y de la comunidad universitaria en el desarrollo, implementación y auditoría de políticas sociales transformadoras e inclusivas que alcancen resultados de impacto y sostenibles en el tiempo; y con igualdad real de oportunidades para mujeres, diversidades y juventudes.

e) Promover la creación de Mesas Consultivas con las organizaciones de la sociedad civil con el fin de establecer diagnósticos y prioridades de manera participativa, así como la implementación de intervenciones comunitarias, facilitando a tal fin tutorías y mecanismos de asistencia técnica tendientes a fortalecer sus capacidades en la materia. Los programas, planes y proyectos formulados deben contener las herramientas de diseño, evaluación y monitoreo presupuestario con perspectiva de género.

ARTÍCULO 9°: Cuando la naturaleza de los asuntos a considerar lo hiciera necesario el Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su condición de Coordinador del Consejo, podrá convocar a legisladores provinciales, otros ministros, secretarios y máximas autoridades de los organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado Provincial o donde el mismo tuviere participación, Intendentes y Presidentes Comunales. Todas las Jurisdicciones, Entidades, Empresas y Sociedades del Estado Provincial o donde el mismo tuviere participación brindarán a la Comisión su cooperación más eficaz y decidida para el logro de los cometidos que se le asignan por el presente Decreto.

ANEXO B

M. Gob e Inn Púb		Formulación del presupuesto	
Categoría programática - Ejercicio: 2024			
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública			
Identificación	Tipo	Nombre	Nombre reducido
	Finalidad y función	Unidad ejecutora	Prioridad Nueva
1. 0. 0. 0	Actividad central	CONDUCCION SUPERIOR EJECUTIVA 1 - MGIP	CONDUCCION EJECUTIVA Alta No
1. 0. 0. 1	Actividad específica	UNIDAD MINISTRO 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 1 - MGIP	UNIDAD MINISTRO Alta No
1. 0. 0. 2	Actividad específica	APOYO ADMINISTRATIVO UNIDAD DE MINISTRO 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 1 - MGIP	APOYO ADMINISTRATIVO Alta Si
1. 0. 0. 3	Actividad específica	SECRETARIA PRIVADA MINISTRO 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 1 - MGIP	SECRETARIA PRIVADA M Alta Si
1. 0. 0. 4	Actividad específica	ADMINISTRADORES PROVINCIALES 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 1 - MGIP	ADMINISTRADORES PROV Alta Si
1. 0. 0. 5	Actividad específica	MUSEO DEL DEPORTE SANTAFESINO 3.4.4 - Cultura 1 - MGIP	MUSEO DEL DEPORTE SA Alta Si
1. 0. 0. 10	Actividad específica	SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 2 - SCAYF	SECRETARIA DE COORDI Alta Si
1. 0. 0. 11	Actividad específica	SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 2 - SCAYF	SERVICIO ADMINISTRAT Alta Si

18/10/2024 - 09:14 Página 1 de 12
DO-2024-00001289-APPSF-PE#MGelP

M. Gob e Inn Púb		Formulación del presupuesto	
Categoría programática - Ejercicio: 2024			
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública			
Identificación	Tipo	Nombre	Nombre reducido
	Finalidad y función	Unidad ejecutora	Prioridad Nueva
1. 0. 0. 12	Actividad específica	DELEGACION ROSARIO 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 2 - SCAYF	DELEGACION ROSARIO Alta Si
1. 0. 0. 13	Actividad específica	DELEGACION FEDERAL C.A.B.A 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 3 - DFCABA	DELEGACION FEDERAL C Alta Si
1. 0. 0. 14	Actividad específica	IMPRENTA OFICIAL DE LA PROVINCIA 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 2 - SCAYF	IMPRENTA OFICIAL DE Alta Si
1. 0. 0. 15	Actividad específica	MOVILIDAD 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 2 - SCAYF	MOVILIDAD Alta Si
1. 0. 0. 16	Actividad específica	SERVICIOS AERONAUTICOS 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 2 - SCAYF	SERVICIOS AERONAUTIC Alta Si
1. 0. 0. 20	Actividad específica	SECRETARIA LEGAL Y TECNICA 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 4 - LEGAL Y TEC	SECRETARIA LEGAL Y TE Alta Si
1. 0. 0. 21	Actividad específica	ASUNTOS JURIDICOS 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 4 - LEGAL Y TEC	ASUNTOS JURIDICOS Alta Si
1. 0. 0. 22	Actividad específica	DESPACHO Y DECRETOS 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 4 - LEGAL Y TEC	DESPACHO Y DECRETOS Alta Si

18/10/2024 - 09:14 Página 2 de 12
DO-2024-00001289-APPSF-PE#MGelP

M. Gob e Inn Púb		Formulación del presupuesto	
Categoría programática - Ejercicio: 2024			
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública			
Identificación	Tipo	Nombre	Nombre reducido
	Finalidad y función	Unidad ejecutora	Prioridad Nueva
1. 0. 0. 23	Actividad específica	CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 4 - LEGAL Y TEC	CONTROL TECNICO ADMI Alta Si
1. 0. 0. 24	Actividad específica	ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 4 - LEGAL Y TEC	ARCHIVO GENERAL DE L Alta Si
1. 0. 0. 25	Actividad específica	REPRESENTACION NOTARIAL 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 4 - LEGAL Y TEC	REPRESENTACION NOTAR Alta Si
1. 0. 0. 30	Actividad específica	SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 5 - AS. LEGIS	SECRETARIA DE ASUNTO Alta Si
1. 0. 0. 40	Actividad específica	SECRETARIA DE GOBIERNO, MUNICIPIOS Y COMUNAS 1.5.0 - Rel. Interiores 6 - SGMYC	SECRETARIA DE GOBIER Alta Si
1. 0. 0. 41	Actividad específica	DESPACHO Y ASISTENCIA ADM. GOBIERNO, MUNICIPIOS Y COMUNAS 1.5.0 - Rel. Interiores 6 - SGMYC	DESPACHO Y ASISTENCI Alta Si
1. 0. 0. 42	Actividad específica	ASESORAMIENTO TRIBUTARIO 1.5.0 - Rel. Interiores 6 - SGMYC	ASESORAMIENTO TRIBUT Alta Si
1. 0. 0. 43	Actividad específica	INFRAESTRUCTURA 1.5.0 - Rel. Interiores 6 - SGMYC	INFRAESTRUCTURA Alta Si

18/10/2024 - 09:14 Página 3 de 12

M. Gob e Inn Púb Formulación del presupuesto

Categoría programática - Ejercicio: 2024

Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

Identificación	Tipo	Finalidad y función	Nombre		Nombre reducido	
			Unidad ejecutora	Proyecto de plan estratégico	Prioridad	Nueva
1. 0. 0. 44	Actividad específica	PLANEAMIENTO URBANO 1.5.0 - Rel. Interiores	6 - SGMYC		PLANEAMIENTO URBANO	Alta Si
1. 0. 0. 45	Actividad específica	ASESORAMIENTO JURIDICO 1.5.0 - Rel. Interiores	6 - SGMYC		ASESORAMIENTO JURIDI	Alta Si
1. 0. 0. 46	Actividad específica	ANALISIS DE GESTION 1.5.0 - Rel. Interiores	6 - SGMYC		ANALISIS DE GESTION	Alta Si
1. 0. 0. 47	Actividad específica	COOPERACION INTERNACIONAL 1.5.0 - Rel. Interiores	6 - SGMYC		COOPERACION INTERNAC	Alta Si
1. 0. 0. 50	Actividad específica	GESTION ESTRATEGICA 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	7 - SGP		GESTION ESTRATEGICA	Alta Si
1. 0. 0. 51	Actividad específica	INNOVACION PUBLICA 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	7 - SGP		INNOVACION PUBLICA	Alta Si
1. 0. 0. 60	Actividad específica	COOPERACION INTERNACIONAL 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	12 - SRI		COOPERACION INTERNAC	Alta Si
2. 0. 0. 0	Actividad común	SANTA FE MAS CERCA 1 - MGIP			SANTA FE MAS CERCA	Alta Si

18/10/2024 - 09:14

Página 4 de 12

M. Gob e Inn Púb Formulación del presupuesto

Categoría programática - Ejercicio: 2024

Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

Identificación	Tipo	Finalidad y función	Nombre		Nombre reducido	
			Unidad ejecutora	Proyecto de plan estratégico	Prioridad	Nueva
2. 0. 0. 1	Actividad específica	SANTA FE MAS CERCA (Dto. 2275/22) 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	1 - MGIP		SANTA FE MAS CERCA (Alta Si
3. 0. 0. 0	Actividad común	GESTION DE REGISTROS PROVINCIALES 8 - SGRP			GESTION DE REGIS	Alta Si
3. 0. 0. 1	Actividad específica	GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	8 - SGRP		GESTION Y ADMINISTRA	Alta Si
16. 0. 0. 0	Programa	REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE 8 - SGRP			REGISTRO GENERAL DE	Alta Si
16. 0. 0. 1	Actividad específica	REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	8 - SGRP		REGISTRO GENERAL DE	Alta Si
17. 0. 0. 0	Programa	VINCULACION TERRITORIAL ESTRATEGICA Y ASUNTOS ELECTORALES 1 - MGIP			ASUNTOS ELECTORALES	Alta Si
17. 0. 0. 1	Actividad específica	ASUNTOS ELECTORALES 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	9 - SEC. AS. ELEC.		ASUNTOS ELECTORALES	Alta Si
17. 0. 0. 2	Actividad específica	DESARROLLO TERRITORIAL - DELEGACIONES 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	9 - SEC. AS. ELEC.		DESARROLLO TERRITORI	Alta Si

18/10/2024 - 09:14

Página 5 de 12

M. Gob e Inn Púb Formulación del presupuesto

Categoría programática - Ejercicio: 2024

Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

Identificación	Tipo	Finalidad y función	Nombre		Nombre reducido	
			Unidad ejecutora	Proyecto de plan estratégico	Prioridad	Nueva
17. 0. 0. 3	Actividad específica	DESARROLLO TERRITORIAL - AREAS METROPOLITANAS 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	9 - SEC. AS. ELEC.		DESARROLLO TERRITORIA	Alta Si
17. 0. 0. 4	Actividad específica	VENTANILLA UNICA DE ACTIVIDADES ESTRATEGICAS 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	9 - SEC. AS. ELEC.		VENTANILLA UNICA DE	Alta Si
18. 0. 0. 0	Programa	REGISTRO CIVIL 8 - SGRP			REGISTRO CIVIL	Alta Si
18. 0. 0. 1	Actividad específica	REGISTRO CIVIL 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	8 - SGRP		REGISTRO CIVIL	Alta Si
18. 0. 1. 0	Proyecto específico	CONSTRUCCIONES REGISTRO CIVIL 8 - SGRP			CONSTRUCCIONES REGIS	Alta Si
18. 0. 1. 1	Obra	REFACCIONES GENERALES REGISTRO CIVIL 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	8 - SGRP		REFACCIONES GENERALE	Alta Si
20. 0. 0. 0	Programa	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 1 - MGIP			FONDO FINANCIAMIENTO	Alta Si
20. 0. 0. 1	Actividad específica	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 3.4.6 - Adm. de la Educac.	1 - MGIP		FONDO DE FINANCIAMIE	Alta Si

M. Gob e Inn Púb		Categoría programática - Ejercicio: 2024				Formulación del presupuesto	
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública							
Identificación	Tipo	Finalidad y función	Nombre		Nombre reducido		
			Unidad ejecutora	Proyecto de plan estratégico	Prioridad	Nueva	
22. 0. 0. 0	Programa	TECNOLOGIAS PARA LA GESTION 1 - MGIP			TECNOLOGIAS PARA LA	Alta	Si
22. 0. 0. 1	Actividad específica	ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG		ADMINISTRACION DE TE	Alta	Si
22. 0. 0. 2	Actividad específica	ADMINISTRACION DE RECURSOS INFORMATICOS - SECTORIAL 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG		ADMINISTRACION DE RE	Alta	Si
22. 0. 0. 3	Actividad específica	COMUNICACIONES DE LA PROVINCIA 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG		COMUNICACIONES DE LA	Alta	Si
22. 0. 0. 4	Actividad específica	SERVICIO TELEFONICO INTERMINISTERIAL 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG		SERVICIO TELEFONICO	Alta	Si
22. 0. 0. 5	Actividad específica	SERVICIO TELEFONIA MOVIL Y ACCESO A INTERNET 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG		SERVICIO TELEFONIA M	Alta	Si
22. 0. 0. 6	Actividad específica	COORDINACION ADMINISTRATIVA CONTABLE 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG		COORDINACION ADMINIS	Alta	Si
22. 0. 0. 7	Actividad específica	SOPORTE TECNICO Y OPERACIONES 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG		SOPORTE TECNICO Y OP	Alta	Si

18/10/2024 - 09:14

Página 7 de 12

M. Gob e Inn Púb		Categoría programática - Ejercicio: 2024				Formulación del presupuesto	
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública							
Identificación	Tipo	Finalidad y función	Nombre		Nombre reducido		
			Unidad ejecutora	Proyecto de plan estratégico	Prioridad	Nueva	
22. 0. 0. 8	Actividad específica	INVESTIGACION Y DESARROLLO 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG		INVESTIGACION Y DESA	Alta	Si
22. 0. 0. 9	Actividad específica	EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DATA CENTER 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG		EQUIPAMIENTO Y PUEST	Alta	Si
22. 0. 0. 10	Actividad específica	CABLEADO Y TENDIDO DE FIBRAS OPTICAS 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG		CABLEADO Y TENDIDO D	Alta	Si
22. 0. 0. 11	Actividad específica	TICS PARA PROYECTOS TRANSVERSALES 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG		TICS	Alta	Si
22. 0. 0. 12	Actividad específica	PROYECTOS TRANSVERSALES CENTROS DENUNCIAS VIDEO VIGILANCIA 2.1.0 - Seguridad Interior	10 - STG		PROYECTOS TRANSVERSA	Alta	Si
22. 1. 0. 0	Subprograma	GESTION DIGITAL DE TRAMITES Y EXPEDIENTES DE LA ADM. PUBLICA 10 - STG			GESTION DIGITAL DE T	Alta	Si
22. 1. 1. 0	Proyecto específico	GESTION DIGITAL DE TRAMITES Y EXPEDIENTES DE LA ADM. PUBLICA 10 - STG			GESTION DIGITAL DE T	Alta	Si
22. 1. 1. 1	Actividad específica	GESTION DIGITAL DE TRAMITES Y EXPEDIENTES DE LA ADM. PUBLICA 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG		GESTION DIGITAL DE T	Alta	Si

18/10/2024 - 09:14

Página 8 de 12

M. Gob e Inn Púb		Categoría programática - Ejercicio: 2024				Formulación del presupuesto	
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública							
Identificación	Tipo	Finalidad y función	Nombre		Nombre reducido		
			Unidad ejecutora	Proyecto de plan estratégico	Prioridad	Nueva	
29. 0. 0. 0	Programa	REGISTRO, CUSTODIA Y DESTINO DE BS Y DERECHOS PATRIMONIALES 8 - SGRP			APRAD	Alta	Si
29. 0. 0. 1	Actividad específica	REGISTRO, CUSTODIA Y DESTINO DE BS Y DERECHOS PATRIMONIALES 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	8 - SGRP		APRAD	Alta	Si
30. 0. 0. 0	Programa	REGISTRO DE DESARMADEROS 8 - SGRP			REGISTRO DE DESARMAD	Alta	Si
30. 0. 0. 1	Actividad específica	REGISTRO DE DESARMADEROS 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	8 - SGRP		REGISTRO DE DESARMAD	Alta	Si
31. 0. 0. 0	Programa	FONDO DE OBRAS MENORES - LEY 12385 1.5.0 - Rel. Interiores	1 - MGIP		FONDO DE OBRAS MENOR	Alta	Si
32. 0. 0. 0	Programa	REGISTRO Y FISCALIZACION DE PERSONAS JURIDICAS 8 - SGRP			IGPJ	Alta	Si
32. 0. 0. 1	Actividad específica	REGISTRO Y FISCALIZACION DE PERSONAS JURIDICAS 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	8 - SGRP		IGPJ	Alta	Si
34. 0. 0. 0	Programa	SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS 1 - MGIP			SECRETARIA DE PROTEC	Alta	Si

18/10/2024 - 09:14

Página 9 de 12

M. Gob e Inn Púb		Categoría programática - Ejercicio: 2024				Formulación del presupuesto	
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública							
Identificación	Tipo	Finalidad y función	Nombre		Nombre reducido		
			Unidad ejecutora	Proyecto de plan estratégico	Prioridad	Nueva	
34. 0. 0. 1	Actividad específica	SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	11 - SP CIVIL		SECRETARIA DE PROTEC	Alta	Si
35. 0. 0. 0	Programa	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL 1 - MGIP			FORTALECIMIENTO Y DE	Alta	Si
35. 0. 0. 1	Actividad específica	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL - DTO 1739/18 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	1 - MGIP		FORTALECIMIENTO Y DE	Alta	Si
36. 0. 0. 0	Programa	SANTA FE MAS AUTONOMIA 1 - MGIP			SANTA FE MAS AUTONOM	Alta	Si
36. 0. 0. 1	Actividad específica	SANTA FE MAS AUTONOMIA - DTO 1110/21 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	1 - MGIP		SANTA FE MAS AUTONOM	Alta	Si
37. 0. 0. 0	Programa	PROGRAMA BRIGADIER 1 - MGIP			PROGRAMA BRIGADIER	Alta	Si
37. 0. 0. 1	Actividad específica	PROGRAMA BRIGADIER 1.5.0 - Rel. Interiores	1 - MGIP		PROGRAMA BRIGADIER	Alta	Si
38. 0. 0. 0	Programa	CIUDADES INTELIGENTES Y GOBIERNO ABIERTO 6 - SGMYP			CIUDADES INTELIGENTE	Alta	Si

18/10/2024 - 09:14

Página 10 de 12

M. Gob e Inn Púb		Categoría programática - Ejercicio: 2024				Formulación del presupuesto	
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública							
Identificación	Tipo	Finalidad y función	Nombre		Nombre reducido		
			Unidad ejecutora	Proyecto de plan estratégico	Prioridad	Nueva	
38. 0. 0. 1	Actividad específica	CIUDADES INTELIGENTES Y GOBIERNO ABIERTO 1.5.0 - Rel. Interiores	6 - SGMYP		CIUDADES INTELIGENTE	Alta	Si
39. 0. 0. 0	Programa	PLAN INCLUIR 1 - MGIP			PLAN INCLUIR	Alta	Si
39. 0. 0. 1	Actividad específica	PLAN INCLUIR 1.5.0 - Rel. Interiores	1 - MGIP		PLAN INCLUIR	Alta	Si
39. 0. 0. 2	Actividad específica	PLAN INCLUIR + SEGURIDAD 2.1.0 - Seguridad Interior	1 - MGIP		PLAN INCLUIR + SEGUR	Alta	Si
40. 0. 0. 0	Programa	PROMOCION DE DERECHO DE LAS JUVENTUDES 1 - MGIP			PROMOCION DE DERECHO	Alta	Si
40. 0. 0. 1	Actividad específica	PROMOCION DERECHOS 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	1 - MGIP		PROMOCION DERECHOS	Alta	Si
40. 0. 0. 2	Actividad específica	ATR PROYECTOS PARTICIPATIVOS 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	1 - MGIP		ATR PROYECTOS PARTIC	Alta	Si
40. 0. 0. 3	Actividad específica	ATR FORMACION SUPERIOR 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	1 - MGIP		ATR FORMACION SUPERI	Alta	Si

18/10/2024 - 09:14

Página 11 de 12

M. Gob e Inn Púb		Categoría programática - Ejercicio: 2024				Formulación del presupuesto	
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública							
Identificación	Tipo	Finalidad y función	Nombre		Nombre reducido		
			Unidad ejecutora	Proyecto de plan estratégico	Prioridad	Nueva	
41. 0. 0. 0	Programa	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA 1 - MGIP			TRANSPARENCIA Y ACCE	Alta	Si
41. 0. 0. 1	Actividad específica	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	1 - MGIP		TRANSPARENCIA Y ACCE	Alta	Si
89. 0. 0. 0	Programa	ATENCION LEY 12036 1 - MGIP			ATENCION LEY 12036	Alta	Si
89. 0. 0. 1	Actividad específica	SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES 5.1.0 - Serv.deuda pública	1 - MGIP		SENTENCIAS JUDICIALE	Alta	Si
89. 0. 0. 2	Actividad específica	RECONOCIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 5.1.0 - Serv.deuda pública	1 - MGIP		RECONOCIMIENTOS ADMI	Alta	Si

DECRETO N° 2060

SANTA FE, "Cuna de la constitución Nacional", 28 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005614-7 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 10052 y su modificatoria Ley N° 12750, se reunió la Comisión Paritaria Central a efectos de dar tratamiento a diversos temas de índole salarial y laboral, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en el Acta Acuerdo N° 04/2024 de fecha 9 de octubre de 2024, y cuya aceptación fuera comunicada por las entidades sindicales los días 10 y 15 de octubre del corriente;

Que en virtud del acuerdo referido, y conforme lo establece el Artículo 6° de la precitada Ley N° 10052, corresponde dictar el correspondiente acto homologatorio del Acta mencionada;

Que en atención a lo convenido en el punto 1 del Acta reseñada, corresponde modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, disponiendo un incremento del doce por ciento (12%) para el trimestre octubre – diciembre 2024, sobre la base de los valores de septiembre de 2024, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un seis por ciento (6%) a partir del 1° de octubre de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de noviembre de 2024 y un tres por ciento (3%) a partir del 1° de diciembre de 2024;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos sesenta mil (\$ 60.000) por agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir del 1° de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024;

Que en idéntico sentido, se propone el incremento respecto del personal de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 0201/95, y de Fiscalía de Estado;

Que deviene necesario fijar las nuevas Asignaciones Básicas Iniciales para los Estatutos y Escalafones aplicables al personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), estableciéndose además los nuevos montos del "Presentismo" para los referidos Escalafones;

Qué, asimismo, resulta pertinente establecer para el personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, los salarios básicos para el trimestre octubre - diciembre de 2024, respectivamente, según la categoría en que revista cada agente;

Que en idéntico sentido, se pondera adecuado incrementar la parte fija de la Clase I para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/94-E" dependiente de la Administración Central;

Que consecuentemente, para el personal referido en el considerando anterior, se estima oportuno trasladar dicho aumento a los demás conceptos no relacionados;

Que, en el marco de la Política Salarial del Sector Público, se establece para el trimestre octubre - diciembre de 2024, respectivamente, un incremento del sueldo básico para el personal del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales;

Que deviene acertado modificar los valores del Sueldo Básico conformado del "Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94-E" que rige al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), como también incrementar el adicional remunerativo no bonificable, establecido por Decreto N° 0679/07 y sus modificatorios;

Que, asimismo, se garantizará que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10052 y sus modificatorias, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres (\$ 546.473,00), quinientos sesenta y un mil novecientos cuarenta (\$ 561.940,00), quinientos setenta y siete mil cuatrocientos seis (\$ 577.406,00), a partir del 1° de octubre, 1° de noviembre y 1° de diciembre de 2024, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que los términos de la política salarial aprobada serán de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, ello en línea con lo previsto en el punto 4 del Acta mencionada precedentemente;

Que, asimismo, resulta adecuado fijar los nuevos topes mínimos y máximos para la compensación mensual "Falla de Caja";

Que procede determinar los nuevos valores del viático diario establecido en el Artículo 6° del Régimen de Comisiones y Servicios aprobado por Acta Paritaria N° 20/89 que fuera homologada por Decreto N° 1745/89;

Que corresponde trasladar los porcentuales de la política salarial definida en los considerandos precedentes, a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente Decreto, a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 14283; como así también, conforme con las previsiones del Artículo 9° de la Ley N° 10174, hacer extensivos los alcances fijados por el presente para el personal incluido en Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo tanto activos como pasivos;

Que conforme lo establecido por la Ley N° 6915, y sus modificatorias, resulta adecuado determinar un nuevo valor para el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones para cada mes del trimestre octubre - diciembre de 2024;

Que deviene oportuno, por aplicación del Artículo 2° de la Ley N.º 10480, incrementar las pensiones de los beneficiarios de la Ley N° 5110 para los mismos meses establecidos en el considerando precedente;

Que, en el marco de la declaración de emergencia del régimen previsional de los empleados públicos y funcionarios de la Provincia de Santa Fe, el Poder Ejecutivo dispone que el aporte solidario del personal en actividad normado por el Artículo 3° de la Ley N° 14283 se acumule y cumplimente en doce (12) cuotas, sin perjuicio de tener la opción de realizarlo de una sola vez;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 72, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Homológase el Acta Acuerdo N° 04/2024 de la Comisión Paritaria Central - Ley N° 10052, de fecha 9 de octubre de 2024, que como Anexo Único integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Otórguese un incremento salarial para el personal comprendido en los Escalafones Decreto-Acuerdo N° 2695/83, del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), del Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, y trabajadores pertenecientes al Escalafón "Convenio 113/94-E" dependiente de la Administración Central, consistente en un doce por ciento (12%) para el trimestre octubre - diciembre de 2024, que será abonado en tres etapas, siendo un seis por ciento (6%) a partir del 1° de octubre de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de noviembre de 2024 y un tres por ciento (3%) a partir del 1° de diciembre de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por el artículo 13 del Decreto N° 0206/21 y artículo 14 del Decreto N° 1323/24.

ARTÍCULO 3º: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos

sesenta mil (\$ 60.000) por agente provincial con cargo comprendido por la Ley N° 10052 y sus modificatorias, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, increméntense los sueldos básicos del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, fijándose en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan, y calculándose el porcentual de aumento sobre los valores de septiembre de 2024, manteniéndose en sus importes vigentes al 28 de febrero de 2019 el Suplemento "Decreto-Acuerdo N° 3157/88", los que resultan equivalentes por aplicación del artículo 85 del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y el Suplemento establecido a través del artículo 62 del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4° del presente Decreto:

Categoría	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
1	\$ 37.833,31	\$ 38.904,06	\$ 39.974,82
2	\$ 40.340,32	\$ 41.482,03	\$ 42.623,74
3	\$ 43.088,92	\$ 44.308,41	\$ 45.527,91
4	\$ 52.736,82	\$ 54.229,37	\$ 55.721,93
5	\$ 56.347,16	\$ 57.941,89	\$ 59.536,62
6	\$ 125.068,11	\$ 128.607,77	\$ 132.147,43
7	\$ 135.025,96	\$ 138.847,45	\$ 142.668,94
8	\$ 148.762,31	\$ 152.972,56	\$ 157.182,82
9	\$ 171.534,97	\$ 176.389,73	\$ 181.244,49

ARTÍCULO 5°: Increméntense, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que la establecida en el artículo anterior para el sueldo básico, cualquier otra equiparación salarial o garantía por diferencia salarial existente a las fechas, y cualquier otra asignación salarial que no tenga movilidad automática respecto del incremento del sueldo básico y no se hallare incluida particularmente en el presente Decreto, con excepción de las Asignaciones Familiares.

ARTÍCULO 6°: Fijese la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Asignación Básica	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Coefficientes 1,00 a 2,30	\$ 480.997,54	\$ 494.610,67	\$ 508.223,81
Coefficientes 2,31 a 2,80	\$ 486.712,66	\$ 500.487,55	\$ 514.262,44
Coefficientes 2,81 a 6,00 (incluye coeficientes cargos de Inspección)	\$ 926.373,17	\$ 952.591,28	\$ 978.809,38

ARTÍCULO 7°: Fijese el monto del "Presentismo" establecido para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Asignación Básica	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Menor a 2,31	\$ 19.805,77	\$ 20.366,31	\$ 20.926,85
Desde 2,31 hasta 2,80	\$ 24.845,71	\$ 25.548,89	\$ 26.252,07
Desde 2,81 hasta 3,24	\$ 47.289,67	\$ 48.628,06	\$ 49.966,45
Desde 3,25 hasta 5,00	\$ 56.746,21	\$ 58.352,23	\$ 59.958,26
Desde 5,01 hasta 6,00	\$ 66.207,27	\$ 68.081,06	\$ 69.954,85

ARTÍCULO 8°: Fijese el Sueldo Básico para el Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación:

Categoría	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
B I	\$ 273.537,70	\$ 281.279,33	\$ 289.020,96
B II	\$ 315.063,92	\$ 323.980,82	\$ 332.897,72
B III	\$ 720.978,55	\$ 741.383,60	\$ 761.788,65
B IV	\$ 813.783,49	\$ 836.815,09	\$ 859.846,70
B V	\$ 892.336,54	\$ 917.591,34	\$ 942.846,15
B VI	\$ 935.176,32	\$ 961.643,57	\$ 988.110,83

ARTÍCULO 9°: Fijese para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 E", dependiente de la Administración Central, la parte fija de la clase I conforme los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Parte Fija Clase I	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Coefficientes 1,00 a 2,25 inclusive	\$ 7.260,10	\$ 7.465,57	\$ 7.671,05
Coefficientes 2,45 en adelante	\$ 7.346,36	\$ 7.554,28	\$ 7.762,19

ARTÍCULO 10: Trasládense los aumentos, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el Artículo precedente para la parte fija, a los demás conceptos salariales no relacionados con la misma.

ARTÍCULO 11: Fijese el Sueldo Básico para los agentes incluidos en el Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Categoría	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
1	\$ 280.532,38	\$ 288.471,98	\$ 296.411,57
2	\$ 303.376,41	\$ 311.962,53	\$ 320.548,66
3	\$ 341.805,53	\$ 351.479,27	\$ 361.153,02
4	\$ 388.703,24	\$ 399.704,28	\$ 410.705,31
5	\$ 423.289,52	\$ 435.269,42	\$ 447.249,31
6	\$ 476.236,19	\$ 489.714,57	\$ 503.192,95
7	\$ 526.336,40	\$ 541.232,71	\$ 556.129,02
8	\$ 581.773,50	\$ 598.238,78	\$ 614.704,07
9	\$ 650.687,81	\$ 669.103,50	\$ 687.519,19
10	\$ 717.657,58	\$ 737.968,64	\$ 758.279,70
11	\$ 754.094,79	\$ 775.437,10	\$ 796.779,40
12	\$ 1.740.246,68	\$ 1.789.498,94	\$ 1.838.751,21
13	\$ 1.913.490,40	\$ 1.967.645,79	\$ 2.021.801,17
14	\$ 2.052.469,36	\$ 2.110.558,12	\$ 2.168.646,87
15	\$ 2.226.260,82	\$ 2.289.268,21	\$ 2.352.275,59

ARTÍCULO 12: Establécense para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo "Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94-E", el valor del Sueldo Básico Conformado de la Clase I, en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Sueldo Básico

Conformado Clase I	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Clase I a XVI	\$ 254.127,09	\$ 261.319,37	\$ 268.511,64
Clase XVII a XXIV	\$ 249.251,91	\$ 256.306,21	\$ 263.360,51

ARTÍCULO 13: Fijese para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo "Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94-E", la escala del Código de liquidación 084 - Asignación remunerativa no bonificable- Decreto N.º 0679/07, conforme los valores y a partir de las fechas abajo detallados:

Categoría	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
CLASE I	\$ 284.687,23	\$ 292.744,42	\$ 300.801,60
CLASE II	\$ 284.687,23	\$ 292.744,42	\$ 300.801,60
CLASE III	\$ 284.687,23	\$ 292.744,42	\$ 300.801,60
CLASE IV	\$ 284.687,23	\$ 292.744,42	\$ 300.801,60
CLASE V	\$ 284.687,23	\$ 292.744,42	\$ 300.801,60
CLASE VI	\$ 284.687,23	\$ 292.744,42	\$ 300.801,60
CLASE VII	\$ 287.549,48	\$ 295.687,67	\$ 303.825,86
CLASE VIII	\$ 287.549,48	\$ 295.687,67	\$ 303.825,86
CLASE IX	\$ 287.549,48	\$ 295.687,67	\$ 303.825,86
CLASE X	\$ 287.549,48	\$ 295.687,67	\$ 303.825,86
CLASE XI	\$ 281.762,83	\$ 289.737,25	\$ 297.711,67
CLASE XII	\$ 281.762,83	\$ 289.737,25	\$ 297.711,67
CLASE XIII	\$ 281.762,83	\$ 289.737,25	\$ 297.711,67
CLASE XIV	\$ 281.762,83	\$ 289.737,25	\$ 297.711,67
CLASE XV	\$ 281.762,83	\$ 289.737,25	\$ 297.711,67
CLASE XVI	\$ 279.641,70	\$ 287.556,08	\$ 295.470,47
CLASE XVII	\$ 296.119,48	\$ 304.500,22	\$ 312.880,96
CLASE XVIII	\$ 296.119,48	\$ 304.500,22	\$ 312.880,96
CLASE XIX	\$ 298.413,49	\$ 306.859,15	\$ 315.304,82
CLASE XX	\$ 301.498,03	\$ 310.030,99	\$ 318.563,95
CLASE XXI	\$ 610.483,30	\$ 627.761,13	\$ 645.038,96
CLASE XXII	\$ 627.158,40	\$ 644.908,17	\$ 662.657,93
CLASE XXIII	\$ 637.077,57	\$ 655.108,07	\$ 673.138,57
CLASE XXIV	\$ 734.392,09	\$ 755.176,78	\$ 775.961,46

ARTÍCULO 14: Garantízase que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritarias N° 10052 y sus modificatorias, cobrará menos de pesos quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres (\$ 546.473,00), quinientos sesenta y un mil novecientos cuarenta (\$ 561.940,00), quinientos setenta y siete mil cuatrocientos seis (\$ 577.406,00), a partir del 1° de octubre, 1° de noviembre y 1° de diciembre de 2024, respectivamente, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos paudados.

ARTÍCULO 15: La política salarial fijada en los artículos precedentes, será de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 16: Establécense los nuevos topes mínimos y máximos dispuestos por la Compensación Mensual "Falla de Caja" instituida en el artículo 81 de Decreto-Acuerdo N° 2695/83 por el artículo 15 del Decreto N° 0332/07, conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Falla de caja	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Mínimo	\$ 19.445,44	\$ 19.995,78	\$ 20.546,12
Máximo	\$ 83.272,04	\$ 85.628,80	\$ 87.985,55

ARTÍCULO 17: Fijase el valor del viático diario en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Viático	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
	\$ 54.843,00	\$ 56.396,00	\$ 57.948,00

ARTÍCULO 18: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 14283; y extiéndanse a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, tanto activos como pasivos, los alcances de los incrementos dispuestos para el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 a través del presente, en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 10174.

ARTÍCULO 19: Establécense los haberes mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial en los importes, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Jubilación	\$ 410.119,40	\$ 421.726,56	\$ 433.333,71
Pensión	\$ 307.589,55	\$ 316.294,92	\$ 325.000,28

ARTÍCULO 20: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 21: Incrementéense las pensiones determinadas por la Ley N° 5110, conforme lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 10480.

ARTÍCULO 22: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 23: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 24: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 25: Dispónese que el aporte solidario regulado en el Artículo 3° de la Ley N.º 14283, para el personal en actividad que ocupe un cargo de conducción política o de gabinete y que haya ingresado desde el 11 de diciembre de 2023 en adelante, del Poder Ejecutivo y los órganos de conducción superior de las entidades descentralizadas y empresas del Estado Provincial, se acumulará y cumplimentará en doce (12) cuotas, sin perjuicio de tener la opción de realizarlo de una sola vez.

ARTÍCULO 26: Refréndese por los señores Ministros de Gobierno e Innovación Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía.

ARTÍCULO 27: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Bastía Fabían Lionel
Olivares Pablo Andrés
Bascolo Roald Néstor

COMISIÓN PARITARIA CENTRAL-LEY N° 10.052

ACTA ACUERDO N° 04/2024

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 9 horas del día 09 de octubre de 2024, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participando de la misma el Ministro de Gobierno e Innovación Pública, Abog. Fabián Lionel BASTIA; el Ministro de Economía, Dr. Pablo Andrés OLIVARES; el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Roald Néstor BÁSCOLO; la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, Abogados Malena AZARIO, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo de la citada ley comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge MOLINA, Sr. Marcelo SILVESTRO y el Sr. Hugo RODRIGUEZ; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Marcelo DELFOR; en su calidad de Secretario Administrativo del Consejo Directivo Provincial Santa Fe. -----

Mediante la presente, se brinda continuidad a las reuniones previas y luego de haberse procedido al análisis de los temas abordados, los representantes del Poder Ejecutivo presentan la siguiente propuesta:

1- El gobierno provincial propone otorgar al personal perteneciente a los distintos Escalafones regidos por la Ley 10.052 y modificatorias, un incremento porcentual del doce por ciento (12 %) para el trimestre octubre – diciembre 2024 con relación a los valores de septiembre 2024 que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial del corriente año.

El aumento será abonado en tres etapas, correspondiendo un seis por ciento (6%) a partir del 01 de octubre de 2024; un tres por ciento (3%) a partir del 01 de noviembre de 2024 y un tres por ciento (3%) a partir del 01 de diciembre de 2024.

2.- Se garantiza que el incremento porcentual ofrecido en el punto anterior, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) por agente provincial comprendido por la Ley N.º 10.052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir del 01 de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre 2024.

3- La política salarial propuesta se traslada en forma proporcional al tiempo trabajado por los agentes suplentes (interinos y reemplazantes) pertenecientes al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial Decreto N° 2695/83.

4- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83, de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información

Territorial, Decreto N°201/95, y de Fiscalía de Estado conforme las normas vigentes.

5- Se fija reunión de la Comisión Técnica para el 18 de octubre del corriente a los fines de continuar con el tratamiento de los temas planteados por las organizaciones sindicales.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de las organizaciones sindicales y la correspondiente notificación ante el Ministerio de Gobierno e Innovación y Ministerio de Economía.

Sin más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

CPN MARCELO F. SILVESTRO
U.P.C.N. Secretario Técnico

HUGO del C. de J. RODRIGUEZ
Secretario de Coord. Gremial
U.P.C.N. Sec. Santa Fe

JORGE E. MOLINA
Secretario General
UPCN - Secc. Santa Fe

Abog. Malena Azario
Secretaria de Recursos Humanos
y Función Pública
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

MARCELO DELFOR
Secretario Administrativo
Consejo Directivo Provincial
A.T.E.

Lic. Roald N. Báscolo
Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social
Provincia de Santa Fe

Dr. Pablo A. Olivares
Ministro de Economía
Provincia de Santa Fe

Dr. FABIAN LIONEL BASTIA
Ministro de Gobierno e
Innovación Pública

44403

DECRETO N.º 2057

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00103-0066060-0 del Sistema de Información de Expedientes – Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia se inician a partir de una nota del Sr. Secretario de Gobierno, Municipios y Comunas por medio de la cual solicitó al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia que informe la nómina de Municipios y Comunas que posean rendiciones de cuentas pendientes -judicializadas o no- por fondos recibidos desde el Estado Provincial (f. 1);

Que el Sr. Fiscal de Estado informó la nómina de entes locales que tienen rendiciones pendientes en el ámbito administrativo, y de aquellos Municipios y Comunas que fueron demandados en instancia judicial por tener resolución condenatoria del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazo vencido (fs. 2/77);

Que del informe de Fiscalía de Estado surge que -a la fecha de esa intervención- la nómina incluye dieciséis (16) Municipios y ciento treinta y dos (132) Comunas con cuentas pendientes de rendición en sede administrativa y existen demandas iniciadas contra dieciocho (18) Municipios y setenta y cuatro (74) Comunas, pero que no obstante cada ente local puede tener más de una cuenta pendiente de rendición o puede haber sido demandado en más de una oportunidad por tener resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazo vencido, lo que se detalla e individualiza en los informes obrantes a fojas 70/76;

Que en virtud de lo informado por Fiscalía de Estado se evidencia que esa gran cantidad de actuaciones -tanto administrativas, como judiciales- en trámite requieren un abordaje adecuado e integral a fin de preservar y proteger el erario público provincial y los principios de control público establecidos en la Ley N° 12510, pero también posibilitar oportunidades ra-

zonables para la regularización de las situaciones de los entes locales, fundamentalmente de las Comunas, en virtud que, en relación a éstas confluyen distintos factores que contribuyen a complejizar su gestión administrativa/contable, debido a la falta de personal -en muchas de ellas-, las elecciones bianuales y los cambios de gestión;

Que en orden a lo mencionado, es necesario establecer -por única vez y de modo excepcional- una instancia que permita la regularización de las situaciones de los entes locales, autorizando a Fiscalía de Estado a realizar aquellas transacciones que resulten pertinentes para poner fin a los procesos judiciales en trámite y, asimismo, a celebrar acuerdos para aquellas situaciones en las cuales el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe haya emitido resoluciones condenatorias por cargos pendientes de rendición con plazo vencido, pero aún no se haya iniciado la acción judicial respectiva, con el objeto de evitar la judicialización de tales casos;

Que la referida instancia de regularización alcanzará a los procesos judiciales iniciados por Fiscalía de Estado y a aquellas resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas por cargos pendientes de rendición con plazo vencido que hayan sido emitidas por el referido órgano de control hasta el día de publicación del presente;

Que en el marco señalado se autoriza a Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe a celebrar acuerdos transaccionales con los entes locales que correspondan para aquellas situaciones que se hayan judicializado y, de igual forma, se autoriza a Fiscalía de Estado en conjunto con la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a celebrar acuerdos transaccionales extrajudiciales con entes locales para aquellas situaciones en las cuales el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe haya emitido resoluciones condenatorias por cargos pendientes de rendición con plazo vencido, pero aún no se haya iniciado la acción judicial respectiva;

Que a fin de equilibrar la preservación y protección del erario público provincial y el debido respeto de la autonomía de Municipios y Comunas, aquellos entes que deseen incorporarse a la instancia de regularización que se aprueba por el presente deberán autorizar -en los respectivos acuerdos transaccionales individuales que celebren- que la provincia retenga, de aquellos recursos que les corresponda en concepto de coparticipación, los montos correspondientes a las cuotas pertinentes;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, la Subcontadora General y el Secretario Legal y Técnico del Ministerio de Economía (fs. 83/87), la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública (fs. 92) y Fiscalía de Estado a través de Dictamen N° 0603/24 (fs. 102/105);

Que, en el escenario descripto y en virtud de lo previsto en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la Ley de Administración, Eficiencia y Control de Estado N° 12510 y del artículo 4° de la Ley N° 11875;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Fiscalía de Estado a celebrar acuerdos transaccionales judiciales con los Municipios y Comunas que tengan demandas iniciadas a la fecha de publicación del presente en razón de tener resoluciones condenatorias previas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazo vencido.

Fiscalía de Estado deberá informar, respecto de cada acuerdo transaccional judicial celebrado, al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a Fiscalía de Estado a celebrar acuerdos transaccionales judiciales sobre ejecución de sentencias con los Municipios y Comunas que tengan sentencias condenatorias vinculadas a resoluciones condenatorias previas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazo vencido.

Fiscalía de Estado deberá informar, respecto de cada acuerdo transaccional judicial celebrado, al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a Fiscalía de Estado y a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas a celebrar acuerdos transaccionales extrajudiciales con los Municipios y Comunas que tengan resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazo vencido emitidas hasta la fecha de publicación del presente.

Fiscalía de Estado y la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas deberán informar respecto de cada acuerdo transaccional extrajudicial celebrado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 4°: En los acuerdos transaccionales referidos en los artículos precedentes se podrá contemplar que la devolución de los montos

que cada Municipio o Comuna deba abonar a la Provincia en función de las respectivas resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición de cuentas con plazo vencido podrá realizarse por parte de los entes locales en pagos periódicos por un plazo de hasta treinta y seis (36) meses, con aplicación de los intereses que correspondan equivalentes al 80% (ochenta por ciento) de la tasa regulada activa fijada para sus operaciones por el Nuevo Banco de Santa Fe.

Asimismo, los acuerdos transaccionales referidos en los artículos precedentes deberán prever expresamente la autorización por parte de los Municipios y Comunas respectivos - a través de los órganos con competencia al respecto- a la Provincia para que, a través del Ministerio de Economía, realice las retenciones periódicas de aquellos recursos coparticipables pertinentes a fin de percibir las sumas que correspondan a las obligaciones de pago.

ARTÍCULO 5°: A efectos de las retenciones antes mencionadas, se aplicará el orden de privilegio número cuatro previsto para los anticipos de coparticipación por el artículo 28 del Decreto N° 0057/96 y sus modificatorios.

La Contaduría General de la Provincia integrará las retenciones comunicadas por el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, estando los importes sujetos al orden establecido en el artículo 27 del referido Decreto.

ARTÍCULO 6°: Refréndese por los señores Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Olivares Pablo Andrés
Bastía Fabián Lionel

44402

DECRETO N.º 2061

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005616-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) relacionado con la Política Salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 13042 que regula las Convenciones Colectivas para los Trabajadores Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282, con fecha 10 de octubre de 2024, se llevó a cabo la reunión de la Comisión Paritaria con los representantes sindicales de la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.), en su calidad de representante paritario de la Comisión Negociadora, y del Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad (SIPRUS), a efectos de dar tratamiento a diversos temas de índole salarial y laboral;

Que como resultado del encuentro, los representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia sometieron a consideración de dichas entidades una propuesta salarial abarcativa del sector de los profesionales de la salud;

Que, en fecha 14 de octubre de 2024 la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.) en la calidad invocada, comunicó la aceptación de la propuesta en todos sus puntos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que homologue el acuerdo alcanzado;

Que, en tal sentido, y conforme lo previsto en la propuesta aludida, corresponde incrementar el porcentaje utilizado para el cálculo del suplemento de carácter remunerativo y bonificable denominado "Jerarquización Profesional", creado por Artículo 2° del Decreto N° 0463/09 y modificado por Artículo 3° del Decreto N° 0477/22, elevándolo, a partir del 1° de octubre de 2024, al ochenta por ciento (80%);

Que, asimismo se adiciona un incremento salarial para el Personal Profesional Universitario de la Sanidad perteneciente al Escalafón Ley N° 9282, para el trimestre octubre - diciembre 2024, sobre la base de los valores de septiembre de 2024, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que, el referido incremento será abonado en tres etapas, correspondiendo un cuatro coma cinco por ciento (4,5%) a partir del 1° de octubre de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de noviembre de 2024 y un tres por ciento (3%) a partir del 1° de diciembre de 2024, resultando de la propuesta integral, que el haber neto en el mes de octubre de 2024 será equivalente al seis por ciento (6%);

Que, complementariamente, corresponde disponer una recomposición salarial para aquellos agentes incluidos en el Escalafón precitado, que consistirá en el aumento para el trimestre octubre-diciembre de 2024, respectivamente, del valor hora establecido por el artículo 2° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios;

Que, asimismo, deviene acertado actualizar el importe de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 3° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9529;

Que sin perjuicio de lo expuesto, se considera apropiado adecuar los valores del suplemento compensatorio de carácter no remunerativo y no bonificable, denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", otorgado por el Artículo 4° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para todos los agentes titulares o suplentes (Interinos o Reemplazantes) que pertenecieran al Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad, comprendidos en la Ley N° 9282 y sus modificatorias, como así también a los profesionales Médicos Residentes comprendidos en la Ley N° 9529, que se verán incrementados para el trimestre octubre-diciembre de 2024, respectivamente;

Que en esa inteligencia, deberá disponerse un incremento del valor hora fijado en el Artículo 5° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para realizar la cuantificación del suplemento precitado, y determinar un nuevo importe máximo a percibir en tal concepto;

Que el importe fijado por los Artículos 6° y 7° del Decreto N.º 2179/21 respecto a los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital" previstos por el Artículo 6° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, se verá incrementado conforme los nuevos valores acordados;

Que el acuerdo alcanza a aquellos profesionales que se desempeñen en calidad de titulares del cargo, como así también a quienes lo hagan en calidad de suplentes (Interinos o Reemplazantes) y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado;

Que en consonancia con lo acordado respecto al personal activo, corresponde trasladar el incremento salarial definido a los jubilados y pensionados del Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, conforme a la normativa vigente;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Homológase el Acuerdo celebrado entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.), respecto a la propuesta salarial de fecha 10 de octubre de 2024, que junto a su conformidad de fecha 14 de octubre de 2024 obran como Anexo, y forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Modifícase el porcentaje de cálculo del Suplemento de carácter Remunerativo y Bonificable denominado "Jerarquización Profesional", creado por el artículo 2° del Decreto N° 463/09 y modificatorios, elevándolo, a partir del 1° de octubre de 2024, al ochenta por ciento (80 %).

ARTÍCULO 3°: Otórgase un incremento salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282 y sus modificatorias, incluidos los médicos auditores que se desempeñan en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S), para el trimestre octubre-diciembre de 2024, que será abonado en tres etapas, siendo un cuatro coma cinco por ciento (4,5%) a partir del 1° de octubre de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de noviembre de 2024 y un tres por ciento (3%) a partir del 1° de diciembre de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 4°: Incrementase el valor hora establecido por el artículo 2° del Decreto N.º 1007/20 y modificatorios, en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Remunerativa NB			
Valor hora	\$ 6.871,9105	\$ 7.069,1902	\$ 7.266,4699

ARTÍCULO 5°: Incrementase, el valor de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 3° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9529, en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Mensual	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Remunerativa y NB	\$ 164.925,87	\$ 169.660,59	\$ 174.395,30

ARTÍCULO 6°: Modifícase, el valor hora establecido por el artículo 5° del Decreto N.º 1007/20 y modificatorios, para el suplemento denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", que quedará fijado en el importe y con los topes máximos a percibir por tal concepto, y para todos los cargos, conforme se detalla a continuación:

Diagnóstico y Tratam. Médico	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Valor hora	\$ 3.096,14	\$ 3.185,02	\$ 3.273,90
Tope máximo mensual	\$ 74.308,33	\$ 76.441,58	\$ 78.574,83

ARTÍCULO 7°: Incrementase el valor de los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital", previstos por los artículos 6° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, conforme el valor y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Suplemento Director y Subdirector de Hospital	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Asignación Mensual	\$ 148.614,49	\$ 152.880,94	\$ 157.147,38

ARTÍCULO 8°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otor-

gados por el presente Decreto a aquel personal del sector pasivo perteneciente al Escalafón de los Profesionales Universitarios de la Sanidad, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9º: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 11: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 12: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 13: Refréndese por la señora Ministra de Salud y los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 14: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Ciancio Silvia Susana
Roald Néstor Báscolo
Olivares Pablo Andrés
Bastía Fabían Lionel

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de octubre de 2024, siendo las 09.00 horas, dentro de los caratulados "AMRA S/ CONSTITUCION COMISIÓN NEGOCIADORA-NEG PARITARIA", Expte. N.º 01601-0287513-9, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, con la presencia del señor Secretario de Trabajo, Dr. Julio Cesar Genesini y la coordinación de la Directora Provincial de Relaciones Laborales, Abog. Marisa S. Castro, en el marco de la Negociación Paritaria Ley N.º 13.042, comparecen: por el Ministerio de Salud, la Subsecretaria de RRHH Gloria Blarasin, el Subsecretario Legal y Técnico Dr. Juan Pablo Gutierrez, el Secretario General Ramiro Dalaglio, el Secretario de Participación Social en Salud Marcelo Dellaporta Marcelo y la Directora de RRHH Ileana Colmann; por el Ministerio de Economía, su Ministro Pablo Olivares, la Secretaria de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Malena Azario, el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Horacio Coutaz y el Director de Recursos Humanos y Función Pública, Diego Broda; y la representación gremial integrada por los siguientes miembros: por AMRA, Eduardo Taboada, Marcelo Beltrame, Pamela Menotti, Pablo Crispo y Laura Mansilla (domicilio electrónico sedesantafe@sindicatomedico.org.ar; santafe@sindicatomedico.org.ar; santafenorte@sindicatomedico.org.ar); y por SIPRUS Diego Ainsuain, Jerónimo Ainsuain, Leandro Goldsack y Viviana Tomas (domicilio electrónico siprussalud@gmail.com). Abierto el acto, las autoridades del Gobierno de la Provincia de Santa Fe formulan la siguiente propuesta integral para el personal profesional universitario de la sanidad pertenecientes al Escalafón Ley N.º 9.282:

- Incrementar el porcentaje utilizado para el cálculo del Suplemento de carácter remunerativo y bonificable denominado "Jerarquización Profesional", creado mediante Artículo 2º del Decreto N.º 463/09 y modificado por el Artículo 3 del Decreto N.º 477/22, elevándolo, a partir del 1º de octubre de 2024, al ochenta por ciento (80%).

- Adicionar un incremento para el trimestre octubre-diciembre 2024 sobre la base de haberes septiembre 2024, abonado en tres etapas:
 - 4,5% a partir del 01 de octubre de 2024.
 - 3% a partir del 01 de noviembre de 2024.
 - 3% a partir del 01 de diciembre de 2024.

Como resultante de la propuesta integral, el aumento del haber neto en el mes de octubre 2024 será equivalente al 6%.

- Los aumentos se trasladarán al sector pasivo conforme normativa vigente.

- Las partes manifiestan que continuarán los temas a tratar en mesas de comisiones técnicas, las cuales se fijan para la última semana de octubre y última semana de noviembre del corriente año.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de la representación sindical ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes al pie y para constancia.

AMRA Asociación de Médicos de la República Argentina
SECCIONAL SANTA FE
Sede Propia: San Luis 508 - (2000) Rosario - Teléfono (5341) 4284827/4284106 - Cel. (0341) 155091249
Sede Santa Fe: San Lorenzo 3987 - (3000) Santa Fe - Tel. (0342) 4570821 - Cel. (0342) 155087838
Página de Internet: www.amrasantafe.com.ar / Correo electrónico: santafe@sindicatomedico.org.ar
Sede Nacional: Av. Independencia 1238 - 0º Piso "B" (CABA) / CP 1000 - Tel. (011) 42684972 / 8085

Señor Ministro
MINISTERIO DE TRABAJO
PROVINCIA DE SANTA FE
PRESENTE

Rosario, 14 de octubre de 2024

De nuestra consideración:

EDUARDO MANUEL TABOADA, en mi carácter de Secretario General de la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -AMRA-, entidad sindical que agrupa y representa a los trabajadores profesionales médicos. Personería Gremial N.º 1.585 Res. MTESS N.º 920/06, con domicilio físico en San Luis 508 de Rosario y electrónico en santafe@sindicatomedico.org.ar a Ud, respetuosamente decimos:

Que atento a la Propuesta Salarial para el personal profesional del arte de Curar trasladada en fecha 10/10/2024 a esta Comisión Negociadora en el marco de la Paritaria de Salud (Ley 13.042); aumento salarial del 12%, para el último trimestre trimestre del 2024 conformado por un aumento del 4,5% para el mes de octubre, mas un 3% para el mes de noviembre y un 3% correspondiente a diciembre, junto con un ajuste del índice Jerarquización Profesional que pasa a ser del 80% del básico, todos los índices con respecto al mes de septiembre 2024; luego de sometida la referida propuesta a votación, trasladamos la aceptación de la misma en todos sus puntos.

Sin otro particular, saludamos atte.

Dr. PABLO CRISPO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN
AMRA NACIONAL

Dr. EDUARDO MANUEL TABOADA
Secretario General
AMRA

DECRETO N.º 2062

SANTA FE, "Cuna de la constitución Nacional", 28 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005620-6 del Registro del S.I.E., relacionado con la Política Salarial para el Personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de octubre de 2024 se reunió la Comisión Paritaria Provincial, en la cual se trataron diversos temas, y como consecuencia de la misma se procedió a celebrar el Acta Acuerdo N° 05/2024, homologada por la Comisión Paritaria Provincial mediante Resolución N° 005/24 y posteriormente ratificada por la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 1622/24;

Que atento al acuerdo alcanzado, y en cumplimiento de las normas vigentes sobre el particular, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Que, en virtud de lo convenido en el punto 1 del Acta Acuerdo N° 05/2024, corresponde modificar los salarios de los agentes incluidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, disponiendo un incremento del doce por ciento (12%) para el trimestre octubre – diciembre 2024, sobre la base de los valores de septiembre de 2024, calculado sobre el sueldo básico y resto de conceptos que integran el recibo de sueldo y que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un seis por ciento (6%) a partir del 1° de octubre de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de noviembre de 2024 y un tres por ciento (3%) a partir del 1° de diciembre de 2024;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos sesenta mil (\$ 60.000) por cargo comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir del 1° de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024;

Que en concordancia con lo señalado precedentemente, deberán fijarse nuevos montos del Salario Básico Clase 1, establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 0500/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con los incrementos dispuestos para los restantes escalafones de la Administración Pública Provincial, se torna necesaria la modificación de los valores de la Asignación de carácter no remunerativo y no bonificable previstos por el Artículo 3° del Decreto N° 0500/22 y sus modificatorios, para los agentes activos comprendidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales;

Que, a los efectos de hacer efectiva la recomposición salarial convenida en el Acta mencionada, la Asignación se liquidará conforme a las fechas y a los importes que se establecieron para cada categoría escalafonaria;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$ 539.485,00), quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres (\$ 554.753,00), y quinientos setenta mil veintidós (\$ 570.022,00), a partir del 1° de octubre, 1° de noviembre y 1° de diciembre de 2024, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados;

Que en cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 6915 y sus modificatorias, corresponde trasladar los porcentuales de la política salarial definida en los considerandos precedentes a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente, para lo cual procede autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, para cada mes del trimestre octubre-diciembre de 2024, conforme a la normativa vigente;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Homológase el Acta Acuerdo N.º 05/2024 de la Comisión Paritaria Provincial, suscripta en fecha 15 de octubre de 2024, homologada por Resolución N.º 005/24 de la Comisión Paritaria Provincial y ratificada por Resolución N° 1622/24 de la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad, respectivamente, que como Anexos forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: Dispónese un incremento salarial para el personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, consistente en un doce por ciento (12%) para el trimestre octubre - diciembre de 2024, que será abonado en tres etapas, siendo un seis por ciento (6%) a partir del 1° de octubre de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de noviembre de 2024 y un tres por ciento (3%) a partir del 1° de diciembre de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por los Artículos 3° y 5° del Decreto N° 0240/21 y en el punto 5 del Acta N° 04/2024 homologada por Decreto N° 1325/24, quedando fijado en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Salario Básico Clase I	1° octubre 2024	1° noviembre 2024	1° diciembre 2024
Valor	\$ 116.701,06	\$ 120.003,92	\$ 123.306,78

ARTÍCULO 3°: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) por cargo comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 4°: Incrementáanse los montos de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida mediante el Artículo 2° del Decreto N° 1498/20, y actualizados por el Artículo 3° del Decreto N° 0500/22 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón referido en el artículo anterior, según su situación de revista, fijándose en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Remunerativa No Bonificable	1° octubre 2024	1° noviembre 2024	1° diciembre 2024
Clases I, II y III	\$ 140.636,63	\$ 144.616,92	\$ 148.597,20
IV, V y VI	\$ 140.636,63	\$ 144.616,92	\$ 148.597,20
VII, VIII, IX y X	\$ 142.474,98	\$ 146.507,29	\$ 150.539,60
XI	\$ 181.081,16	\$ 186.206,10	\$ 191.331,03
XII y XIII	\$ 190.517,72	\$ 197.655,53	\$ 204.793,33
XIV, XV y XVI	\$ 195.353,16	\$ 202.672,13	\$ 209.991,10
XVII	\$ 525.061,81	\$ 544.733,41	\$ 564.405,01
XVIII	\$ 585.570,97	\$ 607.509,56	\$ 629.448,16
XIX	\$ 612.507,01	\$ 635.454,77	\$ 658.402,54
XX	\$ 653.516,30	\$ 678.000,49	\$ 702.484,68

ARTÍCULO 5°: Garantízase que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobre un salario de bolsillo menor a la suma de pesos quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$ 539.485,00), quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres (\$ 554.753,00), y quinientos setenta mil veintidós (\$ 570.022,00) a partir del 1° de octubre, 1° de noviembre y 1° de diciembre de 2024, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTÍCULO 6°: Trasládase a los haberes que perciben los beneficiarios pasivos del sector alcanzado por el presente Decreto, el aumento establecido para el personal activo, autorizando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del pre-

sente con partidas de su Presupuesto vigente, de conformidad a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 8°: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 9°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 10: Refréndese por los señores Ministros de Obras Públicas, de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 11: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastía Fabían Lionel
Olivares Pablo Andrés
Enrico Lisandro Rudy

RESOLUCIÓN N°: **1622** 16 OCT 2024
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

VISTO:

El Expediente N° 16101-0182912-2 y la Resolución N° 005/24 de la Comisión Paritaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° la Resolución citada se ratifica el Acta N° 5 de fecha 15/10/24, en la cual se dio tratamiento al tema de política salarial para el Sector Vial; acordándose lo siguiente:

1. Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable por el trimestre octubre - diciembre 2024 del doce por ciento (12%) sobre el valor índice de Clase I sobre la base del básico del mes de septiembre 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año.
2. El incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: un seis por ciento (6%) a partir del 1° de octubre 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de noviembre 2024; un tres por ciento (3%) a partir del 1° de diciembre 2024.
3. Se garantizará que el incremento porcentual ofrecido no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos sesenta mil (\$60.000,00), valor absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir del mes de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024.
4. Los valores porcentuales establecidos en el punto 2- y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el Acta n.° 2/2024 punto 3.
5. En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2 - para todo el personal incluido bajo "Responsabilidad Jerárquica" clases XII a XX.
6. Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo n.° 572/09, de conformidad con la ley vigente.
7. Las partes continuarán trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión para lo cual establecerán fecha a tal fin.

Que en su Artículo N° 2, se solicita la correspondiente homologación;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresando, en su Dictamen N.°479/2024, que las relaciones entre los agentes y la Repartición se encuentran regidas por la Ley de creación de Vialidad n° 4908, modificada por la Ley N° 6336 y por la Ley Nacional N° 20.320 y Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, a que la Provincia adhirió por Ley N° 9217, bajo estas normas, las negociaciones y acuerdos que tiendan a la revisión y/o ajuste de las remuneraciones del sector resultan competencia de la Comisión Paritaria Provincial, conforme surge del artículo 1 y 11 de la Ley N° 4908, en su artículo 14 y 56, siguientes y concordantes de la Ley 20.320 y artículos N° 84, 85 inciso f), 87 y 88 inciso 2) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09;

Que sobre la base de la normativa citada, se concluye que es en el seno de la Comisión Paritaria Provincial el ámbito donde deben acordarse los reajustes, aumentos y/o modificaciones relativas a las remuneraciones de los trabajadores de la Repartición debiendo luego ser aprobados por el Organismo Vial en los plazos y formas previstas (Artículo N° 87 C.C.T. N° 572/09), con lo cual la Resolución N° 5/2024 luce ajustada a derecho, correspondiendo el dictado del acto administrativo que apruebe lo actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley Provincial de Vialidad N° 4908/56 y su modificatoria Ley N° 6336, Decreto N° 0054/2023 y Artículo N° 87 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Homologúese en todos sus términos la Resolución N° 005/24 de la Comisión Paritaria Provincial.

ARTÍCULO 2°. Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. CIVIL JORGE PABLO SEGHEZZO
Administrador General
Dirección Provincial de Vialidad
Santa Fe

VISTO:

El Acta N° 005/2025 de la Comisión Paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Paritario en reunión de fecha 15 de Octubre de 2024 por Acta citada acuerdan:

- 1- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable por el trimestre octubre - diciembre 2024 del Doce por Ciento (12%) sobre el valor del índice de Clase I sobre la base del básico del mes de setiembre 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año.
- 2- El incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: un Seis por Ciento (6%) a partir del 1° de octubre 2024, un Tres por Ciento (3%) a partir del 1° de noviembre 2024; un Tres por Ciento (3%) a partir del 1° de diciembre 2024.
- 3- Se garantizará que el incremento porcentual ofrecido no sea inferior a la suma neta de bolsillo de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), valor absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir del mes de octubre de 2024 y respecto a los haberes de setiembre de 2024.
- 4- Los valores porcentuales establecidos en el punto 2- y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el acta N° 2/2024 punto 3.
- 5- En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2- para todo el personal incluido bajo "Responsabilidad Jerárquica" clases XII a XX.
- 6- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, de conformidad con la ley vigente.
- 7- Las partes continuarán trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión, para lo cual establecerán fecha a tal fin."

Por ello, conforme el Artículo N° 85 inc. f) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar en todo el Acta N° 005 de la Honorable Paritaria Provincial de la Dirección Provincial de Vialidad C.C.T. N° 572/09 de fecha 15 de Octubre del 2024 que forma parte de la presente.

ACTA N° 05/2024

En la ciudad de Santa Fe, a los Quince (15) días del mes de octubre de 2024, siendo las 15,45 hs, se reúne la H° Comisión Paritaria Provincial representando a la Administración lo hacen: el Sr. Administrador General ING. PABLO SEGHEZZO, la C.P.N. CLARA ALEGRE, y el Dr. DANIEL CICERCHIA y en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe lo hacen como titulares su Secretario General Sr. EDUARDO J. GARCIA, el Secretario Gremial Téc. SERGIO ANDRADE y el Secretario Tesorero Dr. ANDRES J. EGEA.

Iniciada la reunión, las partes analizan las pautas planteadas a nivel general en la provincia, y en particular en reuniones previas atendiendo particularidades del sector, es coincidente la ponencia de determinar con celeridad, la cuestión relacionada a salario, para avanzar en futuras reuniones con el abordaje de los demás temas que se vienen analizando. En uso de la palabra por parte del sector sindical expresa que no ha sido una tarea fácil, viabilizar un acuerdo, toda vez que la realidad económica reinante agrede sin pausa alguna, los salarios de los trabajadores/tras y precariza la sustentabilidad de la vida familiar; no obstante, como lo dijéramos en el acuerdo anterior detener cualquier negociación operaría aún más en contra de seguir avanzando; por tal y atento a esa premisa inicial, las partes acuerdan:

- 1- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable por el trimestre octubre - diciembre 2024 del Doce por Ciento (12%) sobre el valor del índice de Clase I sobre la base del básico del mes de setiembre 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año.
- 2- El incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: un Seis por Ciento (6%) a partir del 1° de octubre 2024, un Tres por Ciento (3%) a partir del 1° de noviembre 2024; un Tres por Ciento (3%) a partir del 1° de diciembre 2024.
- 3- Se garantizará que el incremento porcentual ofrecido no sea inferior a la suma neta de bolsillo de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), valor absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir del mes de octubre de 2024 y respecto a los haberes de setiembre de 2024.
- 4- Los valores porcentuales establecidos en el punto 2- y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el acta N° 2/2024 punto 3.
- 5- En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2- para todo el personal incluido bajo "Responsabilidad Jerárquica" clases XII a XX.
- 6- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, de conformidad con la ley vigente.
- 7- Las partes continuarán trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión, para lo cual establecerán fecha a tal fin.

No siendo para más, siendo las 17,00 hs. de la fecha arriba indicada, se da por finalizada la presente, suscribiéndose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LICITACIONES DEL DIA**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024
– Expediente FG-000745/2024 -

Objeto: "Renovación por 12 (doce) meses de licencia de los productos para actualizar el servicio de protección perimetral que utiliza el Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 13 de Noviembre de 2024 – 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial: \$ 27.000.000,00 (pesos veintisiete millones) importe total.

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 44392 Oct. 29 Oct. 30

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 129 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL MUSEO "ROSA GALISTEO DE RODRIGUEZ" EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 12 de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44389 Oct. 29 Oct. 30

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN ACELERADA LEY N° 14.241 (DTO. 219/24)
GESTIÓN N°: 071/2024
EXPTE. N° : 931/2024

APERTURA: 06 de Noviembre de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de insumos para cirugías espinales por período de 3 (tres) meses solicitados por el servicio de Auditoría Médica y con destino a pacientes del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Auditoría Médica del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$185.000.000.- Pesos ciento ochenta y cinco millones.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 44388 Oct. 29 Oct. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 72/2024
EXPTE. N° : 932/2024

APERTURA: 13/11/24.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: Artículos para la limpieza.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 80.000.000.- (pesos ochenta millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: No Aplica según Decreto 2024-00001605-APPSF.PE.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"
S/C 44391 Oct. 29 Oct. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48 (LP 48-SPS-24)
RESOLUCIÓN 390/24

MOTIVO: "Contratación de servicio de Transporte de personas para la Colonia de Vacaciones 2025 , según Especificaciones Técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 115.200.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 12 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras. (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).
\$ 150 530151 Oct. 29 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 005/2024

OBJETO: ADQUISICION DE 1.000 m3 DE HORMIGON ELABORADO H 25.

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS - SAN MARTIN N° 483 - C.P. 2520

APERTURA: 7/11/2024 - 11Hs

Venta hasta: el 7/11/2024 hasta las 9 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas.

Tel: (03471) 451001/450022

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 7 de Noviembre de 2024.

\$ 90 529906 Oct. 29 Oct. 30

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2024

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Privada 01/2024, para la contratación de SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES Y PROCESOS MUNICIPALES CON PROVISIÓN DE SERVIDORES EN LA NUBE PARA SOSTÉN DE LA INFORMACIÓN, hasta el día 06 de Noviembre de 2024 a las 10:30 hs., Decreto N° 073/2024.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico comprascasilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$200.000.-

Valor de la impugnación: \$100.000.-

Garantía de Oferta: 2% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

Presupuesto Oficial: \$20.000.000.-

\$ 150 529964 Oct. 29 Oct. 31

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N 13/2024

OBJETO: Pavimentación de calles en zona urbana.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 14/11/2024.

Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11.15 hs. del 14/11/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11.30 hs. del 14/11/2024.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
Garantía de seriedad de oferta: es de pesos un millón (\$ 1.000.000,00).
\$ 450 529870 Oct. 29 Nov. 11

COMUNA DE MARIA TERESA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24

Llámesese a Licitación Pública N° 07/24, para la adquisición de 1 (una) PICK-UP 4X2 OKM, Diesel, Cabina simple, cilindrada mínima 2.3 en adelante, caja de cambio de 6 velocidades, capacidad de carga mayor a 900 kilos, largo de 5.000 mm o más, y ancho 1800 mm o más, patentada lista para transferir, entrega inmediata, entregando en parte de pago 1 (una) PICK-UP AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 870, MODELO/AÑO 2016, DOMINIO: AA297XC diferencia se deberá expresar en pesos argentinos, especificando la forma de pago. Presentación de las propuestas: hasta el 12 de noviembre de 2024, a las 10.00 Hs.-Apertura de sobres: el día 12 de noviembre de 2024, a las 11 hs. en la sede de la COMUNA DE MARIA TERESA, calle Restituto Alejandro n° 235 – 2609 María Teresa.- Retiro Pliegos: De forma presencial, hasta el día 12 de noviembre de 2024 en la Comuna de María Teresa, de lunes a viernes de 07 a 12,15 hs; De forma virtual, se puede descargar desde el portal web de la Comuna de María Teresa. Los interesados podrán adquirir un juego contra el pago de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) ya sea en efectivo en sede de la Comuna o mediante depósito en la Cuenta N° 999005026/02 – CBU 33000402-10400005026028 Nuevo Banco de Santa Fe SA Suc. San Gregorio.-

\$ 45 530124 Oct. 29

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°22/24

OBJETO: "Terminación de 20 viviendas Prototipos VC y VU de 2D e Infraestructura Eléctrica en la Localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES – Dpto. GARAY"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$1.301.076.426,88.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$1.115.208.365,89.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$1.115.208.365,89.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$13.010.764,26.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 19/11/2024 a las 16:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: COMUNA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CALCHINES sita en Av. FRAY ANTONIO ROSSI N°538 de la localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES – Dpto. GARAY - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 44305 Oct. 28 Oct. 30

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS MONO VOLUMEN TIPO UTILITARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$.- 70.000.000

APERTURA: Día 12 -11- 2024 - HORA: 11 HS.

LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951-Santa Fe

INFORMES: Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Consultas administrativas: 25 de Mayo 1951- Tel: 0342-4593181/4583256. Int: 111. Santa Fe.

S/C 44374 Oct. 28 Oct. 29

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 127 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO EN LOS ASCENSORES N.º 1 Y 2 DEL CENTRO ADMINISTRATIVO GUBERNAMENTAL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y SERVICIO INTERMINISTERIAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA" FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 11 de Noviembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44387 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 111 / 24

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR Y TOMOGRAFIA CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

NUEVA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 12 de Noviembre de 2024, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 13 de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en el Salón de Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, sito en calle 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe..

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44341 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA CASA DE LA CULTURA "ARIJÓN" EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 11 de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44367 Oct. 28 Oct. 29

TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

Llácese a Licitación Pública N° 02/24, tendiente a la "contratación del servicio de limpieza integral, con provisión de insumos y equipamiento, necesarios para la ejecución de la prestación en dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ubicadas en la ciudad de Santa Fe".

Lugar y fecha de apertura de sobres: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850, de la ciudad de Santa Fe, el día 22 de noviembre de 2024 a las 9 horas.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación del Decreto N° 1.605/24 modificatorio del inciso 5 del artículo 131 del Decreto N° 1.104/16.

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, o a los teléfonos (0342) 457-1941/3517/3520, internos 427 o 428, o al correo electrónico tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

S/C 44292 Oct. 28 Oct. 29

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1461

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESCANER E IMPRESORA
Presupuesto Oficial: \$ 50.551.400 + IVA - Apertura: 5/11/24 – 10:00 Hs.
Garantía de oferta: \$ 620.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 5/11/24, en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Deberá ser presentada en sobre único con la siguiente referencia: Licitación Pública N° 1461 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESCANER E IMPRESORA"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 5/11/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44390 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1460

Objeto: RENOVACIÓN COLECTOR VÉLEZ SANSFIELD TRAMO: ENTRE CALLES CAMPBELL Y LINIERS- ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$909.085.212,17. (IVA incluido) - Mes base: Septiembre 2024

Garantía de oferta: \$ 9.090.852,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 horas del 8/11/24, en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 8/11/24-11:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44372 Oct. 28 Oct. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002229

OBJETO: RENOVACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS DEL PRODUCTO ORACLE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.414.446,22 (Pesos, ochenta millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis con 22/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/11/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002230

OBJETO: ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE SUBTRANSMISION – PLAN DE NECESIDADES 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.180.806.415,77 (Pesos, mil ciento ochenta millones ochocientos seis mil cuatrocientos quince con 77/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/11/2024 – HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002131

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA

DESPEJE Y PODA EN AGENCIAS ESPERANZA, SAN JERÓNIMO NORTE, PROGRESO Y SAN JUSTO DE LA SUC. CENTRO; AGENCIAS VERA Y CALCHAQUÍ DE LA SUC. RECONQUISTA Y SUCURSALES SANTA FE NORTE Y SANTA FE SUR PARA EL AÑO 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 487.053.319,00 (Pesos, cuatrocientos ochenta y siete millones cincuenta y tres mil trescientos diecinueve) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/11/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002232

OBJETO: OBRA – CONSTRUCCION Y REMODELACION DE LAMT 13,2KV EN LA LOCALIDAD DE FELICIA – DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – LEY FER 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 771.108.185,79 (Pesos, setecientos setenta y un millones ciento ocho mil ciento ochenta y cinco con 79/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/11/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 44383 Oct. 28 Oct. 30

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTALICITACIÓN ACELERADA N° 007/2024
Expediente N° Co 1419/2024

Apertura: 06/11/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Medicamentos
Imputación Preventiva: \$ 12.582.273,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

S/C 44382 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/2024
Expediente N° Co 1399/2024

Apertura: 11/11/2024 - Hora: 10:00hs.

Objeto: Adquisición de Pañales para pacientes de Incluir Salud

Imputación Preventiva: \$ 11.255.815,20

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

División Compras.

S/C 44329 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/2024
Expediente N° Co 1390/2024

Apertura: 11/11/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Medios de Contrastes

Imputación Preventiva: \$ 108.919.064,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

División Compras.

S/C 44330 Oct. 28 Oct. 29

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/2024
EXPT E N° 4840/2024

APERTURA: 12/11/2024
HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: CARDIOLOGIA – CARDIODESFIBRILADOR DDD
CON ENTREGA INMEDIATA
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.200.000 SON PESOS NUEVE MILLO-
NES DOSCIENTOS MIL
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
// 0341 – 4306595.-
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 21/10/2024
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
S/C 44347 Oct. 28 Oct. 29

HOSPITAL DE NIÑOS “DR. ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 060/2024

“Adquisición de Insumos destino Centro Quirúrgico y Cirugía Cardio-
vasculares III”
Apertura: 13 de Noviembre de 2024 – 10,30 hs. Oficina de Licitacio-
nes. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$156.156.808,50 (Pesos: Ciento Cincuenta y Seis Mi-
llones Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Ocho con 50/100).
Valor del Pliego: Sin Valor- Según Decreto N.º 1605
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos
Sesenta y Ocho con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151
Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 44365 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 059/2024

“Adquisición de Insumos Textiles destino Lavadero y Costurero III– 4
meses”
Apertura: 13 de Noviembre de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitacio-
nes. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 24.413.000,00 (Pesos: Veinticuatro Millones Cua-
trocientos Trece Mil con 00/100).
Valor del Pliego: Sin valor- Según Decreto N.º 1605
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos
Sesenta y Ocho con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151
Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 44364 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 061/2024

Objeto: “Adquisición de Insumos destino Medicina Transfusional III- 4
Meses”
Apertura: 14 de Noviembre de 2024 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones.
Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$73.632.429,80 (Pesos: Setenta y Tres Millones Seis-
cientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con 80/00).
Valor del Pliego: Sin Valor- Según Decreto N°1605
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos
Sesenta y Ocho con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Ofi-
cina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 44358 Oct. 28 Oct. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46 (LP 46-SPS-24)
-RESOLUCIÓN 384/24-

MOTIVO: “Adquisición de facturas surtidas para Colonia de Vacaciones
según Especificaciones Técnicas”-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.600.000,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio
(<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 11 de noviembre de 2024 a las 10:00
hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sob-
res, en la Dirección de Compras. (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951,
Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a de-
signar).
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar
\$ 135 530025 Oct. 28 Oct. 30

COMUNA DE PAVÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: Adquisición de luminarias led 150w para reconversión del
alumbrado publico en el Barrio Mitre de la Comuna de Pavón.
Presupuesto Oficial: \$18.768.000,00
Valor del Pliego: \$ 187.768,00
Fecha de apertura de Ofertas: 14 de Noviembre de 2024 a las 10:30 hs
en la Sede Comunal.
Retiro del pliego: hasta 13 de Noviembre de 2024 a las 10:00 hs..
Presentación de ofertas: hasta 13 de Noviembre de 2024 a las 12:00
hs..
\$ 50 530001 Oct. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002224

OBJETO: ADQUISICION DE ACEITE DIELECTRICO PARA TRANS-
FORMADORES.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 492.662.074,13 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 15/11/2024 – HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) RO-
SARIO
CONSULTAS: gperissu@epe.santafe.gov.ar
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE,
DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A
TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar
S/C 44343 Oct. 25 Oct. 29

LICITACION PUBLICA N.º 7060002225

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LINEAS SUBTERRANEAS, CON EJE-
CUCION DE EMPALMES Y TERMINALES-SUCURSALES ROSARIO
NORTE, ROSARIO OESTE Y LOCALIDAD DE ROLDAN..
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.960.711,75 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 26/11/2024 - HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) RO-
SARIO
CONSULTAS: T.E. (0342) - 45057)+25/26
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE,
DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A
TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar
S/C 44345 Oct. 25 Oct. 29

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002226.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PERNOS CON DESTINO A MANTENI-
MIENTO - PLAN 2025
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 182.350.721,72 - (Pesos: Ciento ochenta
y dos millones trescientos cincuenta mil setecientos veintiuno c/72/100)
IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 20/11/2024 - HORA: 09:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002227.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS RURALES - SUCURSAL RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.795.545,96 - (Pesos: Ochenta y cuatro millones setecientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y cinco c/96/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/11/2024 - HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002228.-

OBJETO: NORMALIZACIÓN LAT LAS PAREJAS - LAS ROSAS POR COLAPSO EN TEMPORAL 13-12-23

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.784.077,01 - (Pesos: Ochenta millones setecientos ochenta y cuatro mil setenta y siete c/01/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/11/2024 - HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 44356 Oct. 25 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002200

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública Web N.º 7060002200 "ADQUISICIÓN DE KIT ANTICIDAS - AÑO 2024", para el día 13/11/2024 a la Hora: 1000.

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002201

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública Web N.º 7060002201 "ADQUISICIÓN DE TABURETES AISLANTES - AÑO 2024" para el día 13/11/2024 a la Hora: 1100.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 44351 Oct. 25 Oct. 29

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05/2024
(Decreto N.º 072/2024)

OBJETO: Adquisición para LUMINARIAS LED, hasta el día 04 de Noviembre de 2024 a las 10.30hs, Decreto N.º 072/2024.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gob.ar.

Costo del pliego: \$150.000.-

Valor de la impugnación: \$100.000.-

Garantía de Oferta: 2% del presupuesto oficial.

Presupuesto Oficial: \$111.505.833.-

\$ 150 529683 Oct. 25 Oct. 29

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón elaborado y materiales de construcción para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las

09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil). En venta hasta las 08.00horas del 13/11/2024.

Presupuesto Oficial: \$24.000.000.- (pesos veinticuatro millones).

Informes: 03402 - 499049 Int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 529834 Oct. 25 Nov. 7

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 07/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la adquisición de columnas de alumbrado, farolas y luminarias led para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 10.00 horas del 13/11/2024.

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Presupuesto Oficial: \$28.000.000 (pesos veintiocho millones).

Informes: 03402 - 499049 Int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 529837 Oct. 25 Nov. 7

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 06/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la adquisición de servicios de mano de obra para colocación de adoquines intertrabados y adquisición de servicios de mano de obra para ejecución de veredas de hormigón raspinado, rampas y playón de hormigón llaneado para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 10.00

Horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 13/11/2024.

Presupuesto Oficial: \$43.000.000 (pesos cuarenta y tres millones).

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 529835 Oct. 25 Nov. 7

MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 08/24

OBJETO: Contratación de la Mano de Obra necesaria para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE DOS MÓDULOS ÁULICOS PARA EL JARDIN NECLEADO N.º 108 - LUISA QUESTA DE LARRECHEA".

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N.º 08/24, hasta el día 29 de Octubre de 2024 a las 10 hs..

El valor del pliego es de \$ 15.000.- (pesos quince mil)

Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Subsecretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 8 hs a 12 hs hasta el día 25 de Octubre de 2024.

Apertura de ofertas: 29 de Octubre de 2024 a las 10 Hs. en el Palacio Municipal.

\$ 150 529749 Oct. 25 Oct. 29

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N.º 2595/24)

OBJETO: Llamado a licitación pública para la adquisición de: "68 CUBIERTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$76.974.209,30 (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos setenta y cuatro mil doscientos nueve con 30/100)

APERTURA OFERTAS: 08/11/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 500 529682 Oct. 25 Nov. 7

COMUNA DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: Adquisición de 170 tn (ciento setenta toneladas) de concreto asfáltico para bacheo.

Presupuesto oficial: \$28.000.000

Valor del Pliego: \$ 10.000.-

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com

Recepción de ofertas: Hasta el 13 de Noviembre de 2024 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 13 de Noviembre de 2024 a las 11:30 hs. en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).

\$ 135 529706 Oct. 25 Oct. 29

COMUNA DE AARÓN CASTELLANOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2024

OBJETO: Adquisición de un vehículo tipo furgón utilitario, para ser equipado como ambulancia y/o unidad de traslado, cero km., lista para transferir.

Compra de Pliegos de Condición: Para la presentación de las propuestas, el oferente comprará el pliego de condiciones en la Comuna de Aarón Castellanos, donde les serán entregados, junto al recibo de pago emitido a nombre del oferente, un sobre numerado, el que deberá presentarse al momento del acto de apertura.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos diez mil).- Retirar en Comuna de Aarón Castellanos.

Lugar de Presentación y apertura de las propuestas: Comuna de Aarón Castellanos, Leopoldo Alberti 265 - Miércoles 6 de Noviembre de 2024, a las 10hs.-

\$ 250 529653 Oct. 25 Oct. 31

COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

OBJETO: Venta de una camioneta CHEVROLET S10 TDI.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 14/11/2024.

Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 9:15 hs. del 14/11/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 14/11/2024 a las 9:30 horas.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$ 70.000).

\$ 400 529747 Oct. 25 Nov. 7

HOSP. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 56/2024.

EXPEDIENTE: N° 3492/24.

APERTURA: 14/11/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR SOLUCIONES ANTISEPTICAS Y DROGAS PURAS

DESTINO: Servicio de Farmacia.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 162.545.934,31 (Ciento sesenta y dos Millones quinientos cuarenta y cinco Mil novecientos treinta y cuatro con 31/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere. (Art. 1 Dcto. 1605/24)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 44282 Oct. 24 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

OBJETO: "Contratación de seguro automotor (flota) de vehículos municipales".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 18 de octubre de 2024 y valor será de pesos Cien

Mil (\$100.000.-);

RECEPCIÓN DE SOBRES: será hasta las 9:00hs. del día 05 de noviembre de 2024.

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 5 de noviembre de 2024 a la hora 9:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, octubre de 2024.

\$ 450 529599 Oct. 23 Nov. 5

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 005

(Expediente N° 005/2024)

OBJETO: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe) ha resuelto (Dto. N° 422/2024) la construcción de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuatro Millones (\$ 40.015.777,45.-) según el siguiente detalle:

1- Un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos. FECHA DE APERTURA: 31 de octubre de 2024 -En sede municipal alas 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 529608 Oct. 23 Nov. 5

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

La Comuna de Luis Palacios llama a Licitación Pública N° 04/2024 para la adquisición de un vehículo utilitario tipo furgón color blanca, motor Naf-tero igual o mayor a 110 HP, 1 Puerta lateral y dos traseras, equipada con aire acondicionado, sistema de frenos ABS, airbags, 2 asientos delanteros, un portón lateral y dos puertas traseras, estado de uso nuevo (0 Km)

Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000 (Pesos treinta millones).

Recepción Ofertas: hasta 12/11/2024, 11.30 horas.

Fecha Apertura: 12/11/2024, 12.00 horas.

Venta de Pliegos: Hasta 08/11/2024.

Valor Pliego: \$ 30.000 (Pesos treinta mil).

Informes Tel: (03476) 499121 - Fdo. Quiroga y J.M. Estrada - Luis Palacios (CP 2142)

\$ 500 529612 Oct. 23 Nov. 5

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024

PROVISIÓN DE ELEMENTOS SEPARADORES DE CARRIL TIPO ORUGA.

OBJETO: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN DE ELEMENTOS SEPARADORES DE CARRIL TIPO ORUGA".

Presupuesto Oficial: \$39.700.000 (Pesos Treinta y Nueve Millones Setecientos Mil) Valor del Pliego: \$ 108.000 (Pesos Ciento Ocho Mil).

Sellado de impugnación: \$ 79.400 (Pesos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gob.ar/licitaciones.

Hora tope para la compra de pliegos: 7 de Noviembre del 2024 a las 15 hs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 8 de Noviembre del 2024 a las 10 hs. Fecha y Hora de apertura de ofertas: 8 de Noviembre del 2024 a las 11 hs. Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° piso, Rosario.

\$ 500 529511 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACION PUBLICA NACIONAL 04/2024:

OBJETO: COMPRA DE LOSETAS GRANITICAS Y OTROS
LOTE 1: 400 m2. LOSETAS GRANITICAS 40X40, TIPO ADOQUIN RECTO, 5,12 m2. LOSETAS PODOTACTIL ALERTA para accesos y 375 metros de PASTINA. PUESTAS EN LA LOCALIDAD DE LABORDEBOY. ESPECIFICAR FORMAS DE FINANCIACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.284.413,74

VALOR del PLIEGO: \$20.000,00— Venta desde el 22/10/2024 hasta el 31/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 01/11/2024. Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy, Santa Fe.

Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 31/10/2024 - 12 horas en Comuna de Labordeboy.
\$ 450 529362 Oct. 22 Nov. 4

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024.

LOTE 1: Vender Tractor marca Fiat, modelo 700, en el estado en que se encuentra

VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 — Venta desde el 22/10/2024 hasta el 31/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 09:30 Hs.

APERTURA de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 10.00 hs.

LUGAR Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465495257 hasta el 31/10/2024 a las 12.00 hs. en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 529342 Oct. 22 Nov. 4

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024 – SEGUNDO LLAMADO DECRETO N° 3411/2024.

Servicio: Contratación del servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe. Plazo: 6 (seis) meses.-

Presupuesto oficial: \$29.265.600,00 (pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos).-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día miércoles 06 de noviembre de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: miércoles 06 de noviembre de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática de la Municipalidad de Sunchales: subsedeambiente@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 05/11/2024 a las 12:00 hs.-
\$ 450 529479 Oct. 18 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2024

OBJETO: Lote N° 1: Un Tractor. Lote N° 2: Una Niveladora de Arrastre.
Fecha de Apertura: 06/11/2024 – 12,00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañás, calle 53 N° 456, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 06/11/2024 hasta las 11,00 hs., en Municipalidad de Villa Cañás, calle 53 N° 456 Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$2268

Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: \$ 1.000.000,00 - Lote 2: \$ 450.000,00

Costo del Pliego: \$ 40.000,00

Consultas/ Informes: Tel/fax: 03462-450201. Correo electrónico: economia@muv.gov.ar.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 450 529219 Oct. 18 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 15/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana.

FECHA DE APERTURA: Día 05 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 14 de octubre de 20240

\$ 450 529207 Oct. 18 Oct. 31

LICITACION PUBLICA N° 16/2024

OBJETO: Contratación de servicio de trituración de acopio de roturas de hormigón.

FECHA DE APERTURA: Día 05 de Noviembre de 2024, a las 11.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (\$ 10.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 14 de octubre de 20240

\$ 450 529208 Oct. 18 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA (Resolución N° 9.308/24)

OBJETO: Adquisición de Un Camión con Caja Volcadora 0km, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta las 10:00 horas del día 06 de noviembre de 2024, por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920.

APERTURA DE SOBRES: El día 06 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez sita en Sarmiento N° 96.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- (pesos cinco mil)

\$ 450 529274 Oct. 18 Oct. 31

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO (EMR)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: Para la contratación del "Servicio de mantenimiento del mobiliario urbano y obras menores complementarias".

Presupuesto Oficial: \$ 55.168.000 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil).

Valor del Pliego: \$ 149.000 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil).

Sellado de impugnación: \$ 110.000 (Pesos Ciento Diez Mil).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gov.ar/licitaciones

Hora tope para la compra de pliegos: 4 de Noviembre del 2024 a las 15 hrs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 5 de Noviembre del 2024 a las 10hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 5 de Noviembre del 2024 a las 11 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° piso, Rosario.

\$ 500 529281 Oct. 18 Oct. 31

COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Licitación Pública para la explotación y remodelación de una unidad comercial bajo la denominación Bar mini mercado, ubicado en el Balneario La Florida (LOCAL 3) en Av. Costanera s/n y Bajada Escauriza de la ciudad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 08/10/2024.

Repartición Solicitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.

Repartición Licitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.

Tipo de Contratación: Pública N° de Licitación: 01/2024

Presupuesto Oficial: \$ 67.500.000,00

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza Rosario Tel.: 4533491 o al email: costanerarosarioeem@hotmail.com - Los días hábiles desde el 10 de Octubre de 2024 y hasta el 31 de Octubre de 2024, de 10 a 14 hs.

Costo de Adquisición del Pliegos: \$ 182.250,00.

Costo de las Impugnaciones: \$ 135.000,00

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 hs. del día 01 de Noviembre de

2024 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 01 de Noviembre de 2024 a las 11 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 500 529066 Oct. 16 Oct. 29

COMUNA DE MELINCUE

Concurso de Precios N° 8124.
(Resolución 152/24)

OBJETO: Compra de UN TRACTOR CORTA PASTO tipo Radio Cero Nuevo por la Comuna de Melincué.

- * Radio de cero
- * Potencia de 24 Hp.
- * Plataforma de Corte 54".

IMPUTACION OFICIAL: \$ 11.500.000 (Pesos)
PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE – Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de octubre a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE – Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 31 de Octubre de 2024 a las 11.00 hs.

Melincué, 8 de Octubre de 2024.

\$ 590 529014 Oct. 16 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024 (Ordenanza Comunal N° 1213/2024)

OBJETO: Compra de 200 mts cúbicos de hormigón H21.
Llámesse a Licitación Pública N° 06/2024 para la cotización de precios de 200 MTS CUBICOS DE HORMIGON H21, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1213/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas.

Hasta el día 5 de Noviembre de 2024 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 5 de Noviembre de 2024 a las 11:00 hs.-

\$ 720 529011 Oct. 16 Nov. 6

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024

OBJETO: Construcción de viviendas en el marco del convenio con la DPYyU.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 30/10/2024.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 30/10/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 30/10/2024. Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00).

\$ 450 529125 Oct. 16 Oct. 29

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de artefactos para alumbrado público con tecnología LED.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (3462) 222912/621759 hasta el 6/11/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 6/11/2024

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 6/11/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

OBJETO: Compra de hormigón elaborado.

NUEVO CRONOGRAMA

Consulta y venta de pliegos: hasta el 24/10/2024

Recepción de ofertas: hasta las 9.30 del 24/10/2024

Apertura de ofertas: a las 10:00 hs. del 24/10/2024

\$ 450 528999 Oct. 16 Oct. 29

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada LEDESMA ANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529406 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ZANNI ODILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 15/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529407 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CAMMERTONI MARIA VALENTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529408 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LATANZI AURELIO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/10/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529404 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MALISIA ASUNCION MARIA NORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 10/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529412 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MORALES ESTHER ALBINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529415 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GUIASOLA NELLY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/10/2024.

\$ 50 529413 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GIAMPIERI MARIA ALEJANDRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 529411 Oct. 22 Nov. 4

AVISOS**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0474

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 25/10/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SES S.A. CUIT N.° 30-64772754-5.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BOUNOUS HNOS S.A.I.M. CUIT N.° 30-50072411-7; CLEAN PEL SRL CUIT N.° 30-71590870-7; FORTINO RECTIFICACIONES SA CUIT N.° 33-70744694-9; INDUSTRIAS QUIMINICAS KAISER SRL CUIT N.° 30-58925632-4; PARQUE VIAL S.A. CUIT N.° 30-71170140-7; REGIONAL MED S.R.L. CUIT N.° 30-71213404-2 y SERENELLI FEDERICO CUIT N.° 23-32074467-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44406 Oct. 29 Oct. 30

RESOLUCIÓN N° 0475

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/10/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ALLEGREZZA MATIAS OSVALDO CUIT N.° 20-32070106-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AIMAR LUIS JOSÉ CUIT N.° 20-11210671-6; ARGELEC S.A. CUIT N.° 30-52032927-3; DROGUERÍA KELLERHOFF S.A. CUIT N.° 30-53975649-0; INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS CUIT N.° 30-50005550-9; MONTELECTRO S.A. CUIT N.° 30-70798686-3; NEURO SPINE S.R.L. CUIT N.° 30-71289390-3; ZORATTI MARÍA SOLEDAD CUIT N.° 27-29115758-6.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44407 Oct. 29 Oct. 30

RESOLUCIÓN N° 0473

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 25/10/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: ROSSI LORENA BEATRIZ CUIT N.° 27-25339098-6.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44399 Oct. 29 Oct. 30

RESOLUCIÓN N° 0472

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 25/10/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIOFACTOR CUIT N.° 30-70725684-9, ELECTRICIDAD SERRA S.R.L CUIT N.° 33-60813264-9, NUÑEZ GABRIEL MARIO CUIT N.° 20-14819966-4 y THARSIS IT ARGENTINA S.A CUIT N° 30-71177804-3.

ARTÍCULO 2: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MENARA CORRALON S.A CUIT N.° 30-71778445-2.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DEAN LEANDRO ANDRES CUIT N.° 20-23370649-4, DOCUMENTOS LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L CUIT N.° 30-69989854-2, INELPA TRANSFORMADORES S.A CUIT N.° 30-62675901-3, INTEC S.R.L CUIT N.° 30-62923314-4, REDIMER S.A CUIT N.° 30-70741652-8, REUTEMANN AUTOMOTORES S.A CUIT N.° 30-69365339-4, VENDITTI LUIS ALBERTO FRANCISCO CUIT N° 20-10068372-6 y VILLATA RAUL JOSE CUIT N.° 20-11790771-7.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44400 Oct. 29 Oct. 30

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha miércoles 30 jueves 31 de octubre de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

01.- ITURRASPE ECHEGARAY de MANTARAS MARIA ADELA IGNACIA, ECHEGARAY de ITURRASPE o ITURRASPE RODRIGUEZ ADELA o MARIA ADELA, ITURRASPE ECHEGARAY de MAS CARMEN TERESITA DEL CORAZÓN de JESUS, ITURRASPE ECHEGARAY de NOGUEIRA LAURA BEATRIZ FRANCISCA, ITURRASPE ECHEGARAY de RECÁLDE ESMERALDA MARIA del PERPETUO SOCORRO, Matrícula individual, LC:1.124.837,DNI:2.987.038,DNI:6.123.241,LC:3.584.022,LC:1.534.419, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: OBISPO BONEO N° 3850(BARRIO DON BOSCO) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 3 manzana VI Plano N°3455/1955, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-132116/0353-6 inscripto el dominio al T° 274 I F°841 N°7588 Año 1967; T°274 I F°846 N°7589 Año 1967; T°274 I F°853 N°7590 Año 1967; T°274 I F°865 N°7594 Año 1967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0123584-0, iniciador: MACHUCA DELIA LUISA.

02.- LOPEZ y ABASOLO HECTOR RAUL LINO, LOPEZ y ABASOLO OSCAR ROBERTO JULIAN, LOPEZ y ABASOLO HERNAN RICARDO, LOPEZ y ABASOLO NIDIA SUSANA, Matrícula individual, LE:2.375.210, LE:2.369.263, LC:2.599.914,LE:2.346.349, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RUTA 1 KM 2 - CALLEJON MOCOVI N° 6057 (BARRIO COLASTINE NORTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 1 (polígono EGABFE) manzana 10960 Plano Dupl. N°1760/2008, Partida inmobiliaria N°10-11-07-734614/0092-0, inscripto el dominio al T°127 I F°1092 N°25.785 Año 1953; T°127 I F°1092 N°13.125 Año 1967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0117166-7, iniciador: GOMEZ ANA MARIA.

03.- VALLE JORGE ALBERTO, Matrícula individual,DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: QUINTANA N°1331 interno 2 (BARRIO SAN ROQUE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 1(polígono ABCDEFA) manzana 4813 Plano N°253.904/2022, Partida inmobiliaria N°10-11-04-114873/0027-6, inscripto el dominio al T°370 P F°438 N°2991 Año 1979, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111794-6, iniciador: LEIVA FABIANA ANDREA.

04.- MAZZEI JUAN, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LLERENA N°2868 (BARRIO LOS HORNOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 1(polígono ABCDA) manzana 5928 Plano N°238.695/2021, Partida inmobiliaria N°10-11-05-124649/0000-8, inscripto el dominio al T°135 Par F°920 vto. N°27.826 Año 1945, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0100727-0 iniciador:ROBLEDO ESTER HAIDEE.

LOCALIDAD:SANTO TOME

05.- CONTINI JUAN, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: REPUBLICA DE CHILE N° 3943 (BARRIO LIBERTAD)de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 4 manzana 4 Plano N°10.469/1951, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142593/0019-4, inscripto el dominio al T°217 I F°1429 N°34.429 Año 1959, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0123870-0, iniciador: INSAURRALDE CELIA DORIS.

06.- VICENTIN ORLANDO HECTOR MARTIN, Matrícula individual

LE:6.355.000, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CORRIENTES N°1850 (BARRIO OESTE) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote ONCE manzana "B" Plano N°127.452/1994, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142784/0037-8, inscripto el dominio al T° 609 Par F°3884 N°88.062 Año 1998, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0123965-1, iniciador: ARREDONDO RAUL AURELIO.

LOCALIDAD PAIVA

07.- CARNERO JUAN EUDORO, CARNERO JUAN CARLOS, CARNERO YOLANDA TEODOSI, CARNERO MERCEDES, CARNERO ZUNILDA HORTENCIA,CARNERO ZULEMA BEATRIZ, CARNERO EDGARDO ALFREDO EUDORO, CARNERO NANCY EDIT, Matrícula individual, DNI:6.222.720, LC:3.958.722, LC:3.608.991, LC:5.751.105, DNI:5.141.315 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:Lisandro de La Torre N.º 3262 (Barrio Villa Talleres) de la localidad de PAIVA, identificado como lote 4 manzana I Plano N°195/1933, Partida inmobiliaria N°10-05-00-135446/0000-9, inscripto el dominio al T° 209 P F°536 N°13.158 Año 1958; T°209 P F° 536 N° 42.216 Año 1993, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124074-9, iniciador: MEDINA GUMERCINDA ISABEL.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

08.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT: 30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CAMPOAMOR N°2109 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 286 manzana 16 Plano N°202.505/2017, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0709-6, inscripto el dominio al T°367 P F°181 N°3593 Año 1994, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0123547-1, iniciador: VEGA MARIA ESTER.

LOCALIDAD FRONTERA

09.- AMBROSIO FAUSTINO CONSTANZO, Matrícula individual, DNI:2.714.603, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 102 N° 767 (BARRIO SAN LUIS) de la localidad de FRONTERA, identificado como lote ONCE manzana VIII Plano N°16.882/1954, Partida inmobiliaria N°08-41-00-568830/0174-1, inscripto el dominio al T° 241 P F°1906 N°27.746 Año 1977, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124004-8, iniciador: SAIAPIN OSCAR ALBERTO.

DEPARTAMENTO 9 DE JULIO: LOCALIDAD: LOCROÑO

10.- BRIONES ISABEL, ZAENZ o SAENZ MANUEL, ZAENZ o SAENZ GONZALO, ZAENZ o SAENZ MELQUIADES, Matrícula individual,DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA DE LOS INMIGRANTES S/N de la localidad de: LOCROÑO, identificado como lote 1 y 2 manzana 28 Plano Duplicado N.º 126/1998, Partida inmobiliaria N°01-06-00-002700/0010-7, inscripto el dominio al T°11 F° 56 N°18.534 Año 1947; T°33 F°91B N°4323 Año 1947, Departamento 9 DE JULIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0082897-9, iniciador:TOLOSA ERICA PAOLA.

S/C 44360 Oct. 29 Oct. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE**NOTIFICACIÓN**

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION ROSALES BENJAMIN MATEO", Expediente N° 01503-0006770-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente; se cita, llama y emplaza a Milagros Natali ROSALES, D.N.I. 43.124.111 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000196, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos y su Resolución Definitiva con sugerencia de tutela, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su

correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección FRANCISCO BENJAMIN MATEO ROSALES, DNI N° 57.609.507 nacido el día 09 de abril de 2019 ; siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Rosales Milagros Natalí, con DNI N.º43.124.111, domicilio desconocido de la Ciudad de Santo Tomé; sin reconocimiento paterno. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto, regularizar la situación legal de las hermanas y continuar con la separación de la convivencia de su progenitora, siendo. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos haciendo saber que que si en el transcurso de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo abordada por el Equipo Santo Tome- Sauce Viejo, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, en articulación y coordinación con los profesionales de los distintos efectores locales. ARTICULO N° 3: Atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal del niño se dispone Resolver Definitivamente de Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061. Que la Resolución Definitiva tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, sujeto de protección, sugiriendo que, oportunamente y previos trámites de ley, la judicatura resuelva la TUTELA en favor de la Sra. Maria Rosa Casco DNI N° 28.548.711, con domicilio en calle Santa Fe 4020, Barrio Libertad, Santo Tomé- Santa Fe y en beneficio del niño ROSALES FRANCISCO BENJAMIN. ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y la Resolución Definitiva de la misma a las partes interesadas, y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 5: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional de Derechos y la Resolución Definitiva de la misma, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a la representante legal y/o responsable de los niños y al Tribunal Colegiado de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 6: Otorgar el trámite correspondiente. Regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se

encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44410 Oct. 29 Oct. 31

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE BELTRAME ULISES MARTIN LEG. 15105. Y BELTRAME MARTINA GUADALUPE. LEG 17136", Expediente N° 01503-0010569-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo de Admisión; se cita, llama y emplaza a Luis Martín BELTRAME, D.N.I. 28.241.291 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000205, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños Ulises Martín Beltrame, DNI: 55.405.934, fecha de nacimiento 05/02/2016 y Martina Guadalupe Beltrame, DNI: 59.448.433, fecha de nacimiento: 20/02/2023; siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Jazmín Guadalupe Frieria, DNI: 39.632.162, actualmente privada de su libertad en la sección Tránsito de Mujeres, con domicilio en calle Balcarce N° 1358 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Luis Martín Beltrame, DNI 28.241.291, quien se encontraría en situación de calle. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada y de la Comunidad. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Santo Tomé Sauce Viejo, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento

y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44411 Oct. 29 Oct. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 25 de Octubre de 2024.-

SR. Oscar Maidana- DNI 17.425.503 / Sra. Alicia Modesta Vera, DNI 29.525.214

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "AINELEN CLOTILDE ANGELES MAIDANA- DNI 52.564.650 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 25 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N° 244/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a AINELEN CLOTILDE ANGELES MAIDANA, DNI 52.564.650, hija de la Sra. Alicia Modesta Vera, DNI 29.525.214 con domicilio en la localidad de Las Garzas y del Sr. Oscar Maidana DNI: 17.425.503 con domicilio en calle Vera Mujica y Junin de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los adolescentes.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o

responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44412 Oct. 29 Oct. 31

UNIDAD EJECUTORA
CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL. N° 18
PCIA. DE STA. FE - CONSORCIO PUBLICO

NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL. N° 18 PCIA DE STA. FE - CONSORCIO PUBLICO, se notifica a GONZALEZ, VICENTES, DNI: 14.343.837 y a la Sra. LEIVA, GABRIELA ELDA, CUIT 27-30453082-6, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL se publica a sus efectos por un (1) día, que dentro de las actuaciones administrativas: "GONZALEZ, VICENTES Y OTRO S/INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 824), se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe: "Santa Teresa, 06 de junio de 2024. Resolución N° CC009/24. Y VISTOS:....; Y CONSIDERANDO:....; Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACION RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 824, de fecha 15/05/2023; 2) Condenar en forma personal y autónoma a GONZALEZ, VICENTES, en su carácter de transportista y a LEIVA, GABRIELA ELDA, en su carácter de cargador, al pago de una MULTA en Pesos equivalente mil novecientos cincuenta y cinco Unidades Fijas (1.955 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: JOSE GIRY (Secretario); HECTOR TASSO (Presidente) y DANIEL SILIANO (Vicepresidente)." *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace.- *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 8 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del i s o conforme Resolución N° 3394-1199 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal.-

\$ 150 529940 Oct. 29

NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4 RUTA PCIAL N°18 PCIA. DE STA. FE - CONSORCIO PUBLICO, se notifica a la Sra. VENIER, MONICA VALERIA, CUIT 27-27211021-8, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL se publica a sus efectos por un (1) día,

que dentro de las actuaciones administrativas: "VENIER, MONICA VALERIA Y OTRO S/INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 825), se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe: "Santa Teresa, 06 de junio de 2024. Resolución N° CC010/24. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACION RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 825, de fecha 29/05/2023; 2) Condenar en forma personal y autónoma a VENIER, MONICA VALERIA, en su carácter de transportista y a RATCLIFFE, DENIS ROBERT, en su carácter de cargador, al pago de una MULTA en Pesos equivalente mil ochocientos noventa y tres Unidades Fijas (1.893 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N°79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber.- Firmado: JOSE GIRY (Secretario); HECTOR TASSO (Presidente) y DANIEL SILIANO (Vicepresidente)." *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace. - *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comunicarse para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394 - 1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal.

\$ 150 529939 Oct. 29

NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA. FE - CONSORCIO PUBLICO, se notifica a HORMIGONERA DEL PARANA S.R.L., CUIT 30-71647322-4, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 833: Lugar de la infracción: RUTA 18 Y RUTA 90 DESCENDENTE Fecha: 18/09/2023 Hora: 10:40 Balanzas N° 3336 y 3337. DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: IVECO Modelo: 380T42. Año: — - Dominio Chasis/U. Tractora: NWZ-258 Céd. Ident.: 46106201. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: BONFANTE, MARIANO GABRIEL CUIT/DNI: 38.240.844 Domicilio: DAVID PENA 4704 Localidad: VILLA CONSTITUCION Provincia: SANTA FE DATOS DEL TRANSPORTISTA: Ap. y Nom./Raz. Soc.: BBVA BANCO FRANCES S.A. CUIT/DNI: - - - Domicilio: AV. J. B. ALBERDI 6401 Localidad: C.A.B.A. Provincia: C.A.B.A.. DATOS DEL CARGADOR: Ap. y Nom./Raz. Soc.: LEFSA - HORMIGONERA DEL PARANA S.R.L. CUIT/DNI: 30-71647322-4 Domicilio: RUTA 9 KM 246 Localidad: EMPALME VILLA CONSTITUCION Provincia: SANTA FE. NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (4.106 U.F.) \$ 4.762.960. Descuento por pago voluntario: (2.053 U.F.) \$ 2.381.480. Gastos administrativos por franqueo \$67.600. Total a Pagar: \$2.449.080,00. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el personal Revisor de carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

rección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838, conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 150 529938 Oct. 29

NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA. FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a SIDEREC S.R.L., CUIT 30-55173829-5 y HORMIGONERA DEL PARANA S.R.L., CUIT 30-71647322-4, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 832: Lugar de la infracción: RUTA 18 Y RUTA 90 DESCENDENTE. Fecha: 18/09/2023. Hora: 09:00. Balanzas N° 3336 y 3337. DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: 26260E. Año: 2008. Dominio Chasis/U. Tractora: HHB-678. Céd. Ident.: Cert. 0507811. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: LUCICH, FRANCISCO JAVIER. CUIT/DNI: 25.016.517. Domicilio: RIVADAVIA 359. Localidad: VILLA GENERAL SAVIO. Provincia: BUENOS AIRES. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Ap. y Nom./Raz. Soc.: SIDEREC SRL. CUIT/DNI: 30-55173829-5. Domicilio: HIPOLITO YRIGROYEN 650. Localidad: SAN NICOLAS. Provincia: BUENOS AIRES. DATOS DEL CARGADOR: Ap. y Nom./Raz. Soc.: LEFSA - HORMIGONERA DEL PARANA S.R.L. CUIT/DNI 30-71647322-4. Domicilio: RUTA 9 KM 246. Localidad: EMPALME VILLA CONSTITUCION. Provincia: SANTA FE. NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 285085643000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (4.106 U.F.) \$ 4.762.960. Descuento por pago voluntario: (2.053 U.F.) \$ 2.381.480. Gastos administrativos por franqueo \$67.600. Total a Pagar: \$2.449.080,00. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el personal Revisor de carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 150 529937 Oct. 29

NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE - CONSORCIO PUBLICO, se notifica a HORMIGONERA DEL PARANA S.R.L., CUIT 30-71647322-4, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 834: Lugar de la infracción: ACC. SANTA TERESA ASCENDENTE Fecha: 18/09/2023 Hora: 12:45 Balanzas N° 3336 y 3337. DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: IVECO Modelo: 380T42 Año: - - - Dominio Chasis/U. Tractora: ONP-434 Céd. Ident.: Cert. ALQ15553. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: FLORES ALONSO, JUAN GUSTAVO CUIT/DNI: 26.938.985. Domicilio: CHAVECHE 1597 Localidad: SAN NICOLAS Provincia: BUENOS AIRES. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Ap. y Nom./Raz. Soc.: HORMIGONERA DEL PARANA S.R.L. CUIT/DNI: 30-71647322-4 Domicilio: CATAMARCA 656 Localidad: EMPALME VILLA CONSTITUCION Provincia: SANTA FE. DATOS DEL CARGADOR: Ap. y Nom./Raz. Soc.: LEFSA - HORMIGONERA DEL PARANA

S.R.L. CUIT/DNI: 30-71647322-4 Domicilio: RUTA 9 KM 246 Localidad: EMPALME VILLA CONSTITUCION Provincia: SANTA FE. NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-8560000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes. - PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (6425 UF.) \$ 7.453.000. Descuento por pago voluntario: (3.212,5 UF.) \$3.726.500. Gastos administrativos por franqueo \$67.600. Total a Pagar: \$3.794.100. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de es Provincia.

\$ 150 529936 Oct. 29

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

REMATE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 14/11/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,5001 Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 13 de Noviembre de 9 a 16hs: VIDAL FRANCO DANIEL; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2018, AC690SJ; Base: \$7.900.000 - SANTIBAÑEZ IVAN ARIEL; FIAT DUCATO CARGO 2.3 JTD /2018, AD014NN, Base: \$15.700.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar Copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/10/24.

\$ 200 529990 Oct. 29

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE
POR
W. FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero W. Fabián Narvárez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 20 noviembre de 2024 a partir de las 11:00 horas 13 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art.

39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: COSTA, CARINA ELSA VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, SURAN 1.6 COMFO 2011 KBM695 BASE \$ 1.158.000, VILLARINO, KAREN AYELEN PEUGEOT 207 COMPACT 1.4 2013 MJJ116 BASE \$ 1.260.000, MENDOZA, MIRIAN BEATRIZ CHEVROLET, PICK-UP, CABINA DOBLE 2011 JRN380 BASE \$ 4.775.300.

BENITEZ, MARCOS DANIEL BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200 2024 A205DIE BASE \$ 11.768.100, DUETE, CINTIA ANALIA BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 250 2023 A203FPJ BASE \$ 6.909.700, SOSA, NORMAN JUAN CRUZ HONDA, MOTOCICLETA, XR 150L 2022 A172MTL BASE \$ 1.616.100, CASTRO, MARTIN CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N 2014 ODQ742 BASE \$ 9.523.700, ESCOBAR, MARIA DELICIA VOLKSWAGEN, SEDAN 3 PUERTAS, THE BEETLE 1.4 TSI DESIGN MQ 2015 OJV747 BASE \$ 4.230.800, SUAREZ, EMANUEL ANGEL SEBASTIAN FIAT, SEDAN 4 PTAS, SIENA FIRE 1.4 MPI 8V 2011 KKK298 BASE \$ 3.641.500, MONTANO, LEANDRO ALFREDO CITROEN, RURAL 5 PUERTAS, C3 AIRCROSS 1.6i 16V EXCLUSIVE 2011 KFJ-647 BASE \$ 5.364.200, COLOMBO, MARCOS ALBERTO BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER NS 160 2024 A209BUO BASE \$ 9.675.000, SENA, RICARDO FABIAN RENAUULT, SEDAN 5 PUERTAS, SANDERO STEPWAY 1.6 16V SL 2010 JBO732 BASE \$ 2.915.100, CACERES DAMIAN FORD, SEDAN 4 PUERTAS, FOCUS 4P 2.0L N MT SE 2017 AB270RZ BASE \$ 9.520.500, en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de noviembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los com-

pradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de octubre de 2024.-

\$ 550 530176 Oct. 29

COELGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señora MARIA LAURA TARABORRELLI, con Título de MARTILLERO, CORREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO, DNI N° 30.608.555, apellido materno GARNERO, argentina, casada, nacida el día 12/12/1983 en Río Negro, con domicilio real y legal en calle José Svrano 691 de la ciudad de Sunchales (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe, de 2024.- Firma: MCP Ramón MOREIRA —Secretario.

\$ 90 529966 Oct. 29 Oct. 30

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor MAURICIO RENE LINGUA, con Título de MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO, DNI N2 33.068.308, apellido materno BORDON, argentino, casado, nacido el día 03/09/1987 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle La Rioja 1401 de la ciudad de Santo Tome (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe.- Santa Fe, de 2024.- Firma: MCP Ramón MOREIRA – Secretario.

\$ 90 529967 Oct. 29 Oct. 30

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita LILIA YACOMOSKY, con Título de MARTILLERO, CORREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO, DNI N° 25.379.846, apellido materno CANTARUTTI, argentina, soltera, nacida el día 23/07/1976 en Chaco, con domicilio real y legal en avenida Belgrano 606 de la ciudad de Sunchales (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2024.- Firma: MCP Ramón MOREIRA — Secretario.

\$ 90 529968 Oct. 29 Oct. 30

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señora MARIA FERNANDA MANASSERO, con Título de MARTILLERA PUBLICA Y CORREDORA DE COMERCIO, DNI N 35.733.889, apellido materno SILVA, argentina, casada, nacida el día 29/08/1994 en Gálvez (Santa Fe), con domicilio real y legal en calle Mitre 704 de la ciudad de Gálvez (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2024.- Firma: MCP Ramón MOREIRA — Secretario.

\$ 90 529970 Oct. 29 Oct. 30

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCION N° 300/2024

SANTA FE, Viernes 25 de Octubre del 2024.

VISTO:

El expediente N° 02101-0034605-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en los Artículos 12 y 13 de la Ley N° 11717, Artículo 6 párrafo 2 de la Ley N° 12212 y Artículo 24 de la Ley N° 14224, es competencia de ésta jurisdicción la convocatoria y realización de la Audiencia Pública Anual de Pesca;

Que mediante el Anexo 1 de la presente resolución, se establecen normas de procedimiento, a los efectos de la convocatoria y funcionamiento de la Audiencia Pública de Pesca;

Que conforme al Punto 2 del Anexo mencionado en el considerando precedente, resulta necesaria la designación del Presidente, Secretaría de Actas y Moderadora de la Audiencia Pública de Pesca;

Que obran como antecedentes las Resoluciones N° 0331/16, N° 0462/17, N° 0450/18 y N° 0381/19 del ex Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que interviene la Dirección General de Jurídica y Despacho mediante Dictamen N° 0218/24 dando prosecución al trámite;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 11717, N° 12212, N° 14224 Orgánica de Ministerios y Decreto N° 1292/04;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Convocar a la Audiencia Pública Anual de Pesca para el día 11 de diciembre de 2024, en el horario de 10.00 a 12.00 horas, en el Salón Auditorio- 1er. Piso- de la Secretaría de Deportes, ubicada en calle Boulevard Gálvez 1228, en la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Aprobar las normas de procedimientos para la Audiencia Pública de Pesca que, como Anexo 1, forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: Designar como Secretaria de Actas de la Audiencia Pública referida en el Artículo 1 de la presente a la Sra. Julia Laura del Barco de la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 4º: Designar como Moderadora de la Audiencia Pública referida en el Artículo 1 de la presente a la Sra. Marcela Alejandra Vallejos de la Dirección General de Relaciones Institucionales, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I:

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA ANUAL DE PESCA

1.- DE LA CONVOCATORIA

- Se convoca a la Audiencia Pública Anual de Pesca, con carácter temático de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 12212, Artículo 6 y bajo las prescripciones de la Ley Provincial N° 11717, a los efectos de abordar los criterios para determinar los volúmenes de captura en base a la información de la evolución del sistema y las condiciones que se determinan en relación a las jurisdicciones con quienes se comparte el uso común del recurso.

- La Audiencia reviste el carácter de obligatoria y no vinculante y se convoca en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, en fecha y lugar especificados en el artículo primero de la presente.

El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, como Autoridad Convocante, comunicará a los interesados la fecha de realización de la Audiencia, con una anticipación de 30 (treinta) días, a través de los medios de mayor difusión en sus diferentes modalidades, conforme a lo prescripto por el Artículo 13 de la Ley N° 11717/99.

- Los interesados deberán comunicar fehacientemente por escrito su intención de participar en la Audiencia Pública, consignando datos personales, domicilio, teléfono y/o mail e Institución A la que representan -si procede-, a la Dirección General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe- Patrio Cullen N° 6161 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: comunicacionrecursosnaturales@gmail.com -TE 0342-4579210/11/16 int. 118.

- El Registro de Participantes se habilitará a los 30 (treinta) días corridos previos a la realización de la Audiencia, y la inscripción será libre y gratuita.

- Asimismo quien además de participar desee hacer uso de la palabra, deberá consignarlo para ser incluido en el Registro de Oradores y entregar, en el momento de la registración, copia escrita del contenido y los

fundamentos de la exposición, a los fines de evaluar su pertinencia.

- Quienes participen en representación de personas jurídicas, deberán acreditar haber sido designados para representarlos en esta Audiencia, a tales fines. De no ser así, se considerará como intervención de un particular.

- El Registro de Oradores, conformado de acuerdo a los ítems anteriores, será comunicado públicamente con 72 (setenta y dos) horas de antelación a la Audiencia, junto a la nómina de participantes, orden de las exposiciones, nombre y cargo de quien preside y/o coordina la audiencia. Todos los participantes pueden realizar una intervención oral no mayor a quince (15) minutos, a excepción de la Autoridad Convocante.

El público está constituido por aquellas personas que asistan a la audiencia pública sin inscripción previa, pudiendo participar mediante la formulación de una pregunta por escrito, previa autorización del presidente, según lo prescripto por el Artículo 11, quinto párrafo, del Decreto N° 1292/04.

2.- DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

- La Autoridad Convocante de la Audiencia, se reserva la potestad de resolver cualquier situación emergente de la misma que no haya sido considerada en estas normas de procedimientos y el Presidente de la Audiencia Pública, la potestad de resolver cualquier situación durante el desarrollo, no contemplada en la presente.

- Los participantes que se hayan registrado en el listado de oradores, podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma oral, apoyada por material gráfico o audiovisual, solo utilizado como accesorio o complementario del argumento oral. No se contempla la instancia de entrega de documentación o material escrito y/o gráfico, en cualquiera de sus variantes, sea a través de soporte papel o digital.

- Cada una de las partes intervinientes tiene el derecho de hacer uso de su tiempo para expresar fundadamente su opinión, pero no se contempla la instancia para el intercambio de opiniones ni el diálogo entre los distintos participantes. La Autoridad Convocante, deberá asegurar la provisión de los elementos y mecanismos necesarios para el normal funcionamiento de la Audiencia infraestructura adecuada al objetivo del evento, medios audiovisuales: micrófonos y PC con cañón para proyección de imágenes digitales, medios y personal afectados al registro de la información volcada en la Audiencia y personal afectado a las tareas administrativas y asistencia a los expositores.

- La Autoridad Convocante tiene la obligación de recibir y registrar las diferentes opiniones de los participantes por medio de los mecanismos establecidos a tal efecto, no existe obligatoriedad alguna para acatar opiniones u objeciones vertidas en la Audiencia. Queda expresamente establecido que el ciudadano participa para que el presidente de la audiencia disponga de más información u opinión. La audiencia no habilita a los participantes a peticionar que los conceptos, iniciativas u opiniones volcadas durante la Audiencia sean adoptados para la posterior toma de decisiones, pero sí que la Autoridad Convocante fundamente su decisión en caso de rechazo.

- Si existiera impedimento real que condicione la realización de la audiencia, la Autoridad Convocante deberá arbitrar los medios para asegurar la reprogramación de la misma en los términos y condiciones fijados en el presente marco procedimental, en todos los casos promoviendo y facilitando la mayor participación de los interesados.

- Los términos de las etapas de convocatoria y desarrollo de la Audiencia Pública, revisten el carácter de Normas de Regulación, en un todo de acuerdo con el Capítulo IV- Mecanismos de Participación Comunitaria, del Decreto N° 1292/04 (Reglamentación del Capítulo V- Artículos 12 y 13 de la Ley N° 11717).

3.- DE LOS RESULTADOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

- Se informará de los resultados de la Audiencia Pública, consignando fecha, hora, Presidente, Secretario, Oradores, participantes y se guardará copia de los registros:

* Al Consejo Provincial Pesquero en las reuniones mensuales previa y próxima, por revestir el carácter de Audiencia Pública Anual en cumplimiento del Artículo 6 de la Ley N° 12212.

* Se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en la página Web de la provincia.

* Se publicará en los mismos medios donde fuera publicada su convocatoria.

4.- DEL ARCHIVO:

- Toda la documentación producida en las tres (3) etapas anteriores, será archivada en la Dirección General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

5.- LA SECRETARÍA Y SEDE ADMINISTRATIVA:

- Será ejercida por la Dirección General de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Ambiente, quien tendrá la responsabilidad de las convocatorias, comunicaciones y resguardo de toda la documentación que demande el funcionamiento de la Audiencia Pública.

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0467

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24/10/2024

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma IGBA S.A. CUIT N° 30-7166638-3, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. LARREA FERNANDO ESTEBAN DNI 26.461.458, accionista con el 50% de participación, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 556/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Septiembre/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran antecedentes laborales de dicho agente: LARREA FERNANDO ESTEBAN DNI 26.461.458; Situación de Revista; en el cargo de Prof. Ayudante de U de Org en el SAMCO San Justo dependiente del Ministerio de Salud.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de renovación de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma IGBA S.A. CUIT N.º 30-7166638-3; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de renovación como proveedor a la empresa IGBA S.A. CUIT N.º 30-7166638-3;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y N.º 47/24; y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de Inscripción como proveedor a la firma IGBA S.A. CUIT N.º 30-7166638-3 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0052

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 OCT 2024

VISTO:

el Expediente N° 00201-0189564-4 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Hughes solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.° 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Hughes celebró el respectivo convenio en fecha 11 de abril de 2018, el cual se encuentra registrado bajo el N° 8340, Folio N° 177, Tomo XV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se encuentren debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le corresponde "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0030/19 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Comuna de Hughes para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada Comuna de Hughes, el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 8340, Folio N° 177, Tomo XV y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que en dicho contexto y conforme constancias de autos, la Comuna requiere, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Nacional N.° 8 correspondiente a su jurisdicción;

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento de los mismos;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que en las presentes actuaciones han intervenido la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional – área Gabinetes zona sur-, la Dirección del Observatorio Vial, la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos y la Coordinación Técnica Jurídica – todas áreas de la Agencia Provincial

de Seguridad Vial, expresándose en orden a sus competencias sin observaciones;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Hughes con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Municipalidad de Hughes a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

a) Ruta Nacional N.° 8, Km 302,2 en jurisdicción de la localidad de Hughes, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación descendente- captura posterior o en escape – velocidad máxima 60 km/h.

b) Ruta Nacional N.° 8, Km 302,2 en jurisdicción de la localidad de Hughes, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación ascendente- captura posterior o en escape – velocidad máxima 60 km/h.

ARTICULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

a) Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-B, Serie 320.

b) Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-B, Serie 319.

ARTICULO 3°: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Hughes registrado al N.° 8340.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/18, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres
Secretario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2958

SANTA FE, 24 OCT. 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0274314-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), relacionado con la Ley N° 14253 que instaura el Juicio por Jurados en la Provincia de Santa Fe, y los Decretos N° 418/24 que promulga la ley, N° 1653/24 que asigna presupuesto, y la Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 2342 del 17 de septiembre de 2024, que establece el cronograma para la implementación de la ley; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14253 de instauración del "Juicio por Jurados", sancionada en fecha 21 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial en fecha 4 de abril de 2024 próximamente comenzará a aplicarse en la Provincia;

Que se ha realizado el sorteo de ciudadanos y se ha implementado la depuración de los listados, de acuerdo con lo establecido por la ley;

Que se requiere para garantizar la adecuada implementación en plazo, de acuerdo con el cronograma establecido por la Resolución Ministerial N° 2342/24, y dentro de las posibilidades que otorga la ley en el Artículo 16° in fine, optimizar y agilizar las formas de notificación fehaciente de los listados, para que los ciudadanos sorteados puedan denunciar las incompatibilidades que no hubieran sido informadas durante el proceso de depuración;

Que, a estos fines corresponde también en función del Artículo 25°, disponer que una vez sorteados los jurados, sean notificadas las personas, de forma que puedan conocer las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función de jurado, las causales de excusación, las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad y la fecha, hora y lugar exactos del inicio de la audiencia de selección de jurados y del juicio público, haciéndoles saber que deberán comunicar si cambian de domicilio o abandonan la jurisdicción;

Que en el acto de notificación se les explicará a los ciudadanos sorteados el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley debido a su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés;

Que a los fines de que las personas sorteadas puedan organizar sus actividades, ante la carga pública que les ha sido impuesta, las mismas deben ser citadas como mínimo con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de audiencia de selección de jurados;

Que en uso de las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 en su Artículo 17°, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Solicitar la colaboración de dependencias, organismos y entidades que correspondan, a los fines de proceder a la depuración del listado principal de los ciudadanos sorteados.

ARTÍCULO 2° - Autorizar de acuerdo con lo indicado en el Artículo 16° in fine de la Ley N° 14253, el empleo como medio fehaciente de notificación, la publicación de los listados depurados por medios oficiales de comunicación, a fin de que cada ciudadano pueda conocer si ha sido sorteado, y en su caso, pueda denunciar las incompatibilidades que no hubieran sido informadas durante el proceso de depuración.

ARTÍCULO 3° - Disponer a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 25° de la Ley N° 14253, "Convocatoria de los jurados sorteados", que la notificación de la convocatoria debe contener la transcripción de las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función de jurado, las causales de excusación, las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad y la fecha, hora y lugar exactos de inicio de la audiencia de selección de jurados y del juicio público, haciéndoles saber que deberán comunicar si cambian de domicilio o abandonan la jurisdicción. Asimismo, en el acto de notificación se les explicará a los ciudadanos sorteados el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés. Ninguna persona será obligada a desempeñarse como jurado si no ha sido citada con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la audiencia de selección de jurados.

ARTÍCULO 4° - La Subsecretaría de Comunicación Institucional deberá disponer con la urgencia que la implementación de la ley requiera en cada caso, las publicaciones indicadas en la presente en los medios oficiales de comunicación de la Provincia.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

Cococcioni Pablo

S/C 44383 Oct. 25 Oct. 29

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0068

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 de octubre 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0018165-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Ges-

ción, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:
 - 1 (una) licencias Windows 10 o superior.
 - 1 (una) licencia Corel Draw.
 ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
 S/C 44361 Oct. 25 Oct. 29

RESOLUCIÓN N° 0069

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 de Octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329169-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, gestiona autorización para utilizar software propietario, modificando lo resuelto por Resolución N° 059 del 05 de Septiembre de 2024 por el Secretario de Tecnología para la Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno

e Innovación Pública, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 2 (dos) licencias Windows 11 profesional o superior.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
 S/C 44362 Oct. 25 Oct. 29

RESOLUCIÓN N° 0070

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 de Octubre 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0018354-2, donde se solicita se dicte el acto administrativo a los efectos de hacer efectiva la Resolución N° 07 del año 2021 del Ente Nacional de Comunicaciones y el Ministerio de Seguridad de la Nación, referente al sistema de atención telefónica de emergencia denominado SAE 911; siendo la Secretaría de Tecnologías para la Gestión el órgano rector en la materia; y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Nacional de Comunicaciones, es un organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que en ese marco es el que debe garantizar la seguridad como derecho transversal a todos los derechos reconocidos explícita o implícitamente por la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los tratados sobre derechos humanos que poseen jerarquía constitucional, debiendo los ministerios intervenir en orden a las competencias específicas de cada uno, en los términos previstos por los Artículos 4°, 6° y 7° de la Ley N° 22.520 y sus modificaciones;

Que el Ente mencionado, dictó la resolución N° 07/21, propiciando la implementación a nivel nacional del SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS denominado S.A.E. 911, para operar en todo el territorio del país con la intención de que todas las Policías Provinciales y otras Fuerzas de Seguridad Federales cuenten con tecnología moderna para beneficio de la seguridad pública en la REPÚBLICA ARGENTINA;

Que la masificación del uso de los servicios de comunicaciones móviles por sobre los servicios de comunicaciones fijos ha tenido como lógica consecuencia un gran desarrollo de los dispositivos móviles, los que permiten la utilización de diversas aplicaciones no sólo a los fines de la comunicación, sino también recreativos, educativos, de seguridad, entre otros;

Que una de las ventajas de los dispositivos móviles es que permiten su geolocalización, entendiéndose ésta como la tecnología que utiliza datos obtenidos del equipo para identificar o describir su ubicación física real

Que, en este marco, se estima procedente la puesta en funcionamiento de un SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS con el objetivo de geolocalizar con rapidez el origen de la llamada de emergencia cursada a través del *911, acortando notablemente los tiempos de respuesta, lo que se traduce en una menor pérdida de vidas humanas, y en una mayor eficacia en la persecución y conjuración de delitos;

Que la Ley N° 25.367 creó el SISTEMA DE EMERGENCIAS COORDINADAS, asignando el número*911 a los fines de receptar denuncias; dispóniéndose la gratuidad de dichas llamadas;

Que el tráfico de datos y SMS entre el usuario que origina la llamada de emergencia y el SISTEMA DE EMERGENCIAS COORDINADAS, son relevantes en tanto proporcionan la ubicación física del dispositivo y, por su naturaleza, forman parte esencial de la llamada misma, que goza de la gratuidad prevista en la Ley N° 25.367;

Que otro de los aspectos necesarios para la implementación del SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS, es la posibilidad de que exista libre tráfico de datos y SMS entre el usuario que origina la llamada y los Servicios de Atención de Emergencias nacionales o provinciales;

Que, en consecuencia, resulta de vital relevancia que los Prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles brinden colaboración con los SER-

VICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS -S.A.E. 911- nacionales y provinciales, a fin de garantizar la factibilidad técnica para la implementación del SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS;

Que la Dirección Nacional de Protección de Datos personales, manifestó que la Ley N° 25.326 y sus modificatorias no prohíbe la implementación de un SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA que se originen en los Servicios de Comunicaciones Móviles;

Que en dicho marco el DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD de la Nación, resolvieron en la Resolución N° 07/2024, implementar el servicio de "LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA", arbitrando el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN las medidas necesarias a tal fin;

Que en su artículo 2, los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 25.367, el tráfico de mensajes SMS y de paquetes de datos móviles relacionados al SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS determino que será gratuito;

También en su artículo 3, obligó a "la prohibición para los Prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles de trasladar a los usuarios, bajo algún concepto, los costos que demande la adecuación de sus redes a los fines de la implementación del Sistema que por la presente medida se implementa";

Que en el artículo 4 dijo "ESTABLÉCESE que los Prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles de todo el país deberán permitir el libre tráfico de mensajes SMS y de paquetes de datos móviles cuando una persona usuaria marque un número de emergencia, a fin de implementar el SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA".

Como último punto a tener en cuenta, en su "ARTÍCULO 6°.- INVÍTASE a los Gobiernos de las Provincias y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a través del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, a implementar en sus respectivos ámbitos el SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS originadas en los Servicios de Comunicaciones Móviles."

Que dado lo antes dicho y considerando que la Provincia de Santa Fe, ha declarado la Emergencia en materia de Seguridad Pública, bajo la Ley N° 14.237; con la finalidad primordial de lograr y garantizar la protección integral de la vida y los bienes de las personas; teniendo por objeto abordar integralmente todos los aspectos relacionados a la seguridad pública, facilitar la atención de las problemáticas criminales complejas, procurar la conjunción de la crisis de violencia altamente lesiva en la población y atender particularmente la situación de grupos sociales vulnerables, con el propósito de mejorar la calidad de vida en sociedad de la ciudadanía, resguardar los bienes públicos y privados y conjurar las acciones violentas y las problemáticas criminales;

Que la misma ley a definido la implementación de soluciones tecnológicas con el fin de asistir a las fuerzas de seguridad pública y atención de emergencias a los efectos de dar protección integral a las personas;

Que en el inc. i), propicio implementar un plan de adquisición de Infraestructura tecnológica aplicada a la seguridad pública, tendiente a incorporar la tecnología necesaria para incrementar la eficiencia de los procesos de trabajo y mejorar los rendimientos; y en el inciso j) establece diseñar un sistema que facilite la interacción y el intercambio de datos entre diferentes órganos, sistemas y tecnologías, promoviendo la colaboración y la eficiencia operativa, de manera de agilizar los procesos de trabajo y el intercambio de información necesaria, preservando las competencias funcionales de cada órgano;

Que la Ley N° 14.237 designa en su CAPÍTULO VI, ARTÍCULO 16.- Órgano Rector en materia de incorporación de Tecnologías; a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública del Poder Ejecutivo Provincial, el cual será el encargado de supervisar, coordinar y fomentar la incorporación tecnológica que se produzca en el marco de la presente como órgano rector a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que dentro como órgano rector; es responsable de a) Aprobar las políticas y estrategias de incorporación de tecnología en concordancia con los objetivos y metas, asegurando adecuación y coherencia con las políticas y estrategias globales establecidos en la presente Ley; b) Establecer mecanismos de coordinación entre los distintos órganos que integran el sistema provincial de seguridad pública para la incorporación de tecnologías; c) Diseñar un esquema de interoperabilidad e intercambio de

datos entre diferentes sistemas y tecnologías, garantizando que cada órgano acceda a los datos respetando las competencias que tiene asignadas, promoviendo la colaboración y la eficiencia operativa; d) Establecer programas de capacitación y colaboración interinstitucional para garantizar la rápida implementación de los procesos de incorporación tecnológica; e) Regular y controlar la actividad de Incorporación tecnológica, garantizando la transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos y en la ejecución de los proyectos;

Que la ley N° 12.224, en su artículo 14°, inciso 34, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de Art. 34) Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS);

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular.

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1° – Ordenar a las empresas de telecomunicaciones móviles, que prestan servicios dentro de la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, que en virtud de lo ordenado por Resolución N° 07 del Ente Nacional de Comunicaciones y el Ministerio de Seguridad de la Nación; se libere el tráfico de datos para comunicaciones de emergencia en seguridad a la siguiente dirección bp.wave.santafe.gov.ar.

ARTÍCULO 2° – Regístrese, notifíquese y archívese.
S/C 44363 Oct. 25 Oct. 29

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0053

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0194502-7 del Sistema de Información de Expedientes donde obran las actuaciones iniciadas por la Municipalidad de Reconquista en el marco del Decreto Provincial N° 0869/09 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que la revisión técnica vehicular obligatoria resulta imprescindible para garantizar la circulación de los automotores en condiciones de seguridad a lo largo de su vida útil, prevenir siniestros viales y en definitiva velar por la vida y la integridad física de las personas.

Que la Ley Provincial de Tránsito N° 13.133 y el Decreto Provincial N° 0869/09, modificado por el Decreto Provincial N° 0409/13, establecen un Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria de jurisdicción provincial distribuyendo geográficamente vacantes para la instalación de veinticinco (25) Centros de Revisión Técnica, en las cinco (5) regiones de la Provincia.

Que esta distribución tiene sus fundamentos en razones de índole geográfico, considerando la necesidad de cubrir la demanda en toda la Provincia de Centros de Revisión Técnica a fin de que toda la población tenga acceso a este servicio.

Que conforme constancias de autos en el marco de los Convenios vigentes, actualmente la prestación de dicho servicio estará a cargo del Taller de Revisión Técnica Vehicular PROVIAL S.R.L.

Que debe asimismo considerarse, el aseguramiento de la calidad del servicio, y la cobertura de la prestación en zonas cuya densidad de población pueda dificultar la rentabilidad del mismo, sobre todo en una Provincia como Santa Fe, en la que la concentración de población es muy variable.

Que el mencionado Centro de Revisión Técnica Vehicular prevé realizar revisiones técnicas acorde la normativa aplicable, comprensiva de todos los vehículos automotores y motovehículos destinados a circular por la vía pública, de uso particular y oficial, y del servicio de transporte de cargas y pasajeros interprovincial radicados en la Provincia de Santa Fe, de

conformidad con las previsiones establecidas en la Ley Provincial N° 13.133, en el Decreto Provincial N° 869/09, modificado por Decreto N° 409/13, y supletoriamente en la Ley Nacional N° 24.449 y su Decreto reglamentario N° 779/95.

Que conforme constancias de autos el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) certificó el equipamiento y los procesos de certificación, en orden a su adecuación a lo establecido en las especificaciones técnicas y legales para su funcionamiento, contenidas en el Anexo II del Decreto Provincial N° 869/09.

Que por Resolución N° 0060/2014 de la Subsecretaría de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 07 de Julio de 2014, se dispuso inscribir a la Empresa PROVIAL SRL en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Tránsito creado por Resolución N° 0036/10.

Que conforme surge del artículo 7 inciso 4° de la Ley Provincial N° 13.133 es función de la Agencia Provincial de Seguridad Vial "[... Entender en todo lo atinente al Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) en la gestión y control del proceso que lo involucra, y autorizar el funcionamiento de Centros de Revisión Técnica en el ámbito de la Provincia, correspondientes a todas las categorías de rodados previstas en el art. 28 del Decreto Nacional N° 779/95 y de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la presente ley y del Decreto Provincial N° 869/09.]".

Que la Coordinación Técnica Jurídica del organismo, ha tomado intervención habiendo dictaminado a sus efectos; asimismo se ha recabado la intervención de la Dirección Provincial de Sistemas Técnicos y Administrativos.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Tránsito Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

**EI SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Habilitar al Centro de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria denominado PROVIAL S.R.L., situado en calle España N° 2850 de la Localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe a prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) Provincial, de conformidad a lo previsto en la Ley Provincial N° 13.133 y en el Decreto Provincial N° 869/09, modificado por Decreto Provincial N° 0409/13.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres
Secretario

S/C 44370 Oct. 25 Oct. 29

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 24 de Octubre de 2024.-

SRA. ROMINA CELESTE BREST- DNI 42.324.254/ Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CAMERO, SAMAEL ALEXANDER, DNI 58.689.022, LEG. 16.880 Y CAMERO AXEL LAUREANO, DNI 57.203.223, LEG. 16.881 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 24 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 243/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a AXEL LAUREANO CAMERO, DNI N.º 57.203.223, nacido en fecha 05/08/2018, y SAMAEL ALEXANDER CAMERO, DNI N.º 58.689.022, nacido en fecha 25/01/2021, ambos hijos de la Sra. Romina Celeste Brest, DNI N.º 42.324.254, domicilio en calle 9 de Julio 549 (conforme RENAPER) y del Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7, detenido en la Unidad Correccional Sur N.º 1 (Coronda). B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a AXEL LAUREANO CAMERO, DNI N.º 57.203.223, nacido en fecha 05/08/2018, y SAMAEL ALEXANDER CAMERO, DNI N.º 58.689.022, nacido en fecha 25/01/2021, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley

N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Romina Celeste Brest, DNI N.º 42.324.254, y del Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44377 Oct. 25 Oct. 29

**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN
EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 98/24 de fecha 1 de Octubre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "A.C.A.M s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. OSCAR MAIDANA DNI 17.425.503, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 01 de Octubre de 2024.- Sr. OSCAR MAIDANA DNI 17.425.503 Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas " A.C.A.M S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 01 de Octubre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 98/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente A.C.A.M

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Alicia Modesta Vera DNI 29.525.214 con domicilio desconocido y del Sr. Oscar Maidana, DNI 17.425.503 con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la joven, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales y la escucha de la niña, la misma se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60.- RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62.- RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por Orden Administrativa N° 102/24 de fecha 24 de Octubre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "X...G... s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 24 de Octubre de 2024.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente XXXXXX MXXXX GXXXX DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064 con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales y la escucha de la adolescente, la misma se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60.- RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62.- RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria

será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 44379 Oct. 25 Oct. 29

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0336 - TCP

SANTA FE, 24 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente n.º 00901-0131670-2 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con el llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento informático; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C.y C. n° 109/24 (fs. 3), tramita la adquisición de equipamiento informático (computadoras personales de escritorio, servidores, Storage, UPS para Pcs y switches administrables), para la modernización tecnológica que permita dotar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de una infraestructura de equipamiento y servicios acorde a los avances que viene realizando el Organismo en materia de digitalización y despapelización, según requerimiento efectuado por la Dirección General de Informática, mediante NOTA N° 057/24 (fs. 1 y vuelta);

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116° de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36° de la Ley N° 14245 de Presupuesto del Ejercicio 2024;

Que a fs. 4, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de saldo disponible de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, e indica la imputación presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 15-10-2024, registrada en Acta N° 1974, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 7);

Que a fs. 9 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82° del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que la Dirección General de Informática elabora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, el cual se adjunta a fs. 11/19 y vuelta de autos;

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6° del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8° del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 51/52, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de Resolución correspondiente (fs. 20/50);

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 1127/24, se expide sin formular objeciones al presente trámite (fs. 54 y vuelta);

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado – N° 12510 y modificatoria N° 13985- y de conformidad a lo preceptuado por

los artículos 1°, 2° inc.a) y 6° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada en fecha 24-10-2024 y registrada en Acta N° 1978;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Convocar a Licitación Pública N° 03/24 con el objeto de adquirir equipamiento informático, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 19 de noviembre de 2024 a las 9 horas.

Artículo 3°: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4°: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: ISI Carla Periotti, Dr. Víctor Fabio Bonaveri, CPN Diego Raúl Dipangrasi, y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: AUS Mirta Mabel Aab, Dr. Carlos Esteban Batalla y CPN María Alejandra Moya.

La Comisión deberá expedirse hasta el día 26 de noviembre de 2024.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3- Maquinaria y Equipo, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 0, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6°: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley y comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24 EXPEDIENTE N° 00901-0131670-2 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

No corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24 modificatorio del inciso 5 del artículo 131° del Decreto N° 1104/16- Anexo Único.

CAPÍTULO 2

PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión la Ley N° 12510, el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP, Decreto reglamentario N° 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares.

Artículo 135° - Ley N° 12510: "La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

Artículo 130° - Ley N° 12510: "Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia,

de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado”.

2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente, emitiendo el correspondiente informe de Preadjudicación. El informe de Preadjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.º 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe, en el horario comprendido entre las 8 y 14 horas (en días hábiles para el Organismo).

2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 19 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la citada Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones.

CAPÍTULO 3

DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
5. Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
6. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias:

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o

en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas implementado por el Decreto N° 0914/18, implicando la sola presentación una solicitud tácita de inscripción. En tal caso, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación que establezca la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes (Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia Resolución N° 0091/18 TCP – artículo 13).

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

CAPÍTULO 4 DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de etapa única, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas (foliadas).

4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de quince (15) días corridos, salvo que el oferente desista del mantenimiento de la oferta durante el período de renovación establecido, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento del período de renovación, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El desistimiento de la oferta dentro del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla, acarreará la pérdida de la garantía de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de cuarenta y cinco (45) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPÍTULO 5

CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2., 5.3. y 5.4.

4. Tasa Retributiva de Servicios

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas: En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.

A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe SA, Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Nuevo Banco de Entre Ríos SA (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

5. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.

6. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

7. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia ex-

presa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.

8. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.

9. Constancia de inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR.

10. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación Web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A" (*).

11. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.

Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de Declaración Jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (*)

12. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para "Personas humanas" o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros titulares y suplentes que integren los órganos de administración, acompañando copia certificada de la documentación que acredite la designación de los mismos en los respectivos órganos (Estatuto o Acta de Asamblea de Accionistas, contrato constitutivo o acuerdos sociales posteriores); para "Unión Transitoria" (UT), de los miembros titulares y suplentes de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, Artículo 2, inciso a. 1 y 2, y Decreto N° 1005/2006). (*)

13. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar.

14. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

15. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

(*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

5.2 OFERTA ECONÓMICA

Deberán cotizarse el precio unitario, el total por renglón y el total general de la oferta. Se podrá cotizar por alguno/s o todos los renglones. Los precios cotizados serán considerados precios finales, fijos e invariables, por todo concepto, para el Organismo.

Dichos valores incluirán impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes a la fecha de apertura de la oferta.

5.3 OFERTA ALTERNATIVA

El oferente podrá cotizar, además de la Oferta Básica, alternativas técnicas o económicas superadoras del requerimiento oficial, siempre que las mismas tengan razonable relación con el objeto de la presente gestión.

En este caso, deberá colocar en su oferta la palabra "ALTERNATIVA", y luego detallar las características y especificaciones del equipamiento ofrecido.

5.4 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica podrá expresarse en pesos o en dólares estadounidenses. En el caso de presentar cotización en dólares estadounidenses, a efectos de la comparación de precios, la misma se calculará al tipo de cambio vendedor (billete) del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de apertura.

CAPÍTULO 6

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará por renglón completo y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Organismo, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139° inciso i) – Punto 7 del Anexo Único - Decreto N° 1104/16.

6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16, artículo 139°, inciso i), punto 11).

6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar.

CAPÍTULO 7

RÉGIMEN DE GARANTÍAS

IMPORTANTE: OFERTAS EN MONEDA EXTRANJERA:

Cuando las ofertas se formulen en moneda extranjera el importe de las garantías correspondientes se constituirá en moneda nacional calculándose al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verifique un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos (considerar aclaración para ofertas en moneda extranjera), en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta. En caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos (considerar aclaración para ofertas en moneda extranjera), según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16.

Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) del Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tal concepto, en la Cuenta Corriente n° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Si se optare por pagar a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos. Beneficiario: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".

Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público. Asegurado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".

Las garantías serán devueltas de oficio:

a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.

b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación.

Deberá constituirse en pesos (considerar aclaración para ofertas en moneda extranjera), pudiendo optarse por:

a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

b) Transferencia bancaria a la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;

d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en

principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583° siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;

e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;

f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: "A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago".

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

CAPÍTULO 8

CONDICIONES ESPECIALES

8.1 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El equipamiento deberá ser entregado a satisfacción del Organismo, antes del día 31 de diciembre de 2024.

La entrega del equipamiento se efectuará, libre de todo gasto para el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la Dirección General de Informática, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

8.2 FORMA DE PAGO

Se abonará dentro de los 20 (veinte) días corridos de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor. La factura deberá ser emitida dentro de los cinco (5) días de obtenida la mencionada conformidad.

A los efectos del pago, la conversión de la moneda extranjera (dólares estadounidenses) cotizada se realizará al tipo de cambio vendedor (billete) del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

CAPÍTULO 9

INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo de entrega establecido en el presente Pliego, hará pasible al mismo de la aplicación automática de una multa equivalente al diez por ciento (10 %) diario del monto total cumplido fuera de término. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones de contratación establecidas, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l) del artículo 139° del Decreto N° 1104/16- Anexo Único.

INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo n.º 1850 – (3000) - SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas. Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 - Internos: 427/428. Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar /tcp.dga@santafe.gov.ar

ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

EXPEDIENTE N° 00901-0131670-2 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Renglón	Cantidad	Descripción	Ficha Técnica
1	50 (cincuenta)	COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO	FT-CP-E-10/24
2	2 (dos)	Switch GigaEthernet Administrable	SWGIGAETH-24
3	50 (cincuenta)	UPS PARA PC	UPS 650 VA
4	3 (tres)	SERVIDOR DE VIRTUALIZACIÓN	FT-SRV-VM-10/24
5	1 (uno)	DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PRINCIPAL	FT-STORAGE- 10/24

Ficha Técnica: Computadora Personal de Escritorio

Referencia: FT-CP-E-10/24

1. Marca y Modelo

a) Se deberá indicar claramente marca y modelo del equipamiento ofrecido.

2. Características generales

a) El equipamiento y/o componente ofertado deberá ser nuevo, sin uso, originales de fábrica (no se aceptarán componentes remanufacturados), debiendo el adjudicatario presentar pruebas fehacientes de tal condición a requerimiento del Tribunal de Cuentas, como así también el origen de los mismos.

b) La omisión en la oferta de algún componente, unidad, dispositivo o accesorio que al momento de las verificaciones técnicas, a juicio del Tribunal de Cuentas, resulte necesario para el normal funcionamiento del equipo ofrecido, obligará al adjudicatario a proveerlo de inmediato y sin cargo.

c) El equipo deberá estar ensamblado con procesos certificados bajo norma ISO 9001. Se deberá adjuntar una copia del certificado emitido por autoridad competente, donde se detalle el alcance de la certificación. El certificado debe estar vigente al menos 120 (ciento veinte) días posteriores a la fecha de la oferta.

d) El equipo deberá cumplir con la norma Energy Star 6.0 o superior.

e) El equipo ofertado deberá cumplir con una calificación EPEAT bronze o superior.

f) La marca del producto deberá tener una presencia de al menos tres años en nuestro país, con representante comercial y de garantía y/o servicio posventa establecido dentro de este período de tiempo, debiendo el adjudicatario presentar pruebas fehacientes de tal condición a requerimiento del Tribunal de Cuentas.

g) El modelo ofertado no debe tener anuncios del fabricante de discontinuidad dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de ofertas,

debiendo el adjudicatario presentar pruebas fehacientes de tal condición a requerimiento del Tribunal de Cuentas.

h) Tanto el gabinete como el monitor deberán estar identificados mediante su correspondiente número de serie.

3. Placa Madre

a) Deberá soportar al menos las siguientes características:

* Posibilidad de utilizar GPU integrado en el Procesador.

* PCIe 3.0.

* SATA III.

b) Deberá tener al menos los siguientes puertos:

* 6 (seis) puertos compatibles con USB 2.0 debiendo ser al menos 2 (dos) de ellos compatible con USB 3.0.

* 1 (un) puerto para salida de video analógico VGA.

* 1 (un) puerto para salida de video digital (HDMI o DisplayPort).

* 1 (un) puerto de audio con conectores de 3,5 mm, compuesto por salida de parlantes estéreo, salida de línea y entrada de micrófono.

c) Deberá contar con al menos un zócalo libre para la instalación de un módulo de memoria adicional de características iguales a las solicitadas en el punto 5.

d) Deberá contar con al menos un zócalo libre para la instalación de un dispositivo PCIe adicional de características iguales a las solicitadas.

4. Microprocesador

a) Marca Intel Core i5 – AMD Ryzen 5 - ó superior.

b) De seis núcleos.

c) Velocidad Base de 4 GHz por núcleo.

d) 8 MB de memoria caché.

5. Memoria RAM

a) Tamaño: 8 GB.

b) Tipo: DDR4.

c) Velocidad: 2666 MHz.

6. Dispositivos de Almacenamiento

a) Disco de estado sólido de 240 GB o superior.

7. Video Integrado

a) Controladora de video (GPU) integrada en la placa madre o en el microprocesador.

b) Deberá poder asignarse al menos 256 MB de RAM para video.

c) Deberá soportar la reproducción de video FullHD 1080p.

8. Interfaz de red

a) Integrada en la placa madre, con bus PCI o PCIe.

b) Deberá cumplir con las normas IEEE 802.3 y 802.2.

c) Interfaz RJ45 conforme norma 802.3.

d) Velocidad 100/1000 Mbps.

e) Deberá soportar el arranque mediante PXE.

9. Monitor

a) Pantalla LCD/LED/TFT de 21.5", orientable, no reflectiva, con controles de brillo y contraste.

b) Formato Panorámico 16:9.

c) Resolución: WXGA (1920x1080) en modo gráfico.

d) Colores: 16 millones.

e) Tiempo de Respuesta: 5 ms como máximo.

f) Brillo: 200 nits.

g) Relación de Contraste (Típico/Estática): 600:1.

h) Conectividad digital (HDMI o DisplayPort), deberá proveerse el cable de video digital correspondiente, compatible con la placa madre (ítem 3).

10. Gabinete, Teclado y Ratón

a) El gabinete deberá contener todos los componentes internos, proveyendo forzadores de aire y mecanismos de fijación para una adecuada refrigeración de los mismos.

b) El teclado deberá tener las siguientes características:

Tipo QWERTY.

Distribución en Español o Latinoamericano.

Deberá poseer teclas de función, teclas de movimientos del cursor, teclado numérico reducido e independiente.

Conexión USB.

c) El ratón deberá tener las siguientes características:

Tipo óptico, de al menos 600 DPI de resolución.

2 (dos) botones.

Rueda de desplazamiento.

Conexión USB.

d) Gabinete, teclado y ratón deberán ser de la misma marca que la computadora.

11. Fuente de energía

a) La fuente deberá estar diseñada para su uso en el gabinete ofertado, con capacidad suficiente para alimentar la placa base con todos sus componentes internos, y todas las expansiones posibles a la misma.

b) Deberá poseer forzadores de aire para refrigerar los componentes internos de la fuente de energía.

c) Deberá soportar rangos de energía de 100 V a 250 V alterna, 50 Hz o 60 Hz.

d) Deberá tener un zócalo de energía IEC 60320 C14, proveyendo el cable de conexión a la red de suministro eléctrico, el cual tendrá un conector IEC 60320 C13 para la computadora y terminará en una ficha de tres patas planas tipo IRAM 2071.

e) Deberá poseer al menos los siguientes conectores

1 conector principal de energía (placa madre) de 24 pines ATX.

1 conector de energía de 12 V (CPU) de 4 pines.

4 conectores de energía SATA.

12. Compatibilidad de Sistemas

a) El equipo debe soportar en su totalidad los siguientes sistemas operativos:

Ubuntu GNU/Linux 20.04 LTS (64 bits) / 22.04 LTS (64bits).

Microsoft Windows 10/11 Profesional (64 bits).

b) Se deberá asegurar el óptimo funcionamiento de la totalidad de los dispositivos que componen el equipo en los ambientes operativos mencionados.

13. Controladores de dispositivos y Manuales

a) En caso que fuera necesario, se deberán proveer los controladores necesarios para los sistemas operativos mencionados.

b) Se deberá proveer el software de configuración, en caso de que fuera necesario.

c) Se deberá proveer toda la documentación de los equipos (literatura descriptiva, guía del usuario, manuales técnicos, etc.), necesaria para la utilización más eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

d) Los controladores y manuales se podrán ofrecer en medio óptico o mediante descarga de Internet. En este último caso, la descarga deberá mantenerse disponible al menos durante el periodo de garantía.

14. Condiciones ambientales

a) Temperatura de funcionamiento: 10°C a 35°C.

b) Humedad de funcionamiento: 10% al 90%.

15. Garantía

a) El equipamiento deberá contar con garantía y servicio de posventa por al menos 36 meses, provisto por el fabricante, en todos sus componentes, a partir de la Fecha de Aceptación Definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas.

16. Servicio de Posventa

a) La presente ficha técnica no tendrá validez sin el correspondiente anexo "Garantía y Servicio Posventa Estándar", Referencia: GSPV_PC.

17. Rotulado

a) Será obligatorio identificar en forma clara y visible en el embalaje del equipo/dispositivo los siguientes datos:

Organismo Destino.

Nro. de Expte.

Tipo y Nro. de gestión.

Nro. de renglón.

Empresa Proveedora.

Nota: Todos los valores expresados en la presente ficha técnica, son valores mínimos excepto aclaración contraria.

Garantía y Servicio Posventa Estándar

Referencia: GSPV_PC

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los equipos/ software involucrados en la presente gestión deberán contar con la garantía mínima indicada en la ficha técnica que se adjunta. La garantía comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación definitiva (F.A.D.) brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en adelante TCP. Alcanzará a los repuestos que fueren necesarios para la reparación, sin excepción alguna, como así también la mano de obra, movilidad, permanencia y horas de trabajo, para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados. El servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. La reparación de los equipos debe ser ejecutada a satisfacción del CLIENTE, en el lugar donde estos se encuentren instalados. La manipulación de los equipos, como cambio de partes y componentes, no elimina la garantía vigente.

El adjudicatario estará obligado a prestar la garantía y servicio técnico en el domicilio del usuario del equipamiento, en la ciudad de Santa Fe.

1. Mantenimiento Técnico

El adjudicatario deberá asegurar mediante la Garantía y Servicio Posventa (GSPV) el buen funcionamiento del equipamiento comprendido por la presente gestión, con las prestaciones que cada uno de los equipos se espera que brinde.

2. Horario de Atención del Servicio de Mantenimiento Técnico y Tiempos de Solución

- HORARIO DE ATENCIÓN

El adjudicatario, por medio del respectivo contrato de GSPV, deberá arbitrar todas las acciones tendientes a asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento, brindando el servicio de recepción de problemas y/o desperfectos con atención efectiva de los mismos en el horario de ocho (8) a dieciocho (18) horas, todos los días hábiles de la República Argentina. A tal efecto deberá disponer de medios para recibir las comunicaciones de pedido de servicio.

A partir de la entrada en vigencia del servicio contratado, la comunicación de pedidos de servicio técnico se canalizará por vía telefónica y/o sistema de correo electrónico, sirviendo cualquiera de las formas como medio de notificación fehaciente.

El adjudicatario deberá ofrecer una interfaz de consultas (preferentemente vía web) de los incidentes reportados.

- TIEMPOS DE ATENCIÓN

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (TCP) establece un plazo de máximo de cinco (5) días corridos de atención, a partir de que un incidente sea reportado por alguno de los medios anteriormente mencionados. Esto significa que dentro de dicho plazo, un técnico por parte del adjudicatario deberá ponerse en contacto con personal técnico del TCP para el diagnóstico del problema.

- TIEMPOS DE RESOLUCIÓN

El TCP establece un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del pedido de servicio técnico, para la resolución de incidentes. Estos plazos serán considerados como plazo de gracia para la aplicación de las penalidades.

- PENALIDADES: Multa por Demora en el Tiempo de Solución

En caso de que el adjudicatario incumpliese los plazos establecidos en el punto anterior para la resolución de los incidentes reportados, será posible de aplicación de una multa que se calculará de la siguiente forma:

$$M = (Dd - Dg) * Ce * 0,05$$

Donde:

M = multa por incumplimiento

Dd = cantidad de días de demora en la resolución del incidente reportado desde el reporte del incidente hasta la solución del mismo.

Dg = cantidad de días de gracia, en este caso diez (10) días hábiles.

Ce = costo del equipo involucrado.

El valor máximo que puede tomar la multa es el correspondiente a dos (2) veces el valor del equipo afectado.

Ficha Técnica: Switch GigaEthernet Administrable

Referencia: SWGIGAETH-24

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1. Especificar Marca y modelo
2. Compatibilidad con Protocolos:
 - ETHERNET Standard
 - IEEE 802.3 CSMA/CD
 - IEEE 802.3u
 - ISO 8802-3
 - IEEE 802.3i - 10Base-T
 - IEEE 802.3ab
 - IEEE 802.3z
3. Capacidad de al menos 24 puertos 100/1000Mbps 'autosensing' según normas 802.3i, 802.3u y 802.3z (100 BaseTx y 1000BaseTx) y 2 bahías SFP para módulos SFP.
4. Manejo de al menos 8000 direcciones MAC
5. Todos los puertos deberán soportar operación en half o full duplex con autonegociación
6. Información de configuración almacenable en memoria no volátil
7. Control tráfico broadcast y multicast
8. Soporte de VLANs según Norma 802.1Q
9. Soporte de Priorización de tráfico según Norma 802.1P
10. Soporte de "full-wire-speed forwarding" sobre todos los puertos
11. Soporte Spanning-Tree (IEEE-802.1d)
12. Capacidad de conmutación/encaminamiento de al menos 50 Gbps
13. Administración:
 - Soporte SNMP
 - MIB 2
 - Administración remota mediante Web
14. Montable en rack de 19". Deberá incluir todo el 'kit' de montaje. Su profundidad no deberá exceder los 300 mm.
15. Características eléctricas:
 - 220 Vca +/- 10 %
 - 50 Hz +/- 3 %
16. Manuales de administración y configuración del mismo
17. Características ambientales:
 - Temperatura de operación: 0 - 40 grados C
 - Humedad relativa: 0 - 80 % no condensado
18. Garantía: 36 meses o la que indique el fabricante (se tomará en cuenta la que sea mayor)

Ficha Técnica: UPS 650VA

MARCA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Tipo de Operación

INTERACTIVA CON LINEA

Potencia nominal

650 [VA]

Entrada

Voltaje

220 [V] – Fase + Neutro + Tierra

Rango

180 [V] a 260 [V] línea-neutro

Factor de potencia

0.9 mínimo

Frecuencia

50 [Hz] ± 3 [Hz]

Salida

Voltaje

220 [V] ± 10% modo inversor

Frecuencia

50 [Hz] ± 5%

Factor de potencia

0.6 mínimo

Forma de onda

Sinusoidal o cuasi sinusoidal (simulada)

THD

menor al 3%

Tiempo de transferencia

5 [milisegundos] máximo

Batería

Tipo

Libre mantenimiento con capacidad acorde a la autonomía solicitada.

Autonomía

5 [minutos] a un 80% de carga

Monitorización

Display LED

Para indicación rápida de estados de la UPS, operación con línea externa, operación con batería

Protecciones mínimas

Detección de baja tensión: 180 [V]

Detección de alta tensión: 240 [V]

Estabilizador y filtro de línea incorporado

Sobrecargas

Transitorios y sobretensiones de la línea de entrada

Conexión de salida de inversor

En caso de tomas de corriente, cantidad mínima 4 (cuatro) bajo Norma IRAM 2071, en su defecto bajo Norma IEC 320 C13 (u otra), se proveerá la siguiente configuración: Un (1) cable doble aislación normalizado 3 x 0,75 mm² de sección mínima por 1,5 mts. de longitud mínima, con clavija IEC 320 C14 (u otra) en un extremo y en el otro una (1) base de tomas múltiples de mínimo cuatro (4) módulos bajo norma IRAM 2071-

Condiciones ambientales

Temperatura

0°C – 40°C

Humedad

máximo 90%

Garantía: 12 meses mínimo

Ficha Técnica: Servidor de Virtualización

Referencia: FT-SRV-VM – 10/24

1. Marca y Modelo

a) Se deberá indicar claramente marca, modelo y adjuntar hoja de datos completa del equipamiento ofrecido.

2. Procesador

a) 2 (dos) procesadores INTEL Xeon Silver Series, ó 2 (dos) procesadores AMD Epyc 7003 Series, con las siguientes características mínimas por procesador: 12 M de caché, 2.80 GHz de frecuencia básica de microprocesador, 8 cores.

3. Memoria

a) 256 GB de RAM DDR4 3200 MT/s.

4. Dispositivos de almacenamiento

a) Bahías de disco:

El servidor deberá contar con un mínimo de 8 bahías disponibles para unidades de disco.

Después de la instalación de los discos necesarios para el RAID, al menos el 35% de las bahías deben permanecer libres para futuras expansiones.

b) Discos:

SAS con una velocidad de transferencia de 12 GB/s y una velocidad de rotación de 10.000 RPM (10k RPM).

Soportar hot plug (conexión en caliente) para facilitar la administración y mantenimiento del servidor.

La capacidad total de almacenamiento, una vez configurado el arreglo RAID 5, debe ser de al menos 9 TB.

c) 2 (dos) unidades de estado sólido SSD / M.2 de 240 GB como mínimo para el sistema operativo (hipervisor) configurados en RAID 1.

d) controladora de manejos de arreglo de discos, que soporte configuraciones de RAID 1,5 y 6. Soporte de protocolo SAS y cache de 2 GB como mínimo.

5. Puertos

a) 1 (uno) puertos USB 3.0, como mínimo.

b) 1 (uno) puerto para salida de video analógico VGA.

6. Interfaz de red

a) 2 (dos) puertos Ethernet 10/25GbE SFP28.

b) 4 (cuatro) puertos de LAN Ethernet 10 Gbps Base-T.

c) Deberán ser recomendados por el fabricante del equipo como componente del modelo ofertado (condición que se verificará con los folletos originales del mismo) y cumplir con las siguientes características:

Compatibilidad con Protocolos Ethernet Standard.

Device drivers asociados para el entorno operativo del equipo.

Operación half y full duplex.

d) Software de diagnóstico que permita verificar el funcionamiento y configuración de la placa.

e) Se admitirá la entrega de adaptadores de red que no formen parte original del modelo de equipo, siempre que cumplan adicionalmente con la capacidad de procesamiento de paquetes en paralelo.

f) Se deberán incluir los cables DAC SFP28 10/25 GbE para cada uno de los puertos.

7. Interfaz de administración remota.

Deberá proveerse software de administración y diagnóstico del sistema de almacenamiento, con entorno gráfico administrable desde web mediante protocolos de acceso seguro. En caso que no sea posible gestionar la totalidad de las funcionalidades por interfaz web, se deberán proveer los medios (software, equipamiento, etc) , para poder gestionar el sistema.

Se deberá incluir las licencias que pudieran ser necesarias ilimitadas y perpetuas.

8. Kit de raqueo.

a) El equipo deberá ser rackeable. Deberá proveerse el kit de raqueo correspondiente para la instalación del equipo en un gabinete estándar de 19".

9. Fuente de energía.

a) El equipo deberá contar con fuentes de alimentación redundantes hot-swap.

10. Compatibilidad de sistemas.

a) El equipo debe soportar en su totalidad los ambientes operativos LINUX, Proxmox, Vmware ESX/ESXi o superior.

11. Controladores de dispositivos y Manuales.

a) En caso que fuera necesario, se deberán proveer los controladores necesarios para los sistemas operativos mencionados.

b) Se deberá proveer el software de configuración, en caso de que fuera necesario.

c) Se deberá proveer toda la documentación de los equipos (guía del usuario, manuales técnicos, etc.) necesaria para la utilización mas eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

d) Los controladores y manuales se podrán ofrecer en medio óptico o mediante descarga de internet. En este último caso, la descarga deberá mantenerse disponible al menos durante el período de garantía.

12. Garantía y servicio posventa.

a) El end-of-life del equipo debe ser de 5 años o superior al momento de la fecha de aceptación definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas.

b) El equipamiento deberá contar con garantía y servicio de posventa por lo menos 36 meses, provisto por el fabricante, en todos los componentes, a partir de la fecha de aceptación definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas.

c) Se deberá incluir la actualización del firmware del equipo a la última versión estable al momento de entrega.

d) El equipo deberá ser comercializado por el proveedor en el rubro de servidores.

e) La presente ficha técnica no tendrá validez sin el correspondiente anexo "Garantía y Servicio Posventa Estándar", Referencia: GSPV_SRV. 13. Rotulado.

a) Será obligatorio identificar en forma clara y visible en el embalaje del equipo/dispositivo los siguientes datos:

Organismo Destino.

Número de Expediente.

Tipo y Número de Gestión.

Número de Gestión.

Empresa Proveedora.

Nota: Todos los valores expresados en la presente ficha técnica, son valores mínimos excepto aclaración contraria.

Garantía y Servicio Posventa Estándar

Referencia: GSPV_SRV

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los equipos/ software involucrados en la presente gestión deberán contar con la garantía mínima indicada en la ficha técnica que se adjunta. La garantía comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación definitiva (F.A.D.) brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en adelante TCP. Alcanzará a los repuestos que fueren necesarios para la reparación, sin excepción alguna, como así también la mano de obra, movilidad, permanencia y horas de trabajo, para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados. El servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. La reparación de los equipos debe ser ejecutada a satisfacción del CLIENTE, en el lugar donde estos se encuentren instalados. La manipulación de los equipos, como cambio de partes y componentes, no elimina la garantía vigente.

El adjudicatario estará obligado a prestar la garantía y servicio técnico en el domicilio del usuario del equipamiento, en la ciudad de Santa Fe.

1. Mantenimiento Técnico

El adjudicatario deberá asegurar mediante la Garantía y Servicio Posventa (GSPV) el buen funcionamiento del equipamiento comprendido por la presente gestión, con las prestaciones que cada uno de los equipos se espera que brinde.

2. Horario de Atención del Servicio de Mantenimiento Técnico y Tiempos de Solución

- HORARIO DE ATENCIÓN

El adjudicatario, por medio del respectivo contrato de GSPV, deberá arbitrar todas las acciones tendientes a asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento, brindando el servicio de recepción de problemas y/o desperfectos con atención efectiva de los mismos en el horario de ocho (8) a dieciocho (18) horas, todos los días hábiles de la República Argentina. A tal efecto deberá disponer de medios para recibir las comunicaciones de pedido de servicio.

A partir de la entrada en vigencia del servicio contratado, la comunicación de pedidos de servicio técnico se canalizará por vía telefónica y/o sistema de correo electrónico, sirviendo cualquiera de las formas como medio de notificación fehaciente.

El adjudicatario deberá ofrecer una interfaz de consultas (preferentemente vía web) de los incidentes reportados.

- TIEMPOS DE ATENCIÓN

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (TCP) establece un plazo máximo de veinticuatro (24) horas corridas de atención, a partir de que un incidente sea reportado por alguno de los medios anteriormente mencionados. Esto significa que dentro de dicho plazo, un técnico por parte del adjudicatario deberá ponerse en contacto con personal técnico del TCP para el diagnóstico del problema.

- TIEMPOS DE RESOLUCIÓN

El TCP establece un plazo máximo de dieciséis (16) horas hábiles, a contar a partir del pedido de servicio técnico, para la resolución de incidentes. Estos plazos serán considerados como plazo de gracia para la aplicación de las penalidades.

- PENALIDADES: Multa por Demora en el Tiempo de Solución

En caso de que el adjudicatario incumpliese los plazos establecidos en el punto anterior para la resolución de los incidentes reportados, será posible de aplicación de una multa que se calculará de la siguiente forma:

$$M = (Hd - Hg) * Ce * 0,05$$

Donde:

M = multa por incumplimiento

Hd = cantidad de horas de demora en la resolución del incidente reportado desde el reporte del incidente hasta la solución del mismo.

Hg = cantidad de horas de gracia, en este caso dieciséis (16) horas hábiles.

Ce = costo del equipo involucrado.

El valor máximo que puede tomar la multa es el correspondiente a dos (2) veces el valor del equipo afectado.

Ficha Técnica: Dispositivo de Almacenamiento Principal

Referencia: FT-STORAGE- 10/24

1. Marca y Modelo

a) Se deberá indicar claramente marca, modelo y adjuntar hoja de datos completa del equipamiento ofrecido.

2. Controladoras de RAID

a) Controladoras redundantes, al menos en una configuración 1+1

b) Soporte de niveles de RAID 5, 6 como mínimo.

c) Al menos 192 GB de memoria caché.

3. CPU

a) El sistema debe contar con al menos 2 CPUs y 12 cores.

4. Interfaz de red por controladora

a) 4 (cuatro) puertos Ethernet 10/25GbE SFP28.

b) 1 (uno) puerto de LAN Ethernet 1 Gbps Base-T de administración.

c) Deberán ser recomendados por el fabricante del equipo como componente del modelo ofertado (condición que se verificará con los folletos originales del mismo) y cumplir con las siguientes características:

Compatibilidad con Protocolos Ethernet Standard.

Device drivers asociados para el entorno operativo del equipo.

Operación half y full duplex.

d) Software de diagnóstico que permita verificar el funcionamiento y configuración de la placa.

e) Se admitirá la entrega de adaptadores de red que no formen parte original del modelo de equipo, siempre que cumplan adicionalmente con la capacidad de procesamiento de paquetes en paralelo.

f) Se deberán incluir los cables DAC SFP28 10/25 GbE para cada uno de los puertos.

5. Capacidad de almacenamiento

a) Garantizando al menos 30 TB utilizables y 60.000 IOPS.

a1) Después de la instalación de los discos necesarios para cumplir con el requisito de capacidad y configuración de RAID, al menos el 40% de las bahías deben permanecer libres para futuras expansiones.

b) Compresión y deduplicación inteligentes. Reducción de datos mínima 2:1

c) En soluciones con deduplicación, el adjudicatario deberá garantizar por escrito el espacio efectivo configurado. Dicho servicio deberá tener una cobertura por igual período al soporte del mismo. En caso de no cumplir con el mismo, el adjudicatario deberá proporcionar los discos necesarios para llegar a la capacidad solicitada por pliego.

d) En caso de soluciones híbridas, flash-mecánico, deberán proveer-garantizar 5TB flash y el resto mecánicos, SAS con una velocidad de transferencia de 12 GB/s y una velocidad de rotación de 10.000 RPM (10k RPM).

e) En el caso de soluciones all flash deberá contar con discos NVMe.

f) Replicación nativa de bloques y archivos sincrónica y asincrónica.

g) Bloque y archivo.

6. Interfaz de administración remota.

Deberá proveerse software de administración y diagnóstico del sistema de almacenamiento, con entorno gráfico administrable desde web mediante protocolos de acceso seguro. En caso que no sea posible gestionar la totalidad de las funcionalidades por interfaz web, se deberán proveer los medios (software, equipamiento, etc) , para poder gestionar el sistema.

Se deberá incluir las licencias que pudieran ser necesarias de forma ilimitada y perpetua.

7. Software

Deberá contar con software con licencias ilimitadas y perpetuas para la totalidad de los componentes de la unidad, de manera tal que sea posible implementar los siguientes servicios:

Copias instantáneas de volumen a nivel de LUN.

Replicación asincrónica de las unidades de almacenamiento a nivel de LUN.

Soporte de aprovisionamiento virtual para aplicaciones que necesitan crecer de forma dinámica para que utilizan sólo el espacio de almacenamiento que realmente necesitan.

Deberá proveer los medios para tener estadísticas gráficas en el corto y largo plazo de IOPS y tasa de transferencia de datos.

8. Kit de raqueo.

El equipo deberá ser rackeable. Deberá proveerse el kit de raqueo correspondiente para la instalación del equipo en un gabinete estándar de 19".

9. Fuente de energía.

a) El equipo deberá contar con fuentes de alimentación redundantes hot-swap.

b) Deberá contar con mecanismos para proteger y preservar la información residente en la memoria caché en caso de falla de alimentación eléctrica.

10. Compatibilidad de sistemas.

El equipo debe soportar en su totalidad los ambientes operativos LINUX, Proxmox, Vmware ESX/ESXi o superior.

11. Controladores de dispositivos y Manuales.

a) En caso que fuera necesario, se deberán proveer los controladores necesarios para los sistemas operativos mencionados.

b) Se deberá proveer el software de configuración, en caso de que fuera necesario.

c) Se deberá proveer toda la documentación de los equipos (guía del usuario, manuales técnicos, etc.) necesaria para la utilización mas eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

d) Los controladores y manuales se podrán ofrecer en medio óptico o mediante descarga de internet. En este último caso, la descarga deberá mantenerse disponible al menos durante el período de garantía.

12. Garantía y servicio posventa.

a) El end-of-life del equipo debe ser de 5 años o superior al momento de la fecha de aceptación definitiva brindada por el TCP.

b) El equipamiento deberá contar con garantía y servicio de posventa por lo menos 36 meses, provisto por el fabricante, en todos los componentes, a partir de la fecha de aceptación definitiva brindada por el TCP.

c) Se deberá incluir la actualización del firmware del equipo a la última versión estable al momento de entrega.

d) El equipo deberá ser comercializado por el proveedor en el rubro de Storages.

e) La presente ficha técnica no tendrá validez sin el correspondiente anexo "Garantía y Servicio Posventa Estándar", Referencia: "GSPV_STORAGE".

13. Rotulado.

a) Será obligatorio identificar en forma clara y visible en el embalaje del equipo/dispositivo los siguientes datos:

Organismo Destino.

Número de Expediente.

Tipo y Número de Gestión.

Número de Gestión.

Empresa Proveedora.

14. Instalación y configuración equipamiento

Estará a cargo del proveedor la instalación y configuración del hardware y software solicitados en los puntos anteriores.

A continuación, se detalla de manera no taxativa las tareas solicitadas:

Creación de una LUN.

Asociación de una LUN a un servidor PROXMOX.

Copia Instantánea de una LUN.

Ampliación en caliente del tamaño de una LUN.

Verificación de las velocidades óptimas de transferencia y parámetros de rendimiento.

Recuperación ante desastres. Pasos a seguir ante la caída del Storage.

Análisis de estadísticas de operación y diagnóstico de problemas.

Conjuntamente se deberá realizar una transferencia de conocimiento sobre las tareas efectuadas al personal designado y deberá entregarse documentación detallada de la configuración de la solución, arquitectura y consideraciones adicionales de ser requeridas.

Nota: Todos los valores expresados en la presente ficha técnica, son valores mínimos excepto aclaración contraria.

Garantía y Servicio Posventa Estándar

Referencia: GSPV_STORAGE

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los equipos/ software involucrados en la presente gestión deberán contar con la garantía mínima indicada en la ficha técnica que se adjunta. La garantía comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (TCP). Alcanzará a los repuestos que fueren necesarios para la reparación, sin excepción alguna, como así también la mano de obra, movilidad, permanencia y horas de trabajo, para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados. El servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. La reparación de los equipos debe ser ejecutada a satisfacción del CLIENTE, en el lugar donde estos se encuentren instalados. La manipulación de los equipos, como cambio de partes y componentes, no elimina la garantía vigente.

El adjudicatario estará obligado a prestar la garantía y servicio técnico en el domicilio del usuario del equipamiento, en la ciudad de Santa Fe.

1. Mantenimiento Técnico

El adjudicatario deberá asegurar mediante la Garantía y Servicio Posventa (GSPV) el buen funcionamiento del equipamiento comprendido por la presente gestión, con las prestaciones que cada uno de los equipos se espera que brinde.

2. Horario de Atención del Servicio de Mantenimiento Técnico y Tiempos de Solución

- HORARIO DE ATENCIÓN

El adjudicatario, por medio del respectivo contrato de GSPV, deberá arbitrar todas las acciones tendientes a asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento, brindando el servicio de recepción de problemas y/o desperfectos con atención efectiva de los mismos en el horario de ocho (8) a dieciocho (18) horas, todos los días hábiles de la República Argentina. A tal efecto deberá disponer de medios para recibir las comunicaciones de pedido de servicio.

A partir de la entrada en vigencia del servicio contratado, la comunicación de pedidos de servicio técnico se canalizará por vía telefónica y/o sistema de correo electrónico, sirviendo cualquiera de las formas como medio de notificación fehaciente.

El adjudicatario deberá ofrecer una interfaz de consultas (preferentemente vía web) de los incidentes reportados.

- TIEMPOS DE ATENCIÓN

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (TCP) establece un plazo máximo de veinticuatro (24) horas corridas de atención, a partir de que un incidente sea reportado por alguno de los medios anteriormente mencionados. Esto significa que dentro de dicho plazo, un técnico por parte del adjudicatario deberá ponerse en contacto con personal técnico del TCP para el diagnóstico del problema.

- TIEMPOS DE RESOLUCIÓN

El TCP establece un plazo máximo de dieciséis (16) horas hábiles, a contar a partir del pedido de servicio técnico, para la resolución de incidentes. Estos plazos serán considerados como plazo de gracia para la aplicación de las penalidades.

- PENALIDADES: Multa por Demora en el Tiempo de Solución

En caso de que el adjudicatario incumpliese los plazos establecidos en el punto anterior para la resolución de los incidentes reportados, será posible de aplicación de una multa que se calculará de la siguiente forma:

$$M = (Hd - Hg) * Ce * 0,05$$

Donde:

M = multa por incumplimiento

Hd = cantidad de horas de demora en la resolución del incidente reportado desde el reporte del incidente hasta la solución del mismo.

Hg = cantidad de horas de gracia, en este caso dieciséis (16) horas hábiles.

Ce = costo del equipo involucrado.

El valor máximo que puede tomar la multa es el correspondiente a dos (2) veces el valor del equipo afectado.

S/C 44371 Oct. 25 Oct. 29

COMUNA DE LOS MOLINOS

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 11 según plano oficial, 62 según S.C.I.T, con frente a la/s calle/s Carlos Casado, Juan Manuel de Rosas, Democracia y Pte. Juan D. Perón, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.866/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 274598/2024, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario. El Inmueble se halla empadronado a nombre de Gerónimo Alejandro Lencina y Rogelio Santiago Coria, al Tomo 118 folio 471 N° 87745 fecha: 08/08/1962; y sello de T.D.H. N° 143435 T° 270 F° 214 de 08/07/1971 transferido por D.H. a Rosario Lencina.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529783 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 58 según plano oficial, 6 según S.C.I.T, con frente a las calles Libertad y Pte. Juan D. Perón, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.832/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 212.973/24, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529782 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 21 según plano oficial, 60 según S.C.I.T, con frente a la calle Alfredo Palacios, entre calles Belgrano, Democracia y Julio B. Oroño, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.617/0002-0007-0006-0008-0005-0009-0004-0010-0003-0011, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 272.762/24, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nue-

tra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529780 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana Pr 69 según plano oficial, 7 según S.C.I.T, con frente a la calle Santa Fe, entre las calles Avda. Colón y Juan B. Oroño, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.926/0002, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 271.599/24, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529778 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 1 según plano oficial, 63 según S.C.I.T, con frente a la calle Alfredo Palacios, entre calles Constitución y Brig. López, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.844/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 271.600, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529776 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 62 según plano oficial, 20 según S.C.I.T, con frente a la calle Julio B. Oroño, entre las calles Libertad y Lisandro De La Torre, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.839/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 271.598/24, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529775 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la man-

zana N° 23 según plano oficial, 23 según S.C.I.T, con frente a la/s calle/s Martín Fierro, Dr. Mazzini, Lisandro De La Torre y Padre Komic, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00995.125/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 273.337/2024, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529774 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 1 según plano oficial, 63 según S.C.I.T, con frente a la calle Alfredo Palacios y Constitución, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.843/0000, designado como LOTE "B", según el plano registrado bajo el número 213.092/2.024, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529773 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 14 según plano oficial, 71 según S.C.I.T, con frente a la/s calle/s Hipólito Irigoyen, entre Democracia y Carlos Casados, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.895/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 273.150/2.024, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529769 Oct. 25 Oct. 29

COMUNA DE BUSTINZA

NOTIFICACION

La Comuna de Bustinza, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, informa que instruye Usucapación administrativa sobre un Lote de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en la Manzana N° 65, lote F, ello conforme plano N° 1038526/41, inscripto a los fines del pago del impuesto inmobiliario según partida 14-09-00-192764/0001-2, superficie 882.00 m2, sito en calle Urquiza s/n°, inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Rosario al Tomo 71, Folio 99, N° 71954, Fecha 19/05/1952, a nombre de Zamparutto Agustín, ello conforme art. 5 de la Ley 2756 de la ley Orgánica de Municipios, artículo 11 de la Ley de Comunas y artículo 1.907 del Código Civil y Comercial, hasta tanto se presenten aquellas personas que aleguen derecho sobre el inmueble, quienes podrán aducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Bustinza, Provincia de Santa Fe, sita en calle Av. Camino de la Posta N° 393 de la localidad de Bustinza, de lunes a viernes de 7.00 a 11.00 hs., dentro de los 10 días hábiles ad-

ministrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Fabián Alberto Ballori, Presidente Comunal, Danisa Etel Johansen, Secretaria.

\$ 160 529762 Oct. 25 Oct. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 08- 649 suscripto en fecha 14/09/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Plencovich Mirta Liliana, DNI Nro. 17.519.575, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 529839 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 09-930 suscripto en fecha 03/05/2021 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Luque Gerardo José, DNI Nro. 20.474.071, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529840 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-936, suscriptos con fecha 14/1/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Lautaro Castaño (DNI N° 32.779.715), ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529836 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-935, suscriptos con fecha 14/1/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Julia Abreu (DNI N° 26.835.871) ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 529834 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-934, suscriptos con fecha 14/1/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Marcelo Abreu (DNI N° 25.979.118) ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529833 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 N°: 769 suscripto en fecha 25/6/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Leandro Fabián García, DNI N° 31.535.738, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529673 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 464 suscripto en fecha 29/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Diego Andrés Violoni Pirani, DNI N° 26.937.320, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529675 Oct. 25 Oct. 31

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES S.R.L.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 04 N°: 651 suscripto en fecha 19/08/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. y la Sra. María Borsani, DNI: 31.068.565; ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 529605 Nov. 23 Nov. 29

COMUNA DE ATALIVA

ORDENANZA Nro. 996/2024

ATALIVA, 11 de Septiembre de 2024.

VISTO:

La necesidad de mejorar la circulación vehicular y peatonal en el área lindante a la Plaza, Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el cambio de sentido de las calles mencionadas contribuirá a una mejor organización del tránsito.

Que el cerramiento de las esquinas de las calles contiguas a la Plaza Pública es una medida necesaria para garantizar la seguridad de los peatones y vehículos.

Que la construcción de dársenas de estacionamiento vehicular a la vera de la Plaza Pública redundará en ordenamiento y comodidad de los habitantes de nuestra localidad como así también de visitantes.

Que se han realizado los estudios técnicos pertinentes que avalan la viabilidad de estas modificaciones.

Que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal de fecha 29/08/2024, según consta en Acta N° 447/2024, resolviéndose favorablemente por unanimidad; razón por la cual debe dictarse el acto administrativo que de formalidad legal a la decisión adoptada.

POR ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
RESUELVE:

Artículo Primero: Apruébese el cambio de sentido de circulación, pasando este a ser "único", de las calles San Martín y Maipú (Sentido Sur-Norte), Belgrano y 20 de Junio (Sentido Este-Oeste), San Juan y Sarmiento (Sentido Norte-Sur), Rivadavia y Moreno (Sentido Oeste-Este), solo desde la altura 100 al 200 de cada una de ellas.

Artículo Segundo: Dispóngase el cerramiento de las esquinas de calles contiguas a la Plaza Pública, uniendo los canteros centrales, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el proyecto de Ejecución de la Obra. Artículo Tercero: Dispóngase la construcción de dársenas de estacionamiento, según lo detallado en el proyecto de Ejecución de Obra.

Artículo Cuarto: Comuníquese, publíquese y archívese.

\$ 1000 529126 Oct. 16 Oct. 29

CONVOCATORIAS DEL DIA**ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ACCIDENTOLOGÍA Y PREVENCIÓN EN TRÁNSITO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Asociación Civil CENTRO DE ACCIDENTOLOGÍA Y PREVENCIÓN EN TRÁNSITO, convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en forma presencial, el 29 de noviembre de 2024 a las 11 horas, en ADIRA sito en calle Callao 664 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de los asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Auditor independiente, Memoria del Consejo Directivo e Informe de la Sindicatura-Ejercicio N° 24 cerrado el 30 de junio de 2024- según Art. 35° Estatuto Social.

\$ 100 529874 Oct. 29 Oct. 30

KINTSUGI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Razón Social: "KINTSUGI S.A." por un día: Mediante el presente se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del Acta de AGE N°3 de fecha 26/08/2024, que obra en el Expediente N° 4.237/2024, siendo los puntos a destacar los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

I.- Designación de dos accionistas para firmar el acta: Se resuelve por unanimidad que el acta sea suscripta por todos los accionistas presentes.

II.- Renuncia de los miembros del directorio: En uso de la palabra el Sr. Juan Manuel Labra hace saber su deseo de dejar de ser Presidente de KINTSUGI S.A. por las razones ya expuestas en la anterior AGE, dejando a disposición de los accionistas su renuncia voluntaria e irrevocable. Seguidamente toma la palabra el Sr. Santiago José Junoy, quien manifiesta que ha decidido renunciar a su cargo de Director Suplente de KINTSUGI S.A. debido a que por sus diversas ocupaciones personales y profesionales, no puede reemplazar al Presidente ni ocupar cargo alguno en el Directorio de esta Sociedad. Todo lo expuesto se somete a consideración de la propia Asamblea a fin de que se acuerde lo conducente.

Por lo que la Asamblea General Extraordinaria, después de analizar y discutir la solicitud, propone y toda vez que es deseo de ambos renunciar voluntariamente a sus cargos en el Directorio de KINTSUGI S.A., debido a las razones que ambos han expuesto en esta Asamblea, la misma acuerda por unanimidad de votos aceptar sus renunciaciones como Presidente y Director Suplente de esta Sociedad.

III.- Consideración de la gestión de los miembros del directorio saliente: Solicita el uso de la palabra Juan Manuel Labra, quien propone en virtud de la acción desarrollada, sea aprobada la gestión del Directorio. La moción es puesta en votación y luego de breves deliberaciones es aprobada por UNANIMIDAD, pasándose de inmediato a tratarse el siguiente punto:

IV.- Elección de un nuevo directorio hasta completar el mandato: Toma la palabra el Sr. Juan Manuel Labra y explica que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y sus modificaciones corresponde designar a un nuevo Directorio hasta el 30/07/2026, fecha en que concluye el mandato de los Directores salientes. Luego de una serie de deliberaciones se decide por unanimidad que el Directorio se conforme de la siguiente manera: PRESIDENTE: Diego Alejandro Vega, argentino, titular del DNI 24.980.664, nacido el 05/02/1976, soltero, de ocupación comerciante y con domicilio en calle Pasaje Yamandú 1179, de la ciudad de Rosario, Departamento de Rosario, provincia de Santa Fe. DIRECTORA SUPLENTE: Nora Marcela Bracamonte, argentina, titular del DNI 25.868.676, nacida el 04/01/1977, soltera, de ocupación comerciante y con domicilio en calle Humberto Primo 2295, de la ciudad de Rosario, Departamento de Rosario, provincia de Santa Fe. Tales designaciones son aceptadas por dichas personas, quienes hallándose presentes ratifican su elección firmando al pie, constituyen domicilio especial en calle Pje. Yamandú 1179 de la ciudad de Rosario y manifiestan que no se encuentran incluídas en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 -y sus modificatorias como Persona Expuesta Políticamente, expresando también que dichas afirmaciones son exactas y verdaderas, asumiendo el compromiso de avisar cualquier modificación que se produzca dentro de los 30 días.

Por último y por unanimidad, se resuelve facultar al CPN Lucio Rubén Galarraga, Matrícula N° 21.553, a proceder con los trámites correspondientes a lo resuelto en la presente Asamblea y obtener la conformidad y posterior Inscripción de la presente en la Inspección General de Personas Jurídicas (I.G.P.J.) y en el Registro Público de Comercio de Rosario ya firmar edictos.

ROSARIO, 23 de octubre de 2024.-

\$ 250 529980 Oct. 29

HURACAN FOOTBALL CLUB MUTUAL SOCIAL Y BIBLIOTECA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de Diciembre de 2024 a las 19 hs. En el local de la sede social de calle Rivadavia 569 de la localidad de Los Quirquinchos, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2024.

3) Consideración de la cuota social de acuerdo al artículo 20 inc. 1) del estatuto.

4) Elección Parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de Mandatos se elegirán del Consejo Directivo: 1 (un) Vicepresi-

dente, 1 (un) Secretario, 1 (un) Protesorero, 1er. Vocal Titular, mandatos por 2 (dos) años; 4 (cuatro) Vocales Suplentes, mandato por 1 (un) año; de la Junta Fiscalizadora: 1 (un) Miembro Titular, mandato por 2 (dos) años, 3 (tres) Miembros Suplentes, mandato por 1 (un) año.-

RICARDO MIRANDA
Presidente

\$ 140 529854 Oct. 29 Oct. 30

ASOCIACION CIVIL TRIBU ISLEÑA LOS TOBAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto, convoca a los señores socios activos y vitalicios que cuenten con la cuota social al día, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en la sede social calle Demetrio Gómez S/N de Alto Verde Provincia de Santa Fe, el día 4 de diciembre de 2024 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 17,30 horas segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio económico N° 5 cerrado el 31/07/2024 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de ese período.
- 3) Designación de dos (2) socios activos presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.

ANGEL DANIEL PIEDECASAS
Presidente

\$ 300 529989 Oct. 29

MUTUAL DEL OBRERO MUNICIPAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL Consejo Directivo de la Mutual del Obrero Municipal, convoca a los Señores asociados activos a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 06 de diciembre del 2024 a las 18,00 horas en el local social sito en calle 9 de julio 2898 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.
- 3) Motivo de convocatoria tardía.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadros de gastos y recursos, e informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 18 de junio de 2022, 2023 y 2024. Presupuesto económico 2024.
- 5) Consideración sobre Comunicación INAES Reglamento del Servicio Gestión de Créditos: Ratificación de actas de asamblea y documental.
- 6) Consideración de incremento de cuota social y aportes por servicios. Ratificación de incremento resuelto por el Consejo Directivo.
- 7) Disolución del convenio de recaudación. 8) Autorización a suscribir convenios.
- 8) Elección de autoridades.

FÉLIX IGNACIO FRUTOS
Presidente

OSCAR SILVA
Secretario

NOTA: De conformidad con el estatuto social, las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuera el número de asistentes media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Para participar de la asamblea, es necesario 1) acreditar calidad de asociado, 2) estar al día con la tesorería, 3) no estar purgando sanciones.

\$ 100 529985 Oct. 29

ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIDAD BARRIAL SANTAFESINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los 23 días de Octubre de 2024 se reúne la Comisión Directiva de la Asociación Mutual Solidaridad Barrial Santafesina, y convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en su sede ubicada en calle Padre Catena N° 4335, de la ciudad de Santa Fe, el día 29 de Noviembre de 2024, a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;
- 2) Lectura, consideración y ratificación de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de Junta Fiscalizadora correspondientes a los siguientes ejercicios:
 - a. Ejercicio N° 6 con fecha de cierre 31/08/2018.
 - b. Ejercicio N° 7 con fecha de cierre 31/08/2019.
 - c. Ejercicio N° 8 con fecha de cierre 31/08/2020.
 - d. Ejercicio N° 9 con fecha de cierre 31/08/2021.
 - e. Ejercicio N° 10 con fecha de cierre 31/08/2022.
 - f. Ejercicio N° 11 con fecha de cierre 31/08/2023.

BRAVO GLADIS S.
Presidenta

NOTA:

Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes.

\$ 100 529984 Oct. 29

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 2da. Circunscripción Ley 6898

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 26 inc. 2, 40, 42, 51 y concordantes del Estatuto del Colegio de Escribanos, se convoca a los señores colegiados de la Segunda Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 16 de Noviembre de 2024, a las 11.00 horas, en la sede de la Institución, calle Córdoba n° 1852 de Rosario. De no haber quórum a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (Art. 46 Estatuto). La asamblea tendrá por objeto tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de cuatro asambleístas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance del período comprendido entre el 1ro. de Octubre de 2023 y el 30 de Septiembre de 2024.
- 3) Consideración del Presupuesto del Colegio para el ejercicio comprendido entre el 10 de Octubre de 2024 y el 30 de Septiembre de 2025.
- 4) Designación de Presidente de Mesa Receptora de Votos y su Suplente.
- 5) Elección por el término de dos años de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero del Consejo Directivo, en reemplazo de los Escribanos Alicia Beatriz Rajmil, Marisa Reynoso, Rosanna Andrea Paccie, Ernesto Luis Martín y Máximo José Farruggia, respectivamente; de un Vocal Titular en reemplazo de la Escribana Tamara García Giusiano; y de dos Vocales Suplentes en reemplazo de los Escribanos Julián Mariné y María Julieta Fiornovelli, todos ellos por terminación de sus mandatos.
- 6) Elección por el término de un año de dos Síndicos de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, en reemplazo por renuncia de los Escribanos Enrique Eduardo Filippini y Gabriela Rut Katz, para completar sus mandatos.
- 6) Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.
ROSARIO, Octubre de 2024.

Esc. Alicia Beatriz Rajmil
Presidenta

Esc. Rosanna Andrea Paccie
Secretaria

\$ 750 529948 Oct. 29 Nov. 5

ASOCIACIÓN MUTUAL DE ARTESANOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Mutual de Artesanos, Mat. Nac. 1828 SF, Mat. Prov. 1437, convoca a Asamblea General Extraordinaria fuera de término, encontrándonos imposibilitados de convocarla en forma y tiempo. Por lo expuesto se cita para el día 2 de diciembre de 2024, a las 20,30 hs, en el domicilio de calle Delfín Huergo 1854 de la ciudad de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea respectiva;
- 2) Lectura del acta anterior;
- 3) Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, del Ejercicio Económico finalizado el 31 de di-

ciembre de 2023, y aprobación de los mismo;

4) Autorización para solicitar subsidio ante el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe;

ALINA PARCERO
Presidenta

LUIS GERARDO GARRO

Secretario.

\$ 100 529919 Oct. 29

ATLETIC CLUB MONTES DE OCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados: En cumplimiento con el Artículo 19 del Estatuto Social, el Consejo Directivo convoco a Asamblea General Ordinaria para el día MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 2024, a las 19:30 horas en la Secretaría del Athletic Club Montes de Oca, sita en calle Córdoba N° 662 de Montes de Oca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretario de la Institución.-

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 34 finalizado el 30/09/2024. Aprobación de la gestión realizada por el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.-

3) Renovación parcial de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.-

4) Determinación del monto y periodicidad de las cuotas sociales.-

5) Aprobación de subsidios otorgados durante el Ejercicio N° 34.-

6) Aprobación de la adquisición del inmueble urbano identificado con partida inmobiliaria 13-04-00-179628/0000-9 y de la adquisición del inmueble rural identificado con partida inmobiliaria 13-04-00-179742/0003-9.- (parte indivisa)

PATRICIA ANDREA GABELLO
Presidenta

ANDRÉS MIGUEL ROSSA
Secretario

NOTA:

De nuestros estatutos:

Art. 37: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el artículo 16, o en los casos que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en el orden del día.

\$ 110,55 529913 Oct. 29

CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Rosario, a los 14 días de Octubre de 2024, la Comisión Directiva del Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Rosario, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en su sede ubicada en calle Ayacucho 1477, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 20 de Noviembre de 2024, a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;

2) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente a los siguientes ejercicios anuales, que por motivos de la pandemia no pudieron aprobarse:

a. Ejercicio anual ordinario N° 30, finalizado el 31 de Diciembre del 2023;

3) Organización de despedida de fin de año de los asociados del Centro.

4) Realización de las Olimpiadas de los Veteranos de Guerra de Malvinas para el año 2024.

NOTA:

Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes.

\$ 50 529881 Oct. 29

JAGUARES S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Jaguares S.A. el día 12 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional 8 Km. 371,5.-, ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la posibilidad de reducir voluntariamente el capital de la sociedad, de acuerdo al artículo 203 de la Ley General de Sociedades.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 200 529924 Oct. 29

MOLINO VICTORIA SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de MOLINO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de noviembre de 2.024, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de UN Directores Suplente por el grupo "B" de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos hasta finalización de mandato por vacancia de dicho cargo.

2) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

AGUSTIN MERELLO
Presidente

\$ 165 530156 Oct. 29 Nov. 04

COMERCIALIZADORA IDEAL SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de AGRO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de noviembre de 2.024, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 12:00 hs. en primera convocatoria, y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de UN Directores Suplente de acuerdo al art. 9 de los estatutos todos hasta finalización de mandato por vacancia de dicho cargo.

2) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

AGUSTIN MERELLO
Presidente

\$ 165 530159 Oct. 29 Nov. 04

AGRO VICTORIA SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de AGRO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de noviembre de 2.024, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 9:30 hs. en primera convocatoria, y a las 10:30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de UN Directores Suplente por el grupo "B" de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos hasta finalización de mandato por vacancia de dicho cargo.

2) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

MIGUEL ANGEL BERTERO
Presidente

\$ 165 530154 Oct. 29 Nov. 04

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Noviembre del 2024 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria N° 95 de fecha 30/10/2023;
- Designación de representantes para llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.
\$ 250 530024 Oct. 28 Nov. 01

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Resolución DSP- CAPSF N°728/24)

Resolución DSP- CAPSF N°728/24 del 04/10/2024. Convocatoria 36° Asamblea General Ordinaria de matriculados del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe y Asamblea Ordinaria de Matriculados de los Colegios de Distritos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

VISTO: Lo dispuesto en el Título II, Cap. V Art. 44° apartado a) inciso 2; arts. 47 y 49 Ley 10.653; Cap. X Art. 68° de la mencionada Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199 sobre la Convocatoria a Asambleas Generales de Matriculados de la Provincia y de los Distritos del CAPSF.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones legales citadas precedentemente, facultan al Directorio Superior Provincial, su correspondiente convocatoria y la determinación del temario respectivo.

El presente tema es analizado y aprobado en Reunión DSP CAUPSF N° 361 del día 06 de septiembre de 2024 y 362 del día 4 de octubre de 2024. Por todo ello,

EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
(Resolución DSP CAPSF 675/2022, aprobada por las Asambleas General de Matriculados de Distritos y Provincia de Santa Fe – 12/12/22 y 16/12/2022)

RESUELVE:

Art. 1° - Convocar a Asamblea Ordinaria de Matriculados de los Colegios de Distrito 1, 2, 3, 4, 5 y 6 para el día martes 03 de diciembre de 2024 a las 18 hs., las que deberán realizarse en los respectivos establecimientos, a saber: CAd1- en la sede de Distrito sito calle San Martín 1754 de la ciudad de Santa Fe; CAd2- en la sede de Distrito, sito en calle Av. Belgrano 646 de la ciudad de Rosario; CAd3- en la sede de Distrito, sito en calle Estrugamou 1080 de la ciudad de Venado Tuerto; CAd4- en la sede de Distrito, sito en calle Sarmiento 1875 de la ciudad de Casilda; CAd5- en la sede de Distrito, sito en calle 9 de Julio 235 de la ciudad de Rafaela y; CAd6- en la sede de Distrito, sito en calle General López 1146 de la ciudad de Reconquista, para el tratamiento del "ORDEN DEL DÍA" establecido en el Art. 3° de la presente Resolución.

Art. 2° -Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Matriculados del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe para el día viernes 06 de diciembre de 2024 a las 15 Hs. en el Auditorio de la Sede del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Av. Belgrano 646, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos de los artículos 45°, 46° y 47° de la Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199. El Quórum requerido será el determinado por el artículo 33 del Estatuto vigente, el que se transcribe in fine a la presente convocatoria, con el objeto de tratar el ORDEN DEL DÍA dispuesto en el Art. 3° de la presente.

Art. 3° - Fijar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.
- Lectura y aprobación del Acta de la trigésimo quinta Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia del día 21 de diciembre de 2023. En las Asambleas Distritales, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria de los Matriculados de Distrito del día 19 de diciembre de 2023.
- Consideración de la Memoria del Directorio Superior Provincial, del período comprendido durante el año 2024. En las Asambleas Distritales consideración de la Memoria de Distrito del período comprendido durante el año 2024.
- Consideración del Balance del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe del Ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024 inclusive. Informe de la Auditoría Contable.
- Consideración de los montos por derecho de Matriculación e Inscripción Anual y de las Contribuciones Especiales para el año 2025, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 89°, inc. a) y b) correlativos y concordantes de la Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199, Resoluciones DSP-CAPSF N° 726-24 y N° 727-24.
- Consideración de las sanciones disciplinarias a matriculados en caso de ser remitidas por el Tribunal de Ética y Disciplina para ser sometidas a consideración de la Asamblea.
- Homologación de las Resoluciones de la Mesa Ejecutiva del CAPSF y del Directorio Superior Provincial dictadas durante el año 2024.
- Donación de bienes inventariados del Patrimonio del Colegio.
- Informe de Presidencia.

Arq. RUBEN PALUMBO
Presidente

Arq. GRACIELA LAUSERO
Secretaria

NOTA:

Art. 4° - En los términos de la Ley vigente y sus Estatutos, ordenar la publicación de esta Convocatoria en dos diarios de la Provincia, y notificar a los Directorios de los Colegios de Distrito.

Art. 5° - Instruir a los Vocales Titulares del Directorio Superior Provincial y a los Directorios de los Colegios de Distrito, para que en sus respectivas jurisdicciones difundan la presente convocatoria.

Art. 6°- Comuníquese, publíquese y archívese.
Ley N° 10.653 con las modificatorias de la Ley N° 13.199: "Art. 45° - La Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia, se integrará únicamente con miembros titulares de los Directo/los de los Colegios de Distritos, quienes asumirán el rol de representantes de los mismos. Tendrán voz y voto conforme la siguiente escala.

- Distritos de hasta trescientos cincuenta matriculados habilitados, un voto por cada representante;
- Distritos de trescientos cincuenta y uno hasta mil matriculados habilitados, dos votos por cada representante;
- Distritos de más de mil hasta dos mil matriculados habilitados, tres votos por cada representante;
- Distritos de más de dos mil hasta tres mil matriculados habilitados, cuatro votos por cada representante;
- Distritos que superen los tres mil matriculados habilitados, y por cada mil matriculados habilitados que se sumen, tendrán derecho a un voto más por cada fracción;

En la Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia de Santa Fe, ningún Colegio de Distrito puede poseerla mayoría absoluta de la representación"

Ley N° 10.653: "Art. 46° - La Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia, sólo podrá constituirse válidamente y sesionar, cuando hayan acreditado su presencia en la misma, representantes de los Distritos, que totalicen no menos de los dos tercios del total de votos, calculados conforme a la escala del artículo 45° de esta Ley. En caso contrario, deberá efectivizarse una nueva convocatoria, en la forma que se establezca estatutariamente."

Estatuto: "Art. 33° - Quórum -El quórum, cuando la Ley no disponga otra cosa, se forma con representantes que sumen dos tercios (2/3) de votos en las Asambleas Ordinarias y la mitad más uno de los matriculados habilitados en las Extraordinarias. Si a la hora fijada no se reuniera el quórum necesario, se esperará treinta (30) minutos y se abrirá la sesión con los miembros presentes, lo que se indicará siempre en la convocatoria."
\$ 1500 529836 Oct. 25 Oct. 29

BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 2024, siendo la primera a las

16hs. y la segunda convocatoria a las 17hs, en la Sede de la Sociedad, Lote N° 49 del Area Industrial Villa Ocampo, de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Consideración de la gestión del Síndico.
- 4) Ratificación de la aprobación de renuncia de Directores a sus cargos.
- 5) Elección de Directores.
- 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Estatuto Social.

NOTA 1:

Conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N° 49 del Area Industrial Villa Ocampo, de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs.

\$ 500 529781 Oct. 25 Oct. 31

AERO CLUB SAN JORGE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Aero Club San Jorge, de conformidad con las facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Noviembre de 2024, a las 20 hs, en el local de la sede social sito en Ruta 13 y Bv. de las Américas de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar a dos asociados para que redacten, aprueben y firmen junto al Presidente y Secretario el acta de asamblea.
- 2) Consideración del Estado Patrimonial, su Evolución, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Flujo de Efectivo referido al ejercicio económico finalizado el 30/04/2024. Memoria e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3) Comunicación a la IGPJ y Designación de una persona autorizada para dicho trámite.

LUCAS MIRABET
Presidente

DIEGO COLS
Secretario

NOTA: En cumplimiento del art. 37 del estatuto se transcriben los siguientes artículos, a saber:

Art. 38. La asamblea, aun en los casos de reforma de los estatutos y de disolución social, necesitara para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 14 inc. D). Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese tenido quórum, la asamblea quedará lealmente constituida cualquiera sea el número de los asociados presentes. Además en cada asamblea, deben elegirse dos asociados para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta, junto al Presidente y Secretario. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros asociados o extraños.

Art. 39. La asamblea será presidida por el Presidente o el Vice-Presidente y en ausencia de éstos por un miembro de la Comisión Directiva elegido por la Asamblea.

Art. 40. La Asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del día".

Art. 14. Son derechos de los socios activos y vitalicios: d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviera dieciocho años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

\$ 658,35 529687 Oct. 25 Oct. 31

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAÑAR LADEADO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo con lo establecido en el art. 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar Ladeado" tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios

a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 7 de noviembre de 2024 a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del acta de asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nro 49, finalizado el 31/12/2023.
- 4) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: vicepresidente, prosecretario, protesoro, vocal titular 3, vocal titular 4 y vocal suplente 2. Elección por el término de 2 años de Revisor de cuentas Titular 2 y Revisor de cuentas suplente 2.
- 5) Fijar el importe de la cuota de asociados.

NOTA:

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurren.

\$ 730 529822 Oct. 25 Nov. 7

COOPERATIVA AGROPECUARIA PROGRESO LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria Progreso Limitada y de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 37° Ejercicio Económico finalizado el 31 de Julio de 2024, que se celebrará el día 12 de noviembre de 2024, a las 19:30 Hs., en las Instalaciones Remates-Ferías sobre Ruta 80 S de la localidad de Progreso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 2) Realización de un minuto de silencio por los asociados fallecidos.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, con sus Notas y Anexos e Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al trigésimo séptimo Ejercicio Económico, cerrado el 31 de Julio de 2024. De aprobarse dichos Estados, se tratará la asignación del resultado del ejercicio y se considerará la capitalización o no de los ajustes del capital.
- 4) Elección de una Junta Escrutadora para que reciba los votos y verifique el escrutinio.
- 5) Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Sres. José Cristián Senn, Miguel Asselborn y Javier Caliani. Elección de dos miembros suplentes en reemplazo de los Sres. Rubén Marangón y Víctor Theiler, por cesación en sus mandatos. Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente en reemplazo de los Sres. Norberto Furlotti y Federico Pini, por terminación de sus mandatos.

En espera de vuestra puntual asistencia, saludan atentamente.

JOSE CRISTIAN SENN
Presidente

JAVIER CALIANI
Secretario

NOTA:

DE LOS ESTATUTOS: Art.32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 99 529899 Oct. 25 Oct. 29

COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Cooperativa de Trabajo Servicios Integrales Limitada. Matrícula Nacional N° 70978, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2024 a las 9 hs., en primera convocatoria y a las 9:30 hs. en segunda, en el domicilio de la sede social, calle Zavalla 3545, ciudad de Roldan, del Partido de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente/Secretario.

2) Modificación del objeto social y actividad de la de la Cooperativa de Trabajo Servicios Integrales Ltda. (Art. N° 5 del Acta Constitutiva).

LEONARDO HERNAN SEGAT
Presidente

\$ 250 529689 Oct. 25 Oct. 31

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "BELLA ITALIA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Bella Italia", a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de Noviembre de 2024 a las 21.30 horas, en su sede social de calle San Martín 841 de la localidad de Elortondo, Provincia de Santa Fe, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

3) Determinación de las cuotas sociales para el año 2025.

4) Designación de dos asociados para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

5) Elección de:

a) Cuatro miembros para integrar el Organismo Directivo en reemplazo de los Señores Antonio Espina, Julio Sosa, Ubaldo Comugnaro y Graciela Chiartano, por término de sus mandatos.

b) Tres miembros para integrar la Junta Fiscalizadora en reemplazo de los Señores Vanesa Traverso, Yolanda Bullón y Héctor Bianchini, por término de sus mandatos.

ELORTONDO, Octubre 2024.

ANTONIO ESPINA
Presidente

GERARDO BUDROVICH
Secretario

NOTA:

Art. 37 del Estatuto Social: el quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organismos Directivo y de Fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el art. 16 o en los que el estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes podrá sesionar considerando asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 150 529651 Oct. 25 Oct. 29

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO MONSERRAT

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva, se ha dispuesto convocar a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 04 de Noviembre de 2024, a las 18 hs. en el primer piso de la Sucursal Nro. 332 del Banco Macro S.A., sito en calle San Lorenzo 1346 de la ciudad de Rosario, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros, Anexos, Proyecto de Distribución de excedentes e Informe del órgano de fiscalización correspondiente al Ejercicio Nro. 36 cerrado el 30 de Junio de 2024.

3) Informe del Consejo Directivo sobre lo actuado durante el Ejercicio.

4) Actualización del importe de la cuota mensual societaria.

ROBERTO QUINTELA
Presidente

GONZALO CIZ
Tesorero

\$ 150 529645 Oct. 25 Oct. 29

ASOCIACIÓN DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DEL NORTE DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AS.O.GI.N.S.FE
1ª Y 2ª Convocatoria

"Convocase en 1º y 2º Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los Señores Asociados de la Asociación de Obstetricia y Ginecología del Norte de Santa Fe, para el día miércoles 27 de Noviembre de 2024, a las 20:30 horas, en el domicilio del local social de la Asociación Médica del Dpto. General Obligado- Iriondo N° 980 - de la ciudad de Reconquista, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asociados, para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Órgano Fiscalizador, del Ejercicio comprendido entre el 01/09/2023 al 31/08/2024.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

Reconquista, Octubre de 2024.

NOTA: Artículo 20 de Estatutos: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 300 529953 Oct. 25 Oct. 29

BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a los accionistas de BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 2024, siendo la primera a las 16hs. y la segunda convocatoria a las 17hs, en la Sede de la Sociedad, Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.

2) Consideración de la gestión del Directorio.

3) Consideración de la gestión del Síndico.

4) Ratificación de la aprobación de renuncia de Directores a sus cargos.

5) Elección de Directores.

6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Estatuto Social.

Nota I: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs.

El Directorio.

\$ 500 529781 Oct. 23 Oct. 29
GUSTAVO HUMBERTO PUCCIARIELLO

LA MURALLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de LA MURALLA S.A. CUIT 30-70934368-4 a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de noviembre de 2024, a las 12:00 hs, en primera convocatoria o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiere reunido el quórum suficiente; a realizarse en el sito en calle Dorrego N° 1440 de Rosario (SF); a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas a los fines que suscriban el acta conjuntamente al señor Presidente de la sociedad;

2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la

Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Social 18, cerrado al 31 de diciembre de 2022. Destino del resultado y honorarios del directorio;

3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Social 19, cerrado al 31 de diciembre de 2023. Destino del resultado y honorarios del directorio.

NOTA:

IMPORTANTE: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea general extraordinaria convocada, deberán comunicar su voluntad de asistir con tres días hábiles antes de la fecha fijada, a fin que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia Accionistas a Asamblea, venciendo dicho plazo el 04 de noviembre de 2024. Las comunicaciones deberán cursarse a la sede socia en calle Ituzaingó N° 824 de Rosario.
\$ 500 529598 Oct. 23 Oct. 29

NILSO TORRE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 13 a 15 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de "Nilso Torre S.A." a realizarse el día 8 de noviembre 2024 a las 11 hs, en primera convocatoria, o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en calle Dorrego N° 1440 de Rosario (SF); y a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para que firmen conjuntamente al Presidente el acta de la Asamblea;

2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades y la Memoria, correspondientes al Ejercicio Social N° 22, cerrado al 31 de diciembre de 2022. Destino del Resultado del Ejercicio y honorarios del Directorio;

3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades y la Memoria, correspondientes al Ejercicio Social N°

23, cerrado al 31 de diciembre de 2023. Destino del Resultado del Ejercicio y honorarios del Directorio;

ROSARIO, 18 de Octubre de 2024.-

NOTA:

A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria, venciendo dicho plazo el día 04 de noviembre de 2024. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas, con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea y en la sede social de calle Benítez N° 3050 de Rosario (SF), artículo 67 LGS.-

\$ 500 529597 Oct. 23 Oct. 29

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SOINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SOINT S.R.L. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL"- EXPTE 1796/2024 - de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, por instrumento de fecha 22 de Agosto de 2024, se hace saber que:

Los señores socios, HERNAN MATIAS LIGORI y LUCAS MATIAS OMAR, en el carácter de únicos socios de SOINT S.R.L, resuelven de común acuerdo:

PRIMERO: fijar nuevo Domicilio social en calle Santiago de Chile 2235 de la ciudad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe. Se aprueba por unanimidad.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

\$ 300 530206 Oct. 29

Batistuta y Batistuta S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de Reconquista, Santa Fe -Primera Nominación-, Dr. Juan Manuel Rodrigo, a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados: "Batistuta y Batistuta S.A. s/Designación de autoridades" -Expte. N° 266/2024, CUIJ N° 21-05292892-0, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por resolución de la Asamblea General de Accionistas N° 245, de fecha 15 de Diciembre de 2023, la firma Batistuta y Batistuta SA, ha designado el Directorio para el período 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2025 y ha distribuido los cargos mediante Acta de Directorio N° 226 de fecha 15/12/2023, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Osmar Francisco Batistuta, apellido materno Spontón, nacionalidad argentino, casado, DNI N° 7882426, nacido el 19 de Febrero de 1947, profesión comerciante y empresario, domiciliado en Pueyrredón 1024 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, CUIT 20-07882426-4. Vicepresidente: Gabriel Omar Batistuta, apellido materno Zilli, nacionalidad argentino, casado, DNI N° 20717041, nacido el 01 de Febrero de 1969, profesión empresario y deportista, domiciliado en Brown 865 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, CUIT 20-20717041-1. Directora suplente: Alejandra Carina Batistuta, apellido materno Zilli, nacionalidad argentina, casada, DNI N° 27129347, nacida el 04 de Abril de 1979, profesión Licenciada en agronegocios y empresaria, domiciliada en Lote B 14, B15, manzana B del Club de Campo "La Rural" de Reconquista, Santa Fe, CUIT 27-27129347-5. Directora suplente: Gloria Ramona Zilli, apellido materno Cansian, nacionalidad argentina, DNI N° 6403311 nacida el 9 de Abril de 1950, profesión empleada, domiciliada en calle Pueyrredón 1024 de Reconquista, Santa Fe, estado civil casada, CUIT 27-06403311-0.

Dra. María Antonieta Nallip-Secretaria subrogante- Reconquista, 07 de octubre de 2024.

\$ 200 528962 Oct. 29

PRIALIS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Rosario a cargo del Registro Público de Comercio se hace saber:

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DE PRIALIS S.R.L.

En la localidad de Maciel, el día veintidos de julio de dos mil veinticuatro se reúne la totalidad de los socios de Prialis S.R.L., señores Roberto José Prialis (D.N.I. 12.452.409, CUIT 24-12452409-8, nacido el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, de apellido materno Peyronel, con domicilio en San Juan 856, correo electrónico rprialis@grupoprialis.com.ar, de profesión Empresario, casado en primeras nupcias con María Cristina Ferrari, argentino), María Cristina Ferrari (D.N.I. 12.370.835, CUIT 2712.370.835-6-, nacida el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, con domicilio en Bv. San Juan 856, correo electrónico cristinaferrari19588@gmail.com, de profesión Comerciante, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto José Prialis), Ariel Roberto Prialis (D.N.I. 27.862.968, CUIT 20-27862968-4, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta, apellido materno Ferrari, con domicilio en Jujuy 807, aprialis@grupoprialis.com.ar, de profesión Comerciante, casado en primeras nupcias con María Daniela Gaggiotti, argentino) y Javier Alejandro Prialis (D.N.I. 29.934.984, CUJUT 20-29934984-3, nacido el dieciocho de agosto mil novecientos ochenta y tres, de apellido materno Ferrari, con domicilio en Güemes 10333 correo electrónico jprialis@grupoprialis.com.ar, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Mariana Echaguibel, argentino); todos de la localidad de Maciel. Se deja constancia de que el socio Roberto José Prialis, titular de dos mil cien (2.100) cuotas sociales valor nominal diez pesos (\$ 10) cada una, cede gratuitamente y como anticipo de herencia mil cincuenta (1.050) cuotas a Ariel Roberto Prialis y mil cincuenta (1.050) cuotas a Javier Alejandro Prialis. En ambos casos la cesión comprende únicamente la nuda propiedad, reservándose el señor Roberto José Prialis el usufructo y el ejercicio del derecho de voto, extendiéndolo a su esposa María Cristina Ferrari, por partes iguales, con vínculo solidario y con derecho de acrecer en caso de fallecimiento de uno cualquiera de ellos. La socia María Cristina Ferrari, titular de dos mil cien (2.100) cuotas sociales valor nominal diez pesos (\$ 10) cada una, cede gratuitamente y como anticipo de herencia mil cincuenta (1.050) cuotas a Ariel Roberto Prialis y mil cincuenta (1.050) cuotas a Javier Alejandro Prialis. En ambos casos la cesión comprende únicamente la nuda propiedad, reservándose la señora María Cristina Ferrari el usufructo y el ejercicio del derecho de voto, extendiéndolo a su esposo Roberto José Prialis, por partes iguales, con vínculo solidario y con derecho de acrecer en caso de fallecimiento de uno cualquiera de ellos. Los derechos relativos al usufructo y voto de las 4.200 cuotas referidas serán ejercidos por Roberto José Prialis y María Cristina Ferrari mientras vivan y, con posterioridad a su fallecimiento, por María Cristina Ferrari y Roberto José Prialis respectivamente.

En consecuencia, los adquirentes son titulares de la nuda propiedad y el derecho a la cuota de liquidación y los usufructuarios son titulares del derecho a los dividendos y del derecho de voto. Se conviene el derecho de acrecer en las mismas condiciones y proporción, para el supuesto de aumento de capital. Tanto Roberto José Prialis como María Cristina Ferrari, cónyuges entre sí, al suscribir el presente prestan el asentimiento conyugal previsto en el código civil y comercial.

En consecuencia, ha de modificarse la cláusula segunda del contrato social, tal y como luego se expresa. Asimismo, se conviene que el socio Roberto José Prialis conservará su condición de gerente por tiempo indeterminado, cargo del que sólo podrá ser removido con justa causa determinada por sentencia judicial firme o cesar por renuncia, por lo que se modifica la cláusula de administración. También se decide extender el plazo de duración, fijándolo en cuarenta años desde la inscripción del contrato social en el Registro Público. Revisado el estatuto social se decide, además de lo señalado, efectuar algunas modificaciones tendientes a modernizar su contenido, conforme a los cambios legislativos habidos desde su constitución e incorporando una cláusula relativa al órgano de gobierno. En definitiva, salvo la relativa al objeto social, todas las cláusulas se reforman del modo que más adelante se señala.

Se decide fijar la sede social en Bv. Sarmiento 448 de Maciel, Provincia de Santa Fe, dejándola fuera de la cláusula contractual de domicilio a los efectos contar con la posibilidad de su modificación conforme a lo dispuesto por el artículo 11 inciso 2 de la ley general de sociedades 19.550.

Se decide por unanimidad modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima, octava y novena (por corrimiento de numeración) y agregar una décima, que quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: La sociedad gira bajo la denominación social "PRIALIS S.R.L." y tiene su domicilio legal en la localidad de Maciel, Provincia de Santa Fe, facultándose al órgano de administración para constituir agencias y/o sucursales en cualquier punto del país.

SEGUNDA: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000) dividido en seis mil cuotas de valor nominal diez pesos (\$ 10) cada una, distribuidas de la siguiente manera: a) El socio ARIEL ROBERTO PRIALIS es titular de tres mil (3.000) cuotas, dejándose constancia que respecto de dos mil cien (2.100) de ellas es nudo propietario, con usufructo vitalicio -comprendivo del derecho a las utilidades y del derecho de voto- a favor de Roberto José Prialis y María Cristina Ferrari, por partes iguales y con derecho de acrecer entre ellos y b) el socio JAVIER ALEJANDRO PRIALIS es titular de tres mil (3.000) cuotas, dejándose constancia que respecto de dos mil cien (2.100) de ellas es nudo propietario, con usufructo vitalicio -comprendivo del derecho a las utilidades y del derecho de voto- a favor de Roberto José Prialis y María Cristina Ferrari, por partes iguales y con derecho de acrecer entre ellos.

TERCERA: El plazo de duración de la sociedad es de cuarenta años, contados a partir de la inscripción de su instrumento de constitución en el Registro Público.

QUINTA: La administración de la sociedad está a cargo de Roberto José Prialis, Ariel Roberto Prialis y Javier Alejandro Prialis en carácter de gerentes, con actuación indistinta y plazo indeterminado. Los gerentes quedan facultados para realizar todos los actos tendientes a la gestión social, aun aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales. Podrán operar con cualquier clase de entidades financieras estatales, privadas o mixtas, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Banco Galicia y de Buenos Aires, Banco Credicoop, Banco Santander, Banco Macro, Banco Coinag y toda otra, en operaciones activas o pasivas. Podrán comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir a la sociedad en acreedor prendario, otorgar cualquier clase de poderes, incluidos los vinculados a actuación judicial en sede civil o penal. La enunciación precedente no es limitativa; incluye cualquier acto que tienda directa o indirectamente a la consecución del objeto social. Sólo se excluye el otorgamiento de garantías por obligaciones contraídas por terceros, que requerirá decisión del órgano de gobierno. Los gerentes sólo pueden ser removidos con justa causa mediante sentencia firme, salvo el supuesto de intervención judicial y sin perjuicio de su derecho a renunciar.

SEXTA: El órgano de gobierno es la reunión de socios. Todas las decisiones se adoptarán por votos que representen la mayoría del capital social y constarán en libro de actas rubricado. Cada cuota confiere derecho a un voto. Las decisiones podrán ser adoptadas mediante las siguientes modalidades: a) reunión presencial; b) firma de un acta donde quede expresado el sentido del voto de cada socio o usufructuario; c) reunión a distancia, en cuyo caso además del acta firmada por uno de los gerentes se guardará registro audiovisual. Serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios, notificando la gerencia con una anticipación mínima de cinco días, indicando los temas a tratar y, en su caso, la información necesaria para la conexión. Las notificaciones podrán ser realizadas por correo postal o electrónico, a cuyo fin los socios deberán mantener actualizado su domicilio y su dirección de correo electrónico, comunicando a la gerencia cualquier modificación. La fiscalización queda a cargo de los socios, quienes cuentan con derecho de información. Si existieran usufructuarios con derecho a voto, serán también debidamente citados para participar de la sesión.

SÉPTIMA: El procedimiento de cesión de cuotas quedará sujeto a las si-

guientes cláusulas. Entre socios: las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la limitación del mantenimiento de las proporciones de capital de los socios continuadores. Si algún socio decide no adquirir las cuotas restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. A terceros: Las que se otorgaran a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la ley 19.550, artículo 152. Las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios. Procedimiento de cesión o transferencia: El socio que se propone ceder cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a los demás socios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a la Gerencia y los demás socios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiese adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público. Los nuevos socios por suscripción de cuotas, cesión u otros conceptos no adquirirán por ese hecho funciones gerenciales o de administración.

OCTAVA: Anualmente cada treinta y uno de enero se confeccionarán un inventario y balance social, los que serán aprobados y suscriptos por los socios. El 5% de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán a formar parte del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 20% del capital social y luego de efectuadas las demás reservas especiales que los socios convengan, las utilidades e igualmente las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus partes de capital.

NOVENA: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o por persona o personas que al efecto designen de común acuerdo los socios, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia.

DÉCIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos. Si fuera más de uno, deberán unificar representación. Los herederos pueden optar por retirarse de la sociedad, tendrán derecho a un reembolso que se determinará conforme al patrimonio neto resultante del último balance más un plus del cincuenta por ciento (50%) en concepto de valor llave. La sociedad contará con seis meses para efectuar el reembolso, tiempo durante el cual podrá ofrecer las cuotas a los otros socios conforme al procedimiento previsto en la cláusula séptima.

Aprobadas las modificaciones, también por unanimidad se decide redactar un texto ordenado del contrato social, quedando de la siguiente manera:

TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL DE PRIALIS S.R.L.

PRIMERA: La sociedad gira bajo la denominación social "PRIALIS S.R.L." y tiene su domicilio legal en la localidad de Maciel, Provincia de Santa Fe, facultándose al órgano de administración para constituir agencias y/o sucursales en cualquier punto del país. **SEGUNDA:** El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000) dividido en seis mil cuotas de valor nominal diez pesos (\$10) cada una, distribuidas de la siguiente manera: a) El socio ARIEL ROBERTO PRIALIS es titular de tres mil (3.000) cuotas, dejándose constancia que respecto de dos mil cien (2.100) de ellas es nudo propietario, con usufructo vitalicio -comprendivo del derecho a las utilidades y del derecho de voto- a favor de Roberto José Prialis y María Cristina Ferrari, por partes iguales y con derecho de acrecer entre ellos y b) el socio JAVIER ALEJANDRO PRIALIS es titular de tres mil (3.000) cuotas, dejándose constancia que respecto de dos mil cien (2.100) de ellas es nudo propietario, con usufructo vitalicio -comprendivo del derecho a las utilidades y del derecho de voto- a favor de Roberto José Prialis y María Cristina Ferrari, por partes iguales y con derecho de acrecer entre ellos.

TERCERA: El plazo de duración de la sociedad es de cuarenta años, contados a partir de la inscripción de su instrumento de constitución en el Registro Público.

CUARTA: El objeto social consiste en: 1- La explotación de estaciones de servicios para automotores. La comercialización de combustibles, aceites lubricantes, accesorios, repuestos, neumáticos, cámaras y llantas para automotores por mayor y menor. 2- Importación y/o exportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

QUINTA: La administración de la sociedad está a cargo de Roberto José Prialis, Ariel Roberto Prialis y Javier Alejandro Prialis en carácter de gerentes, con actuación indistinta y plazo indeterminado. Los gerentes quedan facultados para realizar todos los actos tendientes a la gestión social, aun aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales. Podrán operar con cualquier clase de entidades financieras estatales, privadas o mixtas, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Banco Galicia y de Buenos Aires, Banco Credicoop, Banco Santander, Banco Macro, Banco Coinag y toda otra, en operaciones activas o pasivas. Podrán comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir a la sociedad en acreedor prendario, otorgar cualquier clase de poderes, incluidos los vinculados a actuación judicial en sede civil o penal. La enunciación precedente no es limitativa; incluye

cualquier acto que tienda directa o indirectamente a la consecución del objeto social. Sólo se excluye el otorgamiento de garantías por obligaciones contraídas por terceros, que requerirá decisión del órgano de gobierno. Los gerentes sólo pueden ser removidos con justa causa mediante sentencia firme, salvo el supuesto de intervención judicial y sin perjuicio de su derecho a renunciar.

SEXTA: El órgano de gobierno es la reunión de socios. Todas las decisiones se adoptarán por votos que representen la mayoría del capital social y constarán en libro de actas rubricado. Cada cuota confiere derecho a un voto. Las decisiones podrán ser adoptadas mediante las siguientes modalidades: a) reunión presencial; b) firma de un acta donde quede expresado el sentido del voto de cada socio o usufructuario; c) reunión a distancia, en cuyo caso además del acta firmada por uno de los gerentes se guardará registro audiovisual. Serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios, notificando a la gerencia con una anticipación mínima de cinco días, indicando los temas a tratar y, en su caso, la información necesaria para la conexión. Las notificaciones podrán ser realizadas por correo postal o electrónico, a cuyo fin los socios deberán mantener actualizado su domicilio y su dirección de correo electrónico, comunicando a la gerencia cualquier modificación. La fiscalización queda a cargo de los socios, quienes cuentan con derecho de información. Si existieran usufructuarios con derecho a voto, serán también debidamente citados para participar de la sesión.

SÉPTIMA: El procedimiento de cesión de cuotas quedará sujeto a las siguientes cláusulas. Entre socios: las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la limitación del mantenimiento de las proporciones de capital de los socios continuadores. Si algún socio decide no adquirirlas, los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. A terceros: Las que se otorgaran a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la ley 19.550, artículo 152. Las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios. Procedimiento de cesión o transferencia: El socio que se propone ceder cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a los demás socios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a la Gerencia y los demás socios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiese adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público. Los nuevos socios por suscripción de cuotas, cesión u otros conceptos no adquirirán por ese hecho funciones gerenciales o de administración.

OCTAVA: Anualmente cada treinta y uno de enero se confeccionará un inventario y balance social, los que serán aprobados y suscriptos por los socios. El 5% de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán a formar parte del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 20% del capital social y luego de efectuadas las demás reservas especiales que los socios convengan, las utilidades e igualmente las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus partes de capital.

NOVENA: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o por persona o personas que al efecto designen de común acuerdo los socios, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia.

DÉCIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos. Si fuera más de uno, deberán unificar representación. Los herederos pueden optar por retirarse de la sociedad, tendrán derecho a un reembolso que se determinará conforme al patrimonio neto resultante del último balance más un plus del cincuenta por ciento (50%) en concepto de valor llave. La sociedad contará con seis meses para efectuar el reembolso, tiempo durante el cual podrá ofrecer las cuotas a los otros socios conforme al procedimiento previsto en la cláusula séptima.

Se decide por unanimidad autorizar indistintamente a los contadores públicos Ricardo Oscar Racigh (D.N.I. 10.593.579, CUIT 20-10593579-0) y Alejandro Federico Racigh (D.N.I. 30.265.432, CUIT 20-30265432-9) a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la cesión y la reforma estatutaria ante el Registro Público, con las más amplias facultades tendientes a esa finalidad, incluidas las de realizar toda clase de peticiones, presentar y retirar documentación, denunciar datos, reescribir cláusulas observadas, recurrir, solicitar toma de razón y retirar documento inscripto.

No habiendo otros asuntos a tratar, se da por concluida la reunión.
\$ 2400 529969 Oct. 29

GRUPO PRIALIS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro público de Comercio de Rosario se hace saber:
ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DE GRUPO PRIALIS S.R.L.

En la localidad de Maciel, Provincia de Santa Fe, el día veintidós de julio de dos mil veinticuatro se reúnen los señores Roberto José Prialis (D.N.I. 12.452.409, CUIT 24-12452409-8, con domicilio en San Juan 856, correo electrónico rpria1is@grupoprialis.com.ar), María Cristina Ferrari (D.N.I. 12.370.8355 CUIT 27-12.370.835-6-, con domicilio en Bv. San Juan 856, correo electrónico cristinaferrari19588@gmail.com), Ariel Roberto Prialis (D.N.I. 207.862.968, CUIT 20-27862968-4, con domicilio en Jujuy 807, aprialis@grupopria1is.com.ar) y Javier Alejandro Prialis (D.N.I. 29.934.984, CUIT 20-29934984-3con domicilio en Güemes 1033, correo electrónico jprialis@grupoprialis.com.ar); todos de la localidad de Maciel. Los señores Ariel Roberto Prialis y Javier Alejandro Prialis participan en su carácter de nudos propietarios de las cuotas sociales, mientras que Roberto José Prialis y María Cristina Ferrari participan en su carácter de asociados titulares de 1.200 cuotas cada uno y de usufructuarios de 800 cuotas cada uno, todo ello según el acta del 22 de diciembre de 2017 que produjo el desmembramiento, instrumento que se encuentra inscripto en el Registro Público de la Segunda Circunscripción Judicial -con sede en Rosario- el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 2.053, al folio 8.990 del tomo 169 de Contratos. 1.- Todos los asistentes deciden que el señor Roberto José Prialis actuará como gerente de la sociedad, conservará su condición de gerente por tiempo indeterminado, cargo del que sólo podrá ser removido con justa causa determinada por sentencia judicial firme -sin perjuicio de su derecho a renunciar cuando así lo decidiera- por lo que se modifica la cláusula de administración. Esta decisión se adopta por unanimidad de votos, emitidos por los titulares de tal derecho -los usufructuarios- con la opinión también favorable de los nudos propietarios. 2.- Como consecuencia de esta decisión, se modifica la cláusula que regula la administración, que queda indistintamente a cargo de Roberto José Prialis, Ariel Roberto Prialis y Javier Alejandro Prialis, con la salvedad de que no habrá posibilidad de remoción sin justa causa. 3.- Se decide asimismo modificar el artículo quinto, produciéndose la cesión de cuotas con reserva de usufructo respecto de las que permanecen en titularidad de Roberto José Prialis (1.200) y María Cristina Ferrari (1.200) a los restantes socios y por partes iguales, con el mismo alcance que en la cesión anterior, incluyendo el derecho de acrecer entre los usufructuarios en caso de muerte de uno de ellos, lo que implica modificación de la cláusula quinta del contrato social, que queda redactado del modo indicado más adelante, en el texto ordenado. 4.- Se decide asimismo efectuar algunas modificaciones tendientes a modernizar su contenido, conforme a los cambios legislativos habidos desde su constitución, para precisar algunas cláusulas e introducir posibilidades sobrevinientes, como las reuniones no presenciales. 5.- Teniendo en cuenta lo señalado antes y la cantidad de reformas que el contrato social experimentó desde la constitución de la sociedad, se decide elaborar un texto ordenado, que incluye las modificaciones aquí decididas. 6.- Se decide también modificar el plazo de duración, a vencer en 2084, disponiendo la prórroga; se decide que es de setenta años contados desde su inscripción registral, ocurrida en 1985. 7.- En definitiva, salvo la denominación, se modifica el texto de todas las cláusulas del contrato social, artículos 2 a 11 (aunque sin cambio de objeto, sólo reformulación de la cláusula) dándole la redacción que se escribe más adelante como texto ordenado. No se trata de modificaciones substanciales en los elementos estatutarios, sino de reformulación con criterio técnico jurídico. 8.- Se decide fijar la sede social en Bv. Sarmiento 448 de Maciel, Provincia de Santa Fe, dejándola fuera de la cláusula contractual de domicilio a los efectos contar con la posibilidad de su modificación conforme a lo dispuesto por el artículo 11 inciso 2 de la ley general de sociedades 19.550. 9.- Se deja constancia de que la totalidad de las decisiones precedentes y el texto de contrato social aprobado que a continuación se transcribe han sido adoptadas por unanimidad de votos, emitidos por los titulares de tal derecho —Roberto José Prialis y María Cristina Ferrari- con la opinión también favorable de los nudos propietarios, que han participado en la deliberación de cada uno de los temas. 10.- Se establece como texto del contrato social el siguiente:

TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL DE GRUPO PRIALIS S.R.L.

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. La sociedad girará bajo la denominación social GRUPO PRIALIS S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO. La sociedad tendrá su domicilio en Maciel, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, C.P. 2208. Podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: comercialización y distribución de combustibles, lubricantes, grasas, cubiertas nuevas y usadas y/o recapadas, repuestos y accesorios para automotores, importación y exportación, prestando servicios administrativos, así como la representación en los citados rubros. Administrar y coordinar los servicios descriptos, contratando las personas, empresas y/o profesionales debidamente habilitados que resulten necesarios. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este contrato o por las disposiciones legales o normativas de aplicación y que conduzcan directa o indirectamente a la consecución de su objeto, incluyendo las facultades para solicitar todo tipo de asistencia crediticia y la operatoria con entidades financieras estatales, privadas o mixtas.

ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN. La sociedad se constituye por el término de setenta (70) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público, ocurrida el 15 de agosto de 1985.

ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL. El capital social queda fijado en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$ 10) cada una, suscripto e integrado de la siguiente forma: JAVIER ALEJANDRO PRIALIS, la nuda propiedad de dos mil (2.000) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (10) cada una, correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del capital social, cuyo usufructo y derechos políticos corresponden a ROBERTO JOSÉ PRIALIS por la cantidad de mil (1.000) cuotas sociales y a MARÍA CRISTINA FERRARI por la cantidad de mil (1.000) cuotas sociales; ARIEL ROBERTO PRIALIS, la nuda propiedad de dos mil (2.000) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (10) cada una, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) por ciento del capital social, cuyo usufructo y derechos políticos corresponden a ROBERTO JOSÉ PRIALIS por la cantidad de mil (1.000) cuotas sociales y a MARÍA CRISTINA FERRARI por la cantidad de mil (1.000) cuotas sociales. Si se emitieran nuevas cuotas por incremento de capital de cualquier fuente -tanto por desembolso cuanto por capitalización de utilidades o reservas, revaluó o toda otra- corresponderá el usufructo de la mitad de ellas a Roberto José Prialis y la restante mitad a María Cristina Ferrari, o la totalidad a uno solo de ellos si el otro hubiese fallecido. Respecto del alcance del desmembramiento, se deja constancia de lo siguiente: a) El usufructo es vitalicio y con derecho de acrecer entre usufructuarios frente al fallecimiento de uno de ellos, consolidándose la propiedad completa de los nudos propietarios cuando ambos fallezcan. b) Los derechos de los usufructuarios incluyen la percepción de utilidades en caso de corresponder, la mitad de la cuota de liquidación en el supuesto de disolución de la sociedad durante la vigencia del usufructo y el derecho de voto en cualquier asunto. c) Los derechos de los nudos propietarios son el de transferir la nuda propiedad de las cuotas, respetando el régimen previsto en este contrato, suscribir nuevas cuotas en carácter de nudos propietarios y la mitad de la cuota de liquidación en el supuesto de disolución de la sociedad durante la vigencia del usufructo.

ARTÍCULO SEXTO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Roberto José Prialis, Ariel Roberto Prialis y Javier Alejandro Prialis en carácter de gerentes, con actuación indistinta y plazo indeterminado. Los gerentes quedan facultados para realizar todos los actos tendientes a la gestión social, aun aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales. Podrán operar con cualquier clase de entidades financieras estatales, privadas o mixtas, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y toda otra, en operaciones activas o pasivas. Podrán comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir a la sociedad en acreedor prendario, otorgar cualquier clase de poderes, incluidos los vinculados a actuación judicial en sede civil o penal. La enunciación precedente no es limitativa; incluye cualquier acto que tienda directa o indirectamente a la consecución del objeto social. Sólo se excluye el otorgamiento de garantías a favor de terceros, que requerirá decisión del órgano de gobierno. Los gerentes sólo pueden ser removidos con justa causa mediante sentencia firme, salvo el supuesto de intervención judicial, sin perjuicio de su derecho a renunciar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. GOBIERNO Y FISCALIZACIÓN. El órgano de gobierno es la reunión de socios. Todas las decisiones se adoptarán por votos que representen la mayoría del capital social y constarán en libro de actas rubricado. Cada acción confiere derecho a un voto. Las decisiones podrán ser adoptadas mediante las siguientes modalidades: a) reunión presencial; b) firma de un acta donde quede expresado el sentido del voto de cada socio; e) reunión a distancia, en cuyo caso además del acta firmada por uno de los gerentes se guardará registro audiovisual. Serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios, notificando la gerencia con una anticipación mínima de cinco días, indicando los temas a tratar y, en su caso, la información necesaria para la conexión. Las notificaciones podrán ser realizadas por correo postal o electrónico, a cuyo fin los socios deberán mantener actualizado su domicilio y su dirección de correo electrónico, comunicando a la gerencia cualquier modificación. La fiscalización queda a cargo de los socios, quienes cuentan con derecho de información. Si existieran usufructuarios con derecho a voto, serán también debidamente citados para participar de la sesión.

ARTÍCULO OCTAVO. BALANCE GENERAL. El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionará el balance general y demás estados contables con sujeción a las normas legales y reglas técnicas. Una vez confeccionado el Balance General, por intermedio de los Gerentes, se convocará a reunión de Socios, para ponerlo a disposición y conocimiento de los mismos, en la forma prevista en la cláusula anterior. Si por circunstancias imprevistas la sesión fracasara por falta de quórum, el balance se considerará aprobado transcurridos diez días posteriores a la fecha prevista para la sesión, salvo objeción expresa y fundada de votos que representen la mayoría de las cuotas. Si de los estados contables resulta la existencia de ganancias realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento (5%) de ésta al fondo de reserva legal, obligación que subsistirá hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas movilizables, que los socios decidan, dentro de los términos autorizados

por la ley general de sociedades. Salvo lo dispuesto por el art. 71 de la misma ley, para el caso de arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancia, se distribuirá entre los socios a prorrata, conforme a los importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose a sus cuentas particulares. Mientras subsista usufructo de cuotas, la acreditación se hará a favor del o los usufructuarios. Sus disponibilidades quedan condicionadas a las resoluciones de la Sociedad con relación al tiempo y forma en que se harán efectivas. Si hay quebranto, se cargará a las reservas especiales, y en su defecto a las legales, en cuyo caso no se distribuirán ganancias hasta su total reintegro. No contando la reserva legal un saldo suficiente, el remanente se mantendrá en cuenta especial, hasta que sea cubierta con futuras utilidades, a tal efecto, deberá tenerse en cuenta lo prescrito por el art. 70 de la Ley 19.550. Las pérdidas que insuman el capital Social, no importarán la disolución de la Sociedad, si los socios acuerdan su reintegro. Las pérdidas netas serán soportadas por los socios de idéntica forma a como se distribuyen las ganancias.

ARTÍCULO NOVENO CESIÓN DE CUOTAS. El procedimiento de cesión de cuotas quedará sujeto a las siguientes cláusulas. Entre socios: las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la limitación del mantenimiento de las proporciones de capital de los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. A terceros: Las que se otorgaran a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la ley 19.550, artículo 152. Las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios. Procedimiento de cesión o transferencia: El socio que se propone ceder cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a los demás socios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a la Gerencia y los demás socios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiese adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público. Los nuevos socios por suscripción de cuotas, cesión u otros conceptos no adquirirán por ese hecho funciones gerenciales o de administración.

ARTÍCULO DÉCIMO. FALLECIMIENTO DE SOCIOS. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos. Si fuera más de uno, deberán unificar representación. Los herederos pueden optar por retirarse de la sociedad, tendrán derecho a un reembolso que se determinará conforme al patrimonio neto resultante del último balance más un plus del cincuenta por ciento (50%) en concepto de valor llave. La sociedad contará con seis meses para efectuar el reembolso, tiempo durante el cual podrá ofrecer las cuotas a los otros socios conforme al procedimiento previsto en la cláusula novena.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o por persona o personas que al efecto designen de común acuerdo los socios, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Su función podrá ser remunerada según disponga el órgano de gobierno. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la titularidad de cuotas, salvo lo dispuesto en el presente respecto de los usufructuarios.

Queda aprobado por unanimidad el texto del contrato social antes escrito y se autoriza a los contadores públicos Ricardo Oscar Racigh (D.N.I. 10.593.579, CUIT 20-10593579-0) y Alejandro Federico Racigh (D.N.I. 30.265.432, CUIT 20-30265432-9) a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la cesión y la reforma estatutaria ante el Registro Público, con las más amplias facultades tendientes a esa finalidad, incluidas las de realizar toda clase de presentaciones, presentar y retirar documentación, denunciar datos, reescribir cláusulas observadas, recurrir, solicitar toma de razón y retirar documento inscripto.

No habiendo otros asuntos a tratar, se da por concluida la reunión.
\$ 1700 529974 Oct. 29

TRANSPORTE CORDIAL TUR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TRANSPORTE CORDIAL TUR S.R.L. – Modificación de Contrato Social- Expte. 1861/2024, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

Socios: NAVARRO ALEJANDRA PATRICIA, argentina, divorciada, nacida el 05 de Mayo de 1975, D.N.I. Nro 24.320.416, Comerciante, domiciliada en calle Pasaje La Toma Ruta 1 km 3.5

s/número, Colastiné Norte, provincia de Santa Fe, SIMONETTO ARIEL OCTAVIO, argentino, casado, nacido el 05 de Noviembre de 1963, D.N.I. Nro 16.400.687, Comerciante, domiciliado en calle Castañeda 1162, de la ciudad de San José del Rincón, provincia de Santa Fe y BARNABÓ, DANIELA ZOE, argentina, casada, nacida el 13 de julio de 1972, D.N.I. Nro.

22.761.930, Comerciante, domiciliada en calle Castañeda 1162 de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe y el Señor TERSAGHI JOSÉ MARÍA, argentino, divorciado, nacido el 16 de febrero de 1972, D.N.I. N° 22.627.028, de profesión comerciante, domiciliado en calle Los Fresnos Ruta 1 -km3.200 s/número Colastiné Norte, Provincia de Santa Fe.

Resuelven por unanimidad : a) Cesión de Cuotas de la Señora NAVARRO ALEJANDRA PATRICIA, a la Sra BARNABÓ DANIELA ZOE, al Señor SIMONETTO ARIEL OCTAVIO, y al Sr TERSAGHI JOSÉ MARÍA, efectuada la cesión de la cantidad de doscientas (200) cuotas de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una, lo que hace un total de Pesos veinte mil (\$20.000.-). a la Sra BARNABÓ DANIELA ZOE, la cantidad de doscientas (200) cuotas, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, lo que hace un total de Pesos veinte mil (20.000) al Sr SIMONETTO ARIEL OCTAVIO y al Sr TERSAGHI JOSÉ MARÍA, la cantidad de doscientas (200) cuotas de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una, lo que hace un total de Pesos veinte mil (\$20.000.-). En virtud de lo expuesto queda modificada la cláusula, Quinta del respectivo contrato la que queda redactada de la siguiente forma: QUINTA: El Capital Social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-), dividido en un mil (1.000) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, suscripto por los socios en su totalidad en efectivo y en la siguiente proporción : NAVARRO ALEJANDRA PATRICIA suscribe e integra doscientas (200) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una o sea pesos veinte mil (\$20.000.-), BARNABÓ DANIELA ZOE, suscribe e integra trescientas (300) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una o sea Pesos treinta mil (\$30.000.-) SIMONETTO ARIEL OCTAVIO suscribe e integra trescientas (300) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, o sea Pesos Treinta mil (\$30.000), y TERSAGHI JOSÉ MARÍA, suscribe e integra doscientas (200) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una o sea Pesos Veinte mil (\$20.000.-); b) Designar como socio gerente suplente al socio TERSAGHI JOSÉ MARÍA, quedando modificada la cláusula Séptima del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma : SÉPTIMA : La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio Ariel Octavio SIMONETTO, quien por este acto queda investido del cargo de Gerente, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuáles la ley requiere poderes especiales conforme artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) y art 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actor jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Tiene prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. Se designa como gerente Suplente al socio JOSÉ MARÍA TERSAGHI, DNI 22.627.028, quien ocupará el cargo de Gerente titular únicamente en el caso de impedimento y/o vacancia -Las demás cláusulas del contrato se mantienen subsistentes.-

\$ 150 529922 Oct. 29

LA EGLE SRL

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados "LA EGLE SRL s/Designación de autoridades" en trámite por ante el Registro Público de Santa Fe y de acuerdo con el Acta de Asamblea correspondiente -a la sesión celebrada el 26 de mayo de Iriondo N° 2032 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, ha quedado constituido de la siguiente manera: Socias Gerentes Marta Isabel García, D.N.I. N° 28.526.059, con domicilio en Gdor. Iriondo 2032 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe y Mirta Sonia García, D.N.I.: 29.991.759, con domicilio en Gdor. Iriondo 2145 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de Ley.

Santa Fe, 11 de mayo de 2021.
\$ 300 523030 Oct. 29

EXPERT-LUB S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario a

cargo del Registro Público de Comercio

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DE EXPERT-LUB S.R.L.

En la localidad de Maciel, Provincia de Santa Fe, el día veintidós de julio de dos mil veinticuatro se reúnen los señores Roberto José Prialis (D.N.I. 12.452.409, CUIT 2412452409-8, nacido el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, de apellido materno Peyronel, con domicilio en San Juan 856, correo electrónico rprialis@grupoprialis.com.ar, de profesión Empresario, casado en primeras nupcias con María Cristina Ferrari, argentino), María Cristina Ferrari (D.N.I. 12.370.835, CUIT 2712.370.835-

6-, con domicilio en Bv. San Juan 856, correo electrónico cristinaferrari19588@gmail.com), Ariel Roberto Prialis (D.N.I. 27.862.968, CUIT 2027862968-4, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta, apellido materno Ferrari, con domicilio en Jujuy 807, aprialis@grupoprialis.com.ar, de profesión Comerciante, casado en primeras nupcias con María Daniela Gaggiottini, argentino) y Javier Alejandro Prialis (D.N.I. 29.934.984, CUIT 20-29934984-3, nacido el dieciocho de agosto mil novecientos ochenta y tres, de apellido materno Ferrari, con domicilio en Güemes 1033, correo electrónico jprialis@grupoprialis.com.ar, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Mariana Echaguibel, argentino); todos de la localidad de Maciel. María Cristina Ferrari comparece en su carácter de cónyuge de Roberto José Prialis bajo el régimen de comunidad. Los restantes en su carácter de únicos socios de Expert -Lub S.R.L. Se deja constancia de que el socio Roberto José Prialis, titular de cien (100) cuotas sociales valor nominal mil pesos (\$1.000) cada una, cede gratuitamente y como anticipo de herencia cincuenta (50) cuotas a Ariel Roberto Prialis y cincuenta (50) cuotas a Javier Alejandro Prialis. En ambos casos la cesión comprende únicamente la nuda propiedad, reservándose el señor Roberto José Prialis el usufructo y el ejercicio del derecho de voto, extendiéndolo a su esposa María Cristina Ferrari, por partes iguales, con vínculo solidario y con derecho de acrecer en caso de fallecimiento de uno cualquiera de ellos. Los derechos serán ejercidos por Roberto José Prialis mientras viva y, con posterioridad a su fallecimiento, por María Cristina Ferrari. En consecuencia, los adquirentes son titulares de la nuda propiedad y el derecho a la cuota de liquidación y el usufructuario es titular del derecho a los dividendos y del derecho de voto. Se conviene el derecho de acrecer en las mismas condiciones y proporción, para el supuesto de aumento de capital. El cónyuge del cedente suscribe la presente acta en señal de conformidad.

En consecuencia, ha de modificarse la cláusula segunda del contrato social, tal y como luego se expresa. Asimismo, se conviene que el socio Roberto José Prialis conservará su condición de gerente por tiempo indeterminado, cargo del que sólo podrá ser removido con justa causa determinada por sentencia judicial firme, por lo que se modifica la cláusula de administración.

Revisado el estatuto social se decide, además de lo señalado, efectuar algunas modificaciones tendientes a modernizar su contenido, conforme a los cambios legislativos habidos desde su constitución.

Se decide fijar la sede social en Ruta 11 Kim 365 de Maciel, Provincia de Santa Fe, dejándola fuera de la cláusula contractual de domicilio a los efectos contar con la posibilidad de su modificación conforme a lo dispuesto por el artículo 11 inciso 2 de la ley general de sociedades 19.550.

Se decide por unanimidad modificar las cláusulas, segunda, tercera, quinta, sexta y décima, que quedarán redactadas de la siguiente manera:

SEGUNDA: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) dividido en trescientas cuotas de mil pesos (\$1.000) cada una, distribuidas de la siguiente manera: a) El socio ARIEL ROBERTO PRIALIS es titular de ciento cincuenta (150) cuotas, dejándose constancia que respecto de cincuenta (50) de ellas es nudo propietario, con usufructo vitalicio -comprensivo del derecho a las utilidades y del derecho de voto- a favor de Roberto José Prialis y María Cristina Ferrari, con derecho de acrecer entre ellos y b) el socio JAVIER ALEJANDRO PRIALIS es titular de ciento cincuenta (150) cuotas. Respecto de cincuenta (50) de ellas es nudo propietario, con usufructo vitalicio -comprensivo del derecho a las utilidades y del derecho de voto- a favor de Roberto José Prialis y María Cristina Ferrari, con derecho de acrecer entre ellos.

TERCERA: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo de Roberto José Prialis, Ariel Roberto Prialis y Javier Alejandro Prialis en carácter de gerentes, con actuación indistinta y plazo indeterminado. Los gerentes quedan facultados para realizar todos los actos tendientes a la gestión social, aun aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales. Podrán operar con cualquier clase de entidades financieras estatales, privadas o mixtas, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco Galicia y de Buenos Aires, Banco Credicoop, Banco Santander, Banco Macro, Banco Coinag y toda otra, en operaciones activas o pasivas. Podrán comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir a la sociedad en acreedor prendario, otorgar cualquier clase de poderes, incluidos los vinculados a actuación judicial en sede civil o penal. La enunciación precedente no es limitativa; incluye cualquier acto que tienda directa o indirectamente a la consecución del objeto social. Sólo se excluye el otorgamiento de garantías a favor de terceros, que requerirá decisión del órgano de gobierno. Los gerentes sólo pueden ser removidos con justa causa mediante sentencia firme, salvo el supuesto de intervención judicial.

SEXTA: El órgano de gobierno es la reunión de socios. Todas las decisiones se adoptarán por votos que representen la mayoría del capital social y constarán en libro de actas rubricado. Cada acción confiere derecho a un voto. Las decisiones podrán ser adoptadas mediante las siguientes modalidades: a) reunión presencial; b) firma de un acta donde quede expresado el sentido del voto de cada socio; c) reunión a distancia, en cuyo caso además del acta firmada por uno de los gerentes se guardará registro audiovisual. Serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios, notificando la gerencia con una anticipación mínima de cinco días,

indicando los temas a tratar y, en su caso, la información necesaria para la conexión. Las notificaciones podrán ser realizadas por correo postal o electrónico, a cuyo fin los socios deberán mantener actualizado su domicilio y su dirección de correo electrónico, comunicando a la gerencia cualquier modificación. La fiscalización queda a cargo de los socios, quienes cuentan con derecho de información. Si existieran usufructuarios con derecho a voto, serán también debidamente citados para participar de la sesión.

DÉCIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos. Si fuera más de uno, deberán unificar representación. Los herederos pueden optar por retirarse de la sociedad, tendrán derecho a un reembolso que se determinará conforme al patrimonio neto resultante del último balance más un plus del cincuenta por ciento (50%) en concepto de valor llave. La sociedad contará con seis meses para efectuar el reembolso, tiempo durante el cual podrá ofrecer las cuotas a los otros socios conforme al procedimiento previsto en la cláusula séptima.

Aprobadas las modificaciones, también por unanimidad se decide redactar un texto ordenado del contrato social, quedando de la siguiente manera:

TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL DE EXPERT-LUB S.R.L.

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación social "EXPERT-LUB S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la localidad de Maciel, Provincia de Santa Fe, facultándose a su administración para constituir agencias y/o sucursales en cualquier punto del país. SEGUNDA: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000) dividido en trescientas cuotas de mil pesos (\$ 1.000) cada una, distribuidas de la siguiente manera: a) El socio ARIEL ROBERTO PRIALIS es titular de ciento cincuenta (150) cuotas, dejándose constancia que respecto de cincuenta (50) de ellas es nudo propietario, con usufructo vitalicio -comprendivo del derecho a las utilidades y del derecho de voto- a favor de Roberto José Prialis y María Cristina Ferrari, con derecho de acrecer entre ellos y b) el socio JAVIER ALEJANDRO PRIALIS es titular de ciento cincuenta (150) cuotas. Respecto de cincuenta (50) de ellas es nudo propietario, con usufructo vitalicio -comprendivo del derecho a las utilidades y del derecho de voto- a favor de Roberto José Prialis y María Cristina Ferrari, con derecho de acrecer entre ellos.

TERCERA: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

CUARTA: El objeto social consiste en: 1- Venta por mayor y menor y distribución de lubricantes y combustibles de todo tipo; cubiertas y neumáticos nuevos, usados o recapados; repuestos, partes, piezas y accesorios para automotores, motocicletas y maquinaria pesada; 2- Servicios de mecánica general, cambio o mantenimiento de repuestas, partes, piezas y accesorios para automotores, motocicletas y maquinaria pesada; 3- Servicios administrativos y empresariales; 4- Importación y exportación que sea necesaria para el desarrollo de la normal actividad de la sociedad; 5- Servicio de transporte general de cargas nacional y/o internacional. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo de Roberto José Prialis, Ariel Roberto Prialis y Javier Alejandro Prialis en carácter de gerentes, con actuación indistinta y plazo indeterminado. Los gerentes quedan facultados para realizar todos los actos tendientes a la gestión social, aun aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales. Podrán operar con cualquier clase de entidades financieras estatales, privadas o mixtas, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Banco Galicia y de Buenos Aires, Banco Credicoop, Banco Santander, Banco Macro, Banco Coinag y toda otra, en operaciones activas o pasivas. Podrán comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir a la sociedad en acreedor prendario, otorgar cualquier clase de poderes, incluidos los vinculados a actuación judicial en sede civil o penal. La enunciación precedente no es limitativa; incluye cualquier acto que tienda directa o indirectamente a la consecución del objeto social. Sólo se excluye el otorgamiento de garantías a favor de terceros, que requerirá decisión del órgano de gobierno. Los gerentes sólo pueden ser removidos con justa causa mediante sentencia firme, salvo el supuesto de intervención judicial.

SEXTA: El órgano de gobierno es la reunión de socios. Todas las decisiones se adoptarán por votos que representen la mayoría del capital social y constarán en libro de actas rubricado. Cada acción confiere derecho a un voto. Las decisiones podrán ser adoptadas mediante las siguientes modalidades: a) reunión presencial; b) firma de un acta donde quede expresado el sentido del voto de cada socio; c) reunión a distancia, en cuyo caso además del acta firmada por uno de los gerentes se guardará registro audiovisual. Serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios, notificando a la gerencia con una anticipación mínima de cinco días, indicando los temas a tratar y, en su caso, la información necesaria para la conexión. Las notificaciones podrán ser realizadas por correo postal o electrónico, a cuyo fin los socios deberán mantener actualizado su domicilio y su dirección de correo electrónico, comunicando a la gerencia cualquier modificación. La fiscalización queda a cargo de los socios, quienes cuentan con derecho de información. Si existieran usufructuarios con de-

recho a voto, serán también debidamente citados para participar de la sesión.

SÉPTIMA: El procedimiento de cesión de cuotas quedará sujeto a las siguientes cláusulas. Entre socios: las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la limitación del mantenimiento de las proporciones de capital de los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. A terceros: Las que se otorgaran a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la ley 19.550, artículo 152. Las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios. Procedimiento de cesión o transferencia: El socio que se propone ceder cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a los demás socios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a la Gerencia y los demás socios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiese adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público. Los nuevos socios por suscripción de cuotas, cesión u otros conceptos no adquirirán por ese hecho funciones gerenciales o de administración.

OCTAVA: Anualmente cada treinta y uno de julio se confeccionarán un inventario y balance social, los que serán aprobados y suscriptos por los socios. El 5% de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán a formar parte del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 20% del capital social y luego de efectuadas las demás reservas especiales que los socios convengan, las utilidades e igualmente las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus partes de capital.

NOVENA: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o por persona o personas que al efecto designen de común acuerdo los socios, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia.

DÉCIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos. Si fuera más de uno, deberán unificar representación. Los herederos pueden optar por retirarse de la sociedad, tendrán derecho a un reembolso que se determinará conforme al patrimonio neto resultante del último balance más un plus del cincuenta por ciento (50%) en concepto de valor llave. La sociedad contará con seis meses para efectuar el reembolso, tiempo durante el cual podrá ofrecer las cuotas a los otros socios conforme al procedimiento previsto en la cláusula séptima.

Se autoriza a los contadores públicos Ricardo Oscar Racigh (D.N.I. 10.593.579, CUIT 20-10593579-0) y Alejandro Federico Racigh (D.N.I. 30.265.432, CUIT 20-30265432-9) a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la cesión y la reforma estatutaria ante el Registro Público, con las más amplias facultades tendientes a esa finalidad, incluidas las de realizar toda clase de presentaciones, presentar y retirar documentación, denunciar datos, reescribir cláusulas observadas, recurrir, solicitar toma de razón y retirar documento inscripto.

No habiendo otros asuntos a tratar, se da por concluida la reunión.

\$ 1700 529972 Oct. 29

SANTA FE CONTAINERS S.A.S.

ESTATUTO

Para estar así dispuesto en autos caratulados "SANTA FE CONTAINER S.A.S. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expte.21-05214807-0, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "SANTA PE CONTAINERS S. A . S . .". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 15/08/2024. SOCIOS:MARCOS BAUTISTA, argentino, DNI: 26.120.479 nacido el 05/11/1977, soltero, comerciante, con domicilio en calle: Urquiza 2263 Dpto. 4 Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, Argentina; IMAZ, MARIA INES DE LOS MILAGROS argentina, DNI: 6.367.555 nacida el 08/02/1951, casada, comerciante, con domicilio en calle: Los Eucaliptos 1526 Villa California, San José del Rincón, departamento La Capital provia de Santa Fe Argentina. DURACIÓN: Su duración es de 30 (treinta) años desde la inscripción en el registro publico por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: compra, venta, alquiler de contenedores marítimos nuevos y/o usados, su reparación, reacondicionamiento, modificación y/o transformación para su uso habitacional, comercial e industrial, la comercialización, de maquinaria repuestos y accesorios incluyendo su alquiler y los servicios de mantenimiento de maquinaria y taller metalúrgico a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000); dividido en SEISCIENTAS MIL (600.000) acciones de capital de PESOS UNO (\$) cada una; BARCOS BAUTISTA, suscribe trescientas mil (300.000) acciones or-

dinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 1.- cada una, que representan Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) del Capital Social; IMAZ MARIA INÉS DE LOS MILAGROS suscribe trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 1.- cada una, que representan Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) del Capital Social. ADMINISTRACIÓN: será ejercida por el Sr. CIORCIARI SABINO OSCAR, DNI:6.260.099, argentino, nacido el 21/07/1545, casado, comerciante, con domicilio en calle: Los Eucaliptos 1526 Villa California, San José del Rincón, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, Argentina.como ADMINISTRADOR TITULAR, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE el Sr. BARCOS BAUTISTA, DNI: 26.120.479. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de la LGS. SEDE SOCIAL: Elizabeth Guillamón de Agnellini N° 2650 de la ciudad de SANTA FE, Departamento LA CAPITAL, de la Provincia de SANTA FE, Argentina.Santa Fe, 18 de octubre de 2024.Liliana Piana ,secretaria.

\$ 300 529654 Oct. 28 Oct. 29

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 1ra. Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "GAMBINO, RICARDO JUAN S/ SUCESORIO – CUIJ N° 21-01995628-5", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ricardo Juan GAMBINO, D.N.I. 6.247.809, de apellido materno MOTIER, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo dispuesto por la Ley 11.287. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Santa Fe, 10 de Abril de 2018. (...) Estando acreditado el fallecimiento del Sr. RICARDO JUAN GAMBINO, con la partida de defunción acompañada, declárase abierto su juicio de declaratoria de herederos. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (...). Fdo.: Dr. Lucio PALACIOS (Juez a/c)". 28/10/2024

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en la Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "REINSTEIN, FERNANDO EMILIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047641-6, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante FERNANDO EMILIO REINSTEIN, DNI 8508201, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de agosto de 2024. Firmado: Dr. Di Chiazza, Juez;

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZGADO 1RA. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL 7MA. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "DELFINO, LAURA EMMA S/DECLARACION DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02049095-8, se cita llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de DELFINO, LAURA EMMA, DNI: 2.062.690, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado- Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios.-

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la señora jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos: "MORE DAMIÁN IVÁN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26190872-4, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don Damián Iván MORE, D.N.I. n° 41.976.917, fallecido el 04/12/2023, en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (Prov. Santa Fe), en autos caratulados "BENITEZ, ROBERTO Y VELAZQUEZ, PAULA JUANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26191461-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ROBERTO BENITEZ, Documento Identidad M 6.318.235., y de doña PAULA JUANA VELAZQUEZ, Documento Identidad F 3.333.577., para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. —FDO. DRA. SUSANA C. CARLETTI, SECRETARIA. - DRA. LAURA MARÍA ALESSIO, JUEZA. — San Justo, de Octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la localidad de San Justo, Prov. de Santa Fe, en autos "ANTONIAZZI. ALBINA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N2 21-

26190909-7) se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de DOÑA ANTONIAZZI ALBINA L.C.: 6.457.896, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. El decreto que así lo ordena dice: "San Justo, 03 de Mayo de 2024.- Habiendo cumplimentado con el proveído de fecha 12/04/2024, se provee escrito cargo N° 224: Por presentada, domiciliada, en el carácter y en mérito al poder especial invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Sin perjuicio que se le podrán requerir partidas originales, estando acreditado el fallecimiento de Albina ANTONIAZZI, con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio SUCESORIO (art. 584y sgtes. CPCC). Dése intervención al Sr Fiscal, haciendo saber al profesional actuante que en caso que hubiere Menores o Incapaces, deberá darse intervención también al Sr. Defensor General. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios y a la Caja de Asistencia Social (Ley 5110). Asimismo, oficiése al Registro de Actos de Última Voluntad que funciona en la sede del Archivo de Protocolos Notariales. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall del juzgado (art. 2340 Código Civil y Comercial de la Nación). Asimismo, y atento lo dispuesto en la norma legal ut-supra referida, manifieste si al presente concurren otros herederos además de los denunciados. Sin perjuicio de lo ordenado, cítese por cédula a aquellos herederos denunciados que no hubieren comparecido en autos. Notifiquen: Bedini, German, Lo Presti, Rodríguez Hortt, Scozzina y/o la Oficial Notificador. Notifíquese".- Fdo. Dra. Carletti, Secretaria, Dra. Alessio, Jueza.-

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación) en autos caratulados: "LASCANO, JUAN GREGORIO S/SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02048742-6, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN GREGORIO LASCANO, D.N.I. N° 5.948.500 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BELTRAME, RAÚL LORENZO JOSÉ Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02049440-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN GREGORIO LASCANO, D.N.I. N° 5.948.500 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. DR. LUCIO A. PALACIOS (JUEZ).

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: autos "MORILLA, PEDRO JULIÁN S/SUCESORIO" CUIJ 21-02049077-9", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PEDRO JULIÁN MORILLA, DNI 11.269.133, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Gabriel Abad – Juez a/c.-

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 10ma. Nominación), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña NELLEN, BLANCA CLEDIS, DNI Nro. 2.745.070, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de ley. Autos caratulados "NELLEN BLANCA CLEDIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. 21-02049133-4). Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de Santa Fe y en el Tablero del Juzgado. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, de octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe), en autos "BERTUZZI, ESTHER MARIA S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02048811-2), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante BERTUZZI, ESTHER MARIA, D.N.I. N° F6.089.929 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. ANA ROSA ÁLVAREZ– Jueza.-

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "PAROLA JOSEFINA MARIA ELENA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26305747-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Josefina María Elena PAROLA, argentina, D.N.I. N° 2.402.124, con último domicilio en calle Pringles N° 663 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 05/11/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "PAROLA JOSEFINA MARIA ELENA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26305747-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Josefina María Elena PAROLA, argentina, D.N.I. N° 2.402.124, con último domicilio en calle Pringles N° 663 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 05/11/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MADERO MARCOS LEONARDO, D.N.I. N.º 25.276.448, fallecido en Santa Fe el 24 de Junio de 2017, con último domicilio en calle Moreno N.º 481- Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos "MADERO MARCOS LEONARDO S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT."- CUIJ 21-26305559-1 - Año 2024. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en art. 592 y 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- fdo. DRA. JULIA FASCENDINI (SECRETARIA) – DRA. VIRGINIA INGARAMO (JUEZA) - Esperanza de Octubre de 2024
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial 11ma. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "COMELLI, ANUNCIATA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"- (CUIJ 21-02045555-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de COMELLI, ANUNCIATA ANA, DNI F.2.837.163, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. – DRA. ANA ROSA ALVAREZ - JUEZA – 10 de Abril de 2024 Santa Fe
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "OPENHEIMAS, GLORIA SILVANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02049217-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante: Gloria Silvana OPENHEIMAS, D.N.I. 21.412.119, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme ley 11.287. de Octubre de 2024.- Fdo.: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Juez).
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "OPENHEIMAS, GLORIA SILVANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02049217-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante: Gloria Silvana OPENHEIMAS, D.N.I. 21.412.119, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme ley 11.287. de Octubre de 2024.- Fdo.: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Juez).
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "PAULI, CARLOS EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02048763-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS EDUARDO PAULI, DNI 6.243.863, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c).
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Com. y Lab. de Distrito N.º 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), Secretaría a mi cargo, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don CIGNETTI, Luis María, DNI N.º 11.211.344, fallecido en Santa Fe (Santa Fe) el 10/03/2022, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados: "CIGNETTI, LUIS MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-26305496-9). - El decreto en su parte pertinente ordena: "A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC).- ESPERANZA, 29 de julio de 2024."- Fdo.: Dra. Julia Fascendini, Secretaria y Dra. Virginia Ingaramo, Jueza
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe), en autos "CEBALLOS, ADOLFO S/ SUCESORIO" (Expte. N.º 21-02048722-1), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante CEBALLOS, ADOLFO, D.N.I. N.º M6.208.669 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS– Juez.
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de esta OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "RADAELLI, JUAN S/ SUCESORIO CUIJ 21-02049034-6, se cita, se emplaza y se llama a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante, Juan RADAELLI, L.E N.º 3.166.050 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. – FDO: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Juez A/C). - Santa Fe, de octubre de 2024.-
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "CHAUDERON, MIRTA ANA Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02048895-3, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIRTA ANA CHAUDERON, DNI 4.522.762 y PEDRO ANIBAL PONTE, DNI M 6.348.588, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. SANTA FE, de octubre de 2024
\$ 45 Oct. 29

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Distrito N.º 11, en autos caratulados "DRI PASCUAL ENRIQUE S/ SUCESORIO 21-26267895-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PASCUAL ENRIQUE DRI, DOC. 5.941.064 para que comparezcan hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los estrados judiciales.-
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 11 la ciudad de San Jorge (Santa. Fe), en autos: "LUDUEÑA, ANA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-26267993-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante ANA MARIA LUDUEÑA, DNI 5.614.955, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. -
\$ 45 Oct. 29

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: "BRUNO, CARLOS ALBERTO S/SUCESORIO" CUIJ 21-24208493-1, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CARLOS ALBERTO BRUNO, DNI Nro. 6.283.289, fallecido en Santa Fe el día 19 de enero de 2011, con último domicilio en calle 9 de julio Nro. 571 de la ciudad de Sunchales, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL, a sus efectos. Sucesorio iniciado por la Abogada Malvina Scarafia. Fdo. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria). Matias Colon (Juez a/c)

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos "JUAREZ, Ricardo S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-24208440-0), se cita y emplaza a acreedores y herederos de RICARDO JUAREZ; DNI N.º 14.320.764, domiciliado en Cortada Avellaneda N.º 1457 de la localidad de Sunchales, fallecido en fecha 11/08/2021 en la ciudad de Sunchales; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por la Dra. Marina González. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme los artículos 25 y 67 CPCC y 2340 del C.C.C.N. Rafaela, octubre de 2024. Dra. Agustina SILVESTRE. Secretaria. Dr. Guillermo A. VALES. Juez.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Rafaela, en autos caratulados: "MINETTI ELDA ROSA JOSEFA S/ SUCESORIO" 21-24208263-7 se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MINETTI ELDA ROSA JOSEFA, DNI Nro. 05.457.131, fallecido el día 9 DE MAYO DE 2024, con último domicilio en calle 26 DE ENERO Nro.921 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI (Secretaria) y MATIAS RAUL COLON (Juez)

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela (Prov. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por BLAS GUILLERMO HEIT, DNI N.º M 6.292.055 , fallecido en Rafaela (Prov. Santa Fe) el 14/08/2024, con último domicilio en calle Echeverría 91 de Rafaela (Prov. Santa Fe), para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial - Expte: "HEIT, BLAS GUILLERMO S/ SUCESORIO- CUIJ 21-24208224-6 - Fdo.: SANDRA INÉS CERLIANI –Secretaria- MATÍAS RAÚL COLÓN – Juez.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial – Primera Nominación- de la ciudad de Rafaela, y en los autos caratulados "MAROZZI SEBASTIAN S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24208044-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SEBASTIAN MAROZZI, D.N.I. 37.300.826 , fallecido el 15 de marzo de 2024 en la ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe, con último domicilio en Richieri bis 131 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley y bajo apercibimientos respectivos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y en sede judicial Fdo. Matias Raúl Colon (Juez) - Sandra Inés Cerliani (Secretaria). Rafaela, 11 de septiembre de 2024.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NOM. SEC.UNICA, en autos caratulados: "CALVIMONTE, HORACIO S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-24208152-5)", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor CALVIMONTE HORACIO D.N.I. 17.328.266, quien fallece el día 11 de abril del 2021, domiciliado en Dr. Mauro Vásquez 44, Localidad de Humberto Primo, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de estos Tribunales, de conformidad a lo normado por el art. 592 del CPCC. Rafaela, 28 de OCTUBRE de 2024. Fdo. CARIGNANO VERONICA, ABOGADA- SECRETARIA. DR. GUILLERMO A. VALDES JUEZ A/C.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24208325- 0 RIGHETTI, María Elena Ana S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Elena Ana RIGHETTI, D.N.I. F.4.419.388, con último domicilio en Lavalle N° 91 de la localidad de Ramona, fallecida en fecha 19 de junio de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Vales - Juez a cargo; Dra. Carignano - Secretaria. RAFAELA, 28 de octubre de 2024.

\$ 45 Oct. 29

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La señora Jueza Dra. Jorgelina Yedro a cargo del Juzgado Civ. Com. y Lab. 1ª Nominación Sección Única de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: JONES, NORA DELIA s/Sucesorio; CUIJ 21-25278319-6, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante JONES, NORA DELIA, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Vera, 25 de Octubre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria. \$ 45 Oct. 29

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta Fe), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de la Sra. TEODOLINA AUXILIADORA BRAC LC N° 6.453.803, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC en los autos caratulados: ZEBALLOS MARIELA VERONICA Y OTROS c/NIEMIZ ALESIO JUAN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-25024551-0. El decreto que dispone la presente dice: RECONQUISTA, 28 de Septiembre de 2023; Agréguese. Por promovida DEMANDA ORDINARIA POR INDEMNIZACIÓN DE Daños Y Perjuicios que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC y sigs. y conc.), contra ALESIO JUAN NIEMIZ y/o TEODOLINA AUXILIADORA BRAC, domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, líbrense oficios requiriéndose informes a la Cámara Nacional Electoral. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarse por la vía prevista por el art. 25, inc. a. CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Téngase presente la reserva de derechos formulada. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. A la cautelar peticionada, no encontrándose acreditados los recaudos legales exigidos para su despacho favorable, no ha lugar en este estado. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 11 de Diciembre de 2023; Téngase presente lo manifestado. Acompañe informe del Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informen si se encuentra en trámite la declaratoria de herederos de la misma, en su caso ante qué juzgado. Atento a lo estipulado por el Art. 597 del CPCC, se deberá emplazar por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 26 de Septiembre de 2024; Proveyendo cargos N° 8836 y 9736; Téngase presente. Advertido en este estado que el edicto publicado a los fines de complementar con el Art. 597 del CPCC, no fue publicado conteniendo en el mismo el primer decreto de trámite de fecha 28/09/2023, deberá publicarlo consignando dicho extremo, a efectos de tener debidamente por citados y emplazados a los herederos de la co-demandada (causante), Teodolina Auxiliadora Brac. Asimismo, en su hora, comparecidos o no que fueren aquellos, deberá peticionar el pertinente traslado de demanda y NO: se provee el escrito de demanda, como en reiteradas oportunidades peticionado, Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 7 de Octubre de 2.024. Laura C. Cantero, Secretaria.

\$ 750 529377 Oct. 29 Oct. 31

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza de Trámite Dra. María Victoria Acosta, en los autos caratulados: MAIDANA, JOEL MAURICIO c/ARANCIBIA, JORGE CARLOS LUIS Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-04777718-3, que tramitan ante el Juzgado de Primer Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación, Provincia de Santa Fe, La señora Jueza cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del sr. ARANCIBIA JORGE LUIS DEL CORAZONDE JESUS, DNI 16.203.511, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. SANTA FE, 07 de Febrero de 2023. Previamente, acredítese la notificación del decreto del 19.8.2020. Asimismo, acompañe el diligenciamiento de los edictos por los que se cita a los sucesores de JORGE CARLOS LUIS ARANCIBIA. Acreditada que sea su representación o, en su caso, ordenada que sea y notificada la rebeldía de los mismos, se procederá. Asimismo, ordenase la reconstitución de las presentes actuaciones. Fdo. Dra. María. V. Acosta, (Jueza); Dra. Silvina Melchiori, (Secretaria). S/C 529641 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juez de Trámite Dr. Candiotti, en los autos caratulados: MAIDANA, FELIX HUMBERTO c/ABANCIBIA, JORGE CARLOS LUIS Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-04777719-1, que tramitan ante el Juzgado de Primer Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación, Provincia de Santa Fe, La señora Jueza cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del sr. ARANCIBIA JORGE LUIS DEL CORAZONDE JESUS DNI 16.203.511, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. SANTA FE, 10 de Marzo de 2021. Proveyendo los escritos: 1) Cargo N° 1256 (fs. 172 de fecha 18-02-2021): Téngase presente lo manifestado por el Dr. Pujato y por constituido nuevo domicilio legal de la parte actora, donde se practicarán las notificaciones pertinentes. 2) Cargo N° 2007 (fs. 174 de fecha 01-03-2021): Téngase presente lo manifestado por el Dr. Ciaruro. Agréguese la partida de defunción y téngase presente el fallecimiento del demandado Jorge Luis del Corazón de Jesús Arancibia. Atento a ello: Cítese a los herederos del causante a comparecer a estos autos a estar a derecho, por medio de edictos, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 45 CPL y 597 CPC y C.) Asimismo ofíciase al Registro de Procesos Universales, a los fines de que informe si se ha iniciado el sucesorio y/o quienes han sido declarados herederos de la misma. Notifíquese. Fdo. Dr. Anibal López, (Secretario). S/C 529640 Oct. 28 Oct. 30

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 SEC. 2 de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LUNA HUGO MARIO Y OTROS c/NIVEL CONSTRUCCIONES SA s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-12076917-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Alicia Rignonelli D.N.I. N° 12.565.564, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA CECILIA MAINE (SECRETARIA); Dra. NERINA GASTALDI (JUEZA). A continuación, se transcribe el decreto que ordena la medida: SANTA FE, 05 de Junio de 2024: Cítese a Nadia Silvana Luna Torres, Matias Mario Luna Torres y María Soledad Luna Torres herederos de la Sra. Alicia Ragonelli a comparecer a estar a derecho por el término de veinte días, bajo apercibimientos de ley, a sus edictos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. Al pase a resolución solicitado, oportunamente. Notifíquese. Dra. MARIA CECILIA MAINE (Secretaria) NERINA GASTALDI (JUEZA). OTRO DECRETO: SANTA FE, 04 de julio de 2024: Asisténdole razón al profesional, se amplía el decreto de fecha 05 de junio de 2024 en lo siguiente: Matias Mario Luna Torres heredero de la Sra. Alicia Ragonelli a comparecer a estar a derecho por el término de veinte días, bajo apercibimientos de ley, a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. Notifíquese. Dra. MARIA CECILIA MAINE (Secretaria) Dra. NERINA GASTALDI (JUEZA). 14 de octubre de 2024. \$ 100 529555 Oct. 25 Oct. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VALENZUELA, ANGEL RUBEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02044393-3", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 08/10/2024 se ha declarado la quiebra de Angel Rubén Valenzuela, DNI 12.471.623, mayor de edad, jubilado, casado, domiciliado realmente en Vuelta del Paraguay s/n, Alto Verde provincia de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 29/11/2024 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria". S/C 530090 Oct. 28 Nov. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BLANCO, RUBEN DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02047950-4", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 07/10/2024 se ha declarado la quiebra de RUBEN DARIO BLANCO, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 16.445.485 apellido materno Correa, con domicilio real en calle Papa Francisco N° 1526 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 07/11/2024 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al

Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario.

S/C 530088 Oct. 28 Nov. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, se hace saber que en los autos CAROZZA, JESICA YANINA s/Solicitud propia quiebra; 21-02019312-0, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha SANTA FE, 7 de octubre de 2024: De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza A/C); Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 22 de Octubre de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 529845 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: GIL ERIKA SABRINA s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. N° 21-02039128-3, la Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 04 de Octubre de 2024. Por presentado Proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Da. Verónica G. Toloza, Secretaria. Santa Fe, 9 de Octubre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 529772 Oct. 28 Nov. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PAGANI MARIA GEORGINA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02044568-5 - año 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 20/10 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Georgina Pagani, DNI N° 24.712.067, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle 1275 de la localidad de Barrancas y domicilio legal en calle La Rioja 3213 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/11/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/12/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Dra. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 21 de Octubre de 2024.

S/C 529741 Oct. 28 Nov. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: GÓMEZ OMAR RAMON s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02037337-4, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 254 de fecha 09/10/2024: Vistos... Considerando... Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. - Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. María Lucila Crespo, Secretaria; Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 18 de Octubre de 2024. Dra. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 529742 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: MANSILLA BRIAN JOSE MAURICIO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048776-0 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 21/10 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Brian José Mauricio Mansilla, DNI N° 39.370.179, con domicilio real en calle Caseros 715 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle 4 de enero 2556 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 30/10/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/12/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/02/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/03/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 30/04/254 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 529743 Oct. 28 Nov. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GÓMEZ, DANILO HERNAN LUIS s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-

02048739-6, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 25 de septiembre de 2024 (...) Resuelvo (...) 13ª (...) e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, y horario de atención a los pretendientes acreedores. (...) Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios, (Juez). Se aclara que el fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquél. El fallido deberá entregar al síndico los libros de contabilidad y documentación respaldatoria. Se prohíben hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. La fecha límite para solicitar verificación es el 07/11/2024. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc277@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 17 de octubre de 2024.

S/C 529702 Oct. 28 Nov. 1

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: WEISHEIM DAVID ELIAS s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02039621-8, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley —art. 218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N. Eduardo Diecid (Sindico), en la suma de \$ 1.868.122,49, con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 800.623,92 y aportes de Ley (13%). Santa Fe, de Octubre de 2024. Dr. PABLO SILVESTRINI, secretario. Santa Fe, 18 de octubre de 2024.

S/C 529690 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del señor Juez de Civil y Comercial Primera de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe 27 de Septiembre de 2021 en autos caratulados: LEMOS MARIELA ANDREA s/Solicitud de su Propia Quiebra; (CUIJ 21-20096087), en tramite por este Juzgado CONSIDERANDO que las presentes actuaciones se desprende que se encuentra totalmente cumplido los requisitos necesarios para la conclusión de la quiebra por pago total conforme proyecto de distribución oportunamente aprobado (fs. 143 y 154) habiéndose cubiertos los gastos del proceso falencial. Que así lo estima la sindicatura a fs. 153 por no haber saldos insolutos. Por ello y de conformidad con lo dictaminado y dispuesto arts. 228 ss y cc de la Ley 24522; RESUELVO 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Mariela Andrea Lemos D.N.I. 23.264.474, dado por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal y 3) Ordenar la publicación mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, Agregase copia. Notifíquese y oportunamente. Archívese. Secretaria, Mercedes Dellamónica, Juez; Diego Raúl Aldao. 21 de octubre de 2024. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 529685 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GALLIANI SOL ISIDORO s/Quiebra; (Expte. N° 377/2004 - CUIJ N° 21-00947891-1), se han regulado honorarios profesionales al síndico Raúl Juan Kuchen, a los letrados Lionel M. Farbotta, Mauricio Frois, Jorgeлина Simi, Elmer E. Baumgartner y Javier Ricardo Prono y a los martilleros públicos, Gisela Carina Otazu, Juan C. Borgogno y José Luis Salcedo mediante resolución N° 413 de fecha 19/12/2023 y se han presentado informe final y proyecto de distribución, habiéndose puesto de manifiesto los mismos en la oficina por el término de ley, en fecha 21/10/2024. Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

S/C 529692 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos GATTO GUSTAVO ANTONIO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-00945499-0, con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA en la suma de \$ 1.752.377,92 y Regular los estendidos de la Dra. ROSANA NOEMI MARCOLIN en la suma de \$ 500.679,40 y los honorarios profesionales de la Dra. MARIA ROMINA ROSELLINI, en la suma de \$ 250.339,70.

S/C 529650 Oct. 28 Oct. 29

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 24 de Septiembre de 2024 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados VINDEROLA, ROSA GUADALUPE s/Solicitud De Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02048390-0), se ha procedido al Sorteo del Síndico que interviene en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 11 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 26 de Diciembre de 2024 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 04 de Marzo de 2025 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 529656 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolin, Secretario Dr. Pablo Silvestrini, por resolución de fecha 03/09/2024 se hace saber que en los autos: MACAUDIERE, Jessica Romina s/quiebra; CUIJ 21-02039011-2, se han regulado los honorarios de la sindicatura CPN María Inés Margherit (\$ 1.752.37793) y letrado actuante Abogado Gastón Nicolás Redondo (\$

751.019,10), se han corrido las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por decreto del 04/10/2024 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 y proyecto de distribución a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, 14 de octubre de 2024. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario.

S/C 529626 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: HEREDEROS DE LEONARDO ALEJO GEROSA c/LOPEZ BERNARDINO Y/U OTROS s/Juicios Ordinarios; (CUIJ 21-01020641-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8 de Octubre de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárase rebelde a Elsa Valentina González. Publíquese edictos a los fines de la notificación. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, (Juez); Dr. NESTOR TOSOLINI, (Secretario). En consecuencia, se le comunica a la Señora ELSA VALENTINA GONZALEZ, que ha sido declarada rebelde, prosiguiendo la presente causa sin dársele representación. Santa Fe, 14 de Octubre de 2024. Néstor Tosolini, secretario.

\$ 500 529797 Oct. 28

Por disposición del señor Juez a/c de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RECREO c/CAMARA DE PEINADORES DE SANTA FE, s/Apremio Fiscal; CUIJ N° 21-16264895-8, se ha dispuesto publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, la Resolución de autos: VISTOS: Estos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RECREO c/CAMARA DE PEINADORES DE SANTA FE s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-16264895-8, que se tramitan en este Juzgado de Ejecución Civil de Circuito, 3ra. Secretaría, por cobro de la suma de \$ 827.932,55, más intereses y costas, en concepto de Tasa General de Inmueble y Contribución por Mejoras, según títulos ejecutivos obrantes en autos; y CONSIDERANDO: Que citada de remate la parte demandada no ha opuesto excepción alguna durante el término de ley, por lo que corresponde hacer efectivos los apercibimientos decretados, atento lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 5066. Por ello y de conformidad con lo prescripto en los arts. 25 inc. c) de la mencionada Ley, 41, 48 al 52 de la Ley Prov. 8173/77, DNI 0345 del 13/8/92 (Modif. D.N.I. N° 16/2023) art. 251 del C.P.C. y Ley 23928. RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución contra CAMARA DE PEINADORES DE SANTA FE, hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado, con más sus intereses moratorios desde la fecha de emisión del título ejecutivo del 5% mensual hasta el efectivo pago y las costas del juicio. Protocolícese y hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a/c. Santa Fe, 15/10/2024. Dra. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.

\$ 135 529833 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: PORTILLO, CRISTINA MARCELA G. Y OTROS c/ZINICOLA, SILVIO Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-02048651-9, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos del Sr. Silvio Zinicola, DNI 93.363.433, para que comparezcan a tomar intervención en los autos referenciados, en el término y bajo los apercibimientos de ley. La que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Se transcribe el decreto que ordena el presente: SANTA FE, Se provee cargo N° 10442/24: Téngase presente. Atento lo manifestado, cítese a los herederos de Silvio Zinicola DNI 93.363.433 por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, para que comparezcan a tomar debida intervención en estos autos bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Lucía Crespo, Secretaria. Santa Fe, 16 de octubre de 2024. María José Lusardi, prosecretaria.

\$ 100 529625 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CARDOZO ZULMA RAQUEL s/Juicios Ordinarios; (Expte. CUIJ 21-01959464-2), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 21 de OCTUBRE DE 2024: Requierase a la Sra. Zulma Raquel Cardozo que en el término de diez días manifieste lo que estime corresponder respecto a lo solicitado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria en cuanto al traslado del vehículo marca Volkswagen, Modelo Bora 2.0, dominio JIR 933 al Pian Anual de Compactación de las Fuerzas Federales, bajo apercibimiento de enviar el vehículo a compactación. A los fines notficatorios, publíquese edictos de ley. Notifíquese. Dra. Perotti, secretaria.

S/C 529663 Oct. 28 Nov. 1

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/OJEDA MONICA GABRIELA Y OTROS s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24394921-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 01 de Junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra OJEDA, MONICA GABRIELA, VILLAREAL, RAMON EMILIO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-1665001008-3, por el cobro de la suma de \$ 70.105,10 (PESOS SETENTA MIL CIENTO CINCO CON DIEZ CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 70.105,10 con más la suma de \$ 35.052,55 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento

del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Y SASTRE, 12 de Septiembre de 2024; Téngase presente el certificado de deuda que se acompaña. Ampliase la ejecución contra los accionados a las nuevas porciones reclamadas - \$ 61.955 - y considerase de la ampliación los trámites precedentes. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre.

S/C 529817 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GHIETTO, JOSE MARIA Y OTROS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395546-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JOSE MARIA GHIETTO Y CAMILA EUGENIA BECERRA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16688610442-8; por el cobro de la suma de \$ 166.414,23, en concepto de tasa de servicios y obras de cloacas y de gas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 166.414,23, con más la suma de \$ 83.207,11, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 08 de octubre de 2024.

S/C 529815 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30° de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/JUAREZ, MIGUEL ANGEL Y OTROS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395545-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MARINA ROSARIO ANGULO Y MIGUEL ANGEL JUAREZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166886/0400-2; por el cobro de la suma de \$ 134.655,35, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas; y contra MARINA ROSARIO ANGULO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referenciado, por el cobro de la suma de \$ 95.954,10, en concepto de obra de agua, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 134.655,35, con más la suma de \$ 67.327,67, en relación a ambos accionados; adicionándose en relación a la co-accionada Angulo, el importe de \$ 95.957,10 en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.977,05, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7.15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Y SASTRE, 08 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifestado por el Dr. FRACASSI. Asistiendo razón al peticionante y atento a que se consignó erróneamente el monto de la demanda en el proveído de fecha 02/10/2024, déjese sin efecto el mismo en la parte pertinente donde reza "...por el cobro de la suma de \$ 95.954,10; y en su lugar dispóngase por el cobro de la suma de \$ 230.609,45. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA, 9 de octubre de 2024. Sastre.

S/C 529812 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 3° de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SANCHEZ, DANILO SEBASTIAN Y OTROS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395547-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra YANINA SOLEDAD RIOS Y DANILO SEBASTIAN SANCHEZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del

inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16688610400-2; por el cobro de la suma de \$ 465.154,40, en concepto de tasa de servicios y obras de cloacas, de gas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 465.154,40, con más la suma de \$ 232.577,20, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre. 9 de octubre de 2024.

S/C 529806 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/NEGRO, GUSTAVO DOMINGO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-2439551-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GUSTAVO DOMINGO NEGRO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16495 710003-6; por el cobro de la suma de \$ 221.300,43, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 221.300,43, con más la suma de \$ 110.650,21, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 8 de octubre de 2024.

S/C 529805 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RODRIGUEZ, FELIX DOROTEO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-2439552-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra FELIX DOROTEO RODRIGUEZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16464010002-8; por el cobro de la suma de \$ 248.622,42, en concepto de tasa de servicios y obras de aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 248.622,42, con más la suma de \$ 124.311,21, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre. 8 de octubre de 2024.

S/C 529803 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BIANCOTTI, PAMELA ROSANA s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-2439555-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra PAMELA ROSANA BIANCOTTI y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto in-

mobiliario N° 120800166297/0242-0; por el cobro de la suma de \$ 112.008,85, en concepto de tasa de servicios y obras de gas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 112.008,85, con más la suma de \$ 56.004,42, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 8 de octubre de 2024.

S/C 529802 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CEJAS, BERNARDINO R. s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24394547-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra BERNARDINO R. CEJAS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle O'Higgins N° 1317 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16648510003-6; por el cobro de la suma de \$ 159.256,31, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.256,31, con más la suma de \$ 79.628,15, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la 1ª parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Y SASTRE, 20 de Marzo de 2023. Atento a las constancias de autos, emplácese a los herederos de Bernardino Roberto Cejas, en los términos y bajo apercibimientos del art. 597 del C.P.C.C., mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDARA UDS DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre.

S/C 529800 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FIORITO, FLORENCIO E. s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395548-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra FLORENCIO E. FIORITO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16623610047-8; por el cobro de la suma de \$ 195.984,97, en concepto de tasa de servicios, obras de aguas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 195.984,97, con más la suma de \$ 97.992,48, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 08 de octubre de 2024.

S/C 529801 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MILANESIO, VANINA GRACIELA s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395550-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra VANINA GRACIELA MILANESIO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto in-

sele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra VANINA GRACIELA MILANESIO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166886/0002-7; por el cobro de la suma de \$ 280.088,67, en concepto de tasa de servicios y obras de agua y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 280.088,67, con más la suma de \$ 140.044,33, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7.15 a 12.45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art.63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 09 DE OCTUBRE DE 2024.
s/c 529798 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30° de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BALISTA, DIEGO SEBASTIAN s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395550-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra BALISTA, DIEGO SEBASTIAN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166886/0004-4; por el cobro de la suma de \$ 347.980,47, en concepto de tasa de servicios y obras de agua y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 347.980,47, con más la suma de \$ 173.990,23, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7.15 a 12.45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art.63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 08 DE OCTUBRE DE 2024.
S/C 529799 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20, en autos caratulados: PERUSIA GUILLERMO DAMIAN c/PERUSIA LAURA Y OTROS s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21-22847439-5, se ha ordenado notificar a los Sres. PERUSIA, LAURA; PERUSIA, MARGARITA; PERUSIA, INES YOLANDA; PERUSIA, ALBINA MARIANA; PUGLIOTTI, JAIME CESAR, PUGLIOTTI, ITALIA MAGDALENA; PUGLIOTTI, DELFINA MARIA, BRIGGILER, ELVIRA ANGELA PUGLIOTTI DE y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos el dictado del siguiente decreto: GALVEZ, 03 de Octubre de 2024. Proveyendo cargo 2101/2024: Agréguese la boleta de iniciación de juicio y sellado acompañado. En consecuencia se provee cargo 2035/2024: Téngase a la Dra Aldana Ayazzy por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial -vía digital- acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida DEMANDA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, la que tramitará por vía de juicio sumario, contra PERUSIA, LAURA; PERUSIA, MARGARITA; PERUSIA, INES YOLANDA; PERUSIA, ALBINA MARIANA; PUGLIOTTI, JAIME CESAR, PUGLIOTTI, ITALIA MAGDALENA; PUGLIOTTI, DELFINA MARIA, BRIGGILER, ELVIRA ANGELA PUGLIOTTI DE y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Atento que el inmueble objeto de la presente se describe como una fracción de terreno situada en Pueblo Irigoyen, aclare lo peticionado al punto 5. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Imprimase al presente el trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Oportunamente, ordenado que sea el traslado de la demanda, procédase a ANOTAR como LITIGIOSO el inmueble objeto de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del C.C.y C.N. oficiándose a sus efectos, al Registro General de la Propiedad. Proveyendo cargos 2045 a 2048: Agréguese. Proveyendo cargo 2101/2024 en su parte pertinente: Al punto a) y b) Téngase presente. Agréguese. Notifíquese. Fdo. Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. MONICA ELIZABETH SALIVA (SECRETARIA). Y otro: GALVEZ, 04 de Octubre de 2024. Proveyendo cargo Téngase presente la aclaración formulada. Por cumplimentado con lo ordenado mediante proveído de fecha 03/10/2024 en su parte pertinente. Atento a ello, ampliase el proveído mencionado en lo siguiente: Cítese a la Comuna de Pueblo Irigoyen para que comparezca si hubiera interés fiscal comprometido. Atento las constancias de autos y lo solicitado, y sin perjuicio de que oportunamente se autorizara la notificación por edictos y atento que de las constancias de autos surge que los codemandados han fallecido, ofíciase al Registro de Procesos Universales -Sucesorios- a los fines que informe si existe sucesorio abierto a nombre de los Sres. Laura Perusia, Margarita Perusia,

Inés Yolanda Perusia, Albina Mariana Perusia, Jaime César Pugliotti, Italia Magdalena Pugliotti, Delfina María Pugliotti y Elvira Angela Briggiler de Pugliotti. A la suscripción de oficios: confeccionados que sean de conformidad al proveído de fecha 3/10/2024 y el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. MONICA ELIZABETH SALIVA (SECRETARIA). Galvez, 9 de octubre de 2024.
\$ 2008,20 529746 Oct. 28 Nov. 1

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20, en autos caratulados: RIBLES OLDINA MARGARITA c/MONASTEROLO VICTOR L s/Juicios Sumarios; Expediente N° 21-22847033-0, se ha ordenado notificar a los Sres. DIGNA E NOVAIRA; RIBLES, NERVAN ARTEMIO; RIBLES, LADY HA YDEE, MONASTEROLO ADRIANA; MONASTEROLO VICTOR y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos el dictado del siguiente decreto: GALVEZ, 04 de Octubre de 2024. Proveyendo cargo 2201/2024: Agréguese la cédula escaneada debidamente diligenciada vía digital acompañada. Atento lo solicitado y las constancias de autos, déjase sin efecto el proveído del 02/10/2024 (fs. 100) en la parte que dice; A los fines del sorteo de un Defensor Ad Hoc, señálase fecha para el día 18/10/2024 a las 11 hs, y en su lugar se dispone: Atento lo peticionado y las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los demandados NOVAIRA, Digna Emerita, RIBLES, NERVAN ARTEMIO, RIBLES, Lady Magali y MONASTEROLO, Adriana y MONASTEROLO, Víctor. Notifíquese por edictos y por cédula a MONASTEROLO, Adriana y MONASTEROLO, Víctor. Hágase saber al Oficial de Justicia que en caso de fijar la cédula deberá recabar datos identificatorios del demandado entre los vecinos a los fines de determinar la validez de la notificación. Notifíquese. Fdo. Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. MONICA ELIZABETH SALIVA (SECRETARIA). Galvez, 8 de octubre de 2024.
\$ 262,50 529745 Oct. 28 Nov. 1

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Javier SEC. UNICA de la ciudad de San Javier, secretaria a cargo del autorizante, en autos: PAZ, SILVIO MATIAS c/MAINI, ORLANDO RODOLFO s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-23024500-9, se ha ordenado lo siguiente: SAN JAVIER, 13 de Marzo de 2024. Advirtiéndose en este estado que se ha denunciado el fallecimiento del accionado Orlando Rodolfo MAINI, cítese a los herederos a los fines que comparezcan a hacer valer sus derechos. Acompañar oficio al R.P.U. y en su caso, publíquese edictos por el término de ley. Cumplimentado que fuera, se fijará nueva fecha de audiencia del art. 51 del C.P.L. Notifíquese. Fdo. Dr. DIEGO LUIS ESCUDERO, Secretario; Dra. LAURAALESSIO, Jueza. San Javier, 5 de agosto de Agosto de 2024.
S/C 529789 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FLORITO, NICOLAS EMANUEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02047151-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de Octubre de 2024; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS EMANUEL FLORITO, mayor de edad, D.N.I. 42.612.009, soltero, de apellido materno Rotela, con domicilio real en Pasaje Manuel Ruiz N° 8368, y legal en calle Aménabar N° 3066 - Depto. 1°, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de Octubre de 2024 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 13 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 30 de Diciembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 14 de Marzo de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 15 de Octubre de 2024.
S/C 529517 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos: PANUCCO, IGNACIO LUIS s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02045657-1, se ha dispuesto: SANTA FE, 3 de Octubre de 2024; Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 03 de mayo de 2024 y fijar el día 06/12/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico CPN JORGE OMAR NINFI con domicilio en calle Pasaje Koch 1057 - Dpto. 2; domicilio electrónico en valienterodriguez@yahoo.com.ar y/o inaudi2009@hotmail.com y/o rodriguez@hotmail.com, Horario de atención de lunes y miércoles de 8 a 12 horas. Asimismo, establecer el día 26/02/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos y los informes individual y general, los días 26/02/2025 y 09/04/2025, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 529366 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos RAMIREZ, CECILIA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-020438009, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 19 de Septiembre de 2024, Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 25 de junio de 2024 y fijar el día 25/10/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO con domicilio en calle 25 de Mayo 2144; domicilio electrónico en fernandojoseizquierdo@hotmail.com, Horario de aten-

ción días hábiles judiciales, de lunes a viernes de 7 a 13:00 horas. Fijar el día 11/11/2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 10/12/2024 y 03/02/2025, respectivamente. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 15 de Octubre de 2024.
S/C 529367 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PEREZ, CLAUDIA MARCELA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02048728-0, se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de Octubre de 2024; 1) Declarar la quiebra de Claudia Marcela Pérez, DNI 20.167.069, domiciliada realmente en calle 1ro. de Mayo 1507, 1D de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle Primera Junta 2507 piso 12 oficina 7 de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (08/04/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 16/10/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sursucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 05/12/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en e se punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 20/12/2024, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 25/02/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/04/2025, para la presentación del Informe General. 15) Requérase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria.
S/C 529497 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GONZALEZ, MELINA MARILIN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02048564-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 07 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MELINA MARILIN GONZALEZ, argentina, DNI N° 33.290.056, soltera, empleada de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, CUIJ 27-33296056-9, apellido materno VILLAGRAN domiciliada según dice en calle Güemes N° 4682 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo NO2589 Piso II Oficina II, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros perti-

nentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 09 de octubre de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 18 de noviembre de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 17 de febrero de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 04 de abril de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (Art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.521. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Agosto de 2024. Agréguese el oficio del Registro de Procesos Universales. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Ortiz Nancy Cristina, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apremios de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 529485 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos SAMPO, DIEGO EXEQUIEL s/Pedido de quiebra; 21-02048306-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 26 de Septiembre de 2024 la quiebra del Sr. DIEGO EXEQUTEL SAMPO, DNI 34.162.889 de apellido materno Vallejos, empleado en PERRET RUBEN, CUIT 20-14396830-9, domiciliado realmente en calle N Alto verde manzana 6 calle principal de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de mayo N° 2144, de esta ciudad, Provincia de Santa Fe. Fijar el día 21/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 06/12/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 11/02/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 25/03/2025 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN Fernando José Izquierdo, con domicilio en calle Amenábar N° 2960 de la ciudad de Santa Fe, teléfono 3426118024 y correo electrónico fernandojoizequierdo@hotmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 8.00 a 14.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 16 de Octubre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C529454 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: CEBALLOS, MARIA FLORENCIA s/Solicitud propia quiebra; (CULI 21-02048515-6), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 7/10/24; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA FLORENCIA CEBALLOS, apellido materno CEBALLOS, argentina, DNI N° 37.283.614, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Pasaje Reconquista 4441 Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Junín 3281 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.

7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para

estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 9/10/24 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 13/11/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 29/11/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 3/02/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 19/3/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Palacios (Juez a/c) - (Pacor Alonso (Secretaria); Otro Decreto: Santa Fe, 14/10/24. Habiendo resultado sorteado el síndico Javier Daría Falco, con domicilio en Av. Faundo Zuviria 3675 para intervenir en autos CEBALLOS, MARIA FLORENCIA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02048515-6) designase en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia en las formalidades y bajo los apercibimientos de ley Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 529482 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N°20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "COLMAN MARTIN RAFAEL s/Quiebra". CUIJ 21-26170775-3 por resolución de fecha 25 de setiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: 1) Declarar la quiebra del Sr. COLMAN MARTIN RAFAEL, DNI N° 38.136.655, con domicilio en calle Rivadavia N° 1109, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en Nicasio Oroño N° 2354, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197). 3) Ordenar al fallido ya terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 120). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 02 de Octubre de 2024 a las 11:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106,107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 07 de Noviembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días: 27 de Noviembre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Diciembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Marzo de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Javier. A sus efectos se librará oficio a Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe, haciéndole saber que deberá cumplimentar la medida hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese.-Fdo: Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo; Dr. Diego Escudero (Secretario subrogante). La Síndica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Nicasio Oroño n° 1618 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días Lunes a

Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. San Javier, 14/10/2024. Dr. Diego Escudero, secretario Subrogante.
S/C 529389 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Juez Civil y Comercial, del Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral - Villa Ocampo en los autos caratulados: ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA CLUB SOCIAL ESTRELLA DEL SUR c/CABRERA DE GONZALEZ, MAGDALENA s/Usucapión; CUIJ N° 21-26326461-1, se cita, llama y emplaza a la Sra. MAGDALENA CABRERA DE GONZALEZ y/o MAGDALENA DE GONZALEZ y/o sus herederos, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 4 de Septiembre de 2024.
\$ 45 529057 Oct. 18 Oct. 31

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FRANCO RINGLESTEIN, ALICIA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02048457-5) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de ALICIA FRANCO RINGLESTEIN, DNI 13.163.334, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Monoblock 10 s/n Dpto 519, Las Flores 2°, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636, de la ciudad de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 29/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 14/02/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/04/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/05/2025, para la presentación del Informe General. (...) Fdo. Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 529365 Oct. 25 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos LOPEZ FLORENCIA PAOLA s/Quiebra; (CUIL N° 21-02048940-2 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Florencia Paola López, DNI N° 39.951.915, con domicilio real en calle B° LAS FLORES II GABOTO 7500 MONOBLOCK 3 PISO 3 DPTO 690 y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/10/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/12/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/02/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/03/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 23/04/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez); MA. Lucila Crespo, secretaria. 17 de octubre de 2024.
S/C 529550 Oct. 25 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, de la Primera Circunscripción, Santa Fe, en los autos caratulados: GUTIERREZ, YASMIN TERESITA s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02017520-3 de trámite por ante dicho Juzgado; Secretaria a cargo de la actuaria, se ha dispuesto mediante proveído de fecha, 27 de octubre de 2023, tener por presentado informe final y proyecto de distribución complementario. Poniendo de manifiesto el mismo por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Santa Fe, 18 de abril de 2024. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 529545 Oct. 25 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Circuito Número dos Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SUCESTORES DE HUBELI, FERNANDA BEATRIZ Y OTROS c/ BANCO DEL SUQUIA S.A. s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-02030427-5) el Sr. Juez ha ordenado publicar edictos haciendo efectivos los apercibimientos y declarándose rebelde al Banco del Suquia S.A. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 25 de Septiembre de 2024. En su lugar, se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados por decreto de fecha 4/2/2022 (f 21), declárese rebelde al Banco del Suquia S.A. Notifíquese mediante edictos que se publicarán dos días (art. 77 CPCC) y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Dr. Javier F. Deud (Juez a/c) - Dra. Gabriela Suárez (Secretaria).
\$ 100 529548 Oct. 25 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "ALVEAR INMOBILIARIA DE JUAN RAMON OJEDA c/ RIVERO JOSE LUIS Y OTROS s/Cobro de Pesos, CUIJ 21-1579688-7", se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado en autos, Sr. CARLOS AGUSTIN BAUCERO, las resoluciones que a continuación se transcriben: "Santa Fe, 12 de octubre de 2023. Por cumplimentado con lo solicitado agréguese y téngase presente. Por presentado, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado, otórguesele la participación

legal correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA DE COBRO DE PESOS por la suma de \$ 126.185,00 que tramitará según las normas del proceso sumario (arts 408 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a RIVERO JOSE LUIS, MANSILLA MARIA DEL CARMEN, RUIZ DIAZ JUAN MANUEL, BAUCERO CARLOS AGUSTIN, CASTILLO DIEGO MARTIN, ECHAVARRIA JUAN MARCELO RAMON por el término de diez días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y Ss., CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Atento los domicilios denunciados en Santo Tomé a los fines de notificar oficiosamente al Juzgado de Circuito de Santo Tomé. Reponga la totalidad del sellado de la demanda conforme liquidación. Notifíquese. Fdo: Dr. Javier F. Deud (Juez) - Dra. Gabriela Suárez (Secretaría). Santa Fe, 5 de febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 141 a pág 50: Téngase presente. Atento lo manifestado, ampliase la demanda por la suma de \$ 264.885,61. hasta alcanzar la suma total de \$ 391.070,61. Repóngase la demanda en su totalidad, bajo apercibimiento de no proveer escritos futuros. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo: Dr. Javier F. Deud (Juez) - Dra. Gabriela Suárez, secretaria, 14/10/2024. Santa Fe, 03 de octubre de 2024. Dra. Adriana Dávalos, prosecretaria. (Secretaría). "Santa Fe, 20 de septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 5864: Atento lo peticionado y constancias de autos (cédula devuelta a pág. 79/80), conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. cítese y emplácese a CARLOS AGUSTIN BAUCERO por edictos que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSJ en el hall de estos tribunales, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Publíquese conjuntamente con los decretos de fecha 12/10/2023 y 05/02/2024. Notifíquese. Fdo: Dr. Javier F. Deud (Juez) - Dra. Gabriela Suárez (Secretaría).

S/C 529563 Oct. 25 Oct. 29

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. DIEGO DANIEL PEREZ, DNI N° 27.117.357, el siguiente decreto recaído en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-01972575-5) - BANCO HIPOTECARIO S. A. c/PEREZ, DIEGO DANIEL s/Demanda Ejecutiva, de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 04 de Octubre de 2024. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponde el acta de remate. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c); Dra. Viviana E. Naveda Marco, (Secretaría). Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. Wagner prosecretaria.

\$ 100 529609 Oct. 25 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, OMAR HORACIO c/GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO y Otros s/Usucapación; (CUIJ N° 21-02018983-2), se cita por el término de ley para que comparezcan tomar intervención en la presente causa a JUAN CARLOS QUESADA, FLORENCIA MARIA QUESADA, ALEJO MIGUEL QUESADA, BELEN MARIA QUESADA, IGNACIO MATIAS QUESADA, MARIA ESTHER BERNIA DE QUESADA y a todo aquel que fuere heredero de JUAN CARLOS QUESADA, DNI N° 04.381.485, para hacer valer sus derechos en las actuaciones de referencia. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaría) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 18 de Octubre de 2024.

\$ 100 529618 Oct. 25 Oct. 29

El Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: TOREA, MAURICIO SEBASTIAN y Otros c/OLGA YOLANDA PRONO DE CASABIANCA y/o CASABLANCA y Otros s/Escrituración - Ordinario; (CUIJ 21-02020598-6), se ordena publicar el presente a los fines de notificar a los Sres. Mariano Daniel Gutiérrez, DNI N° 28.158.367 y Alejandro Raúl Gutiérrez, DNI N° 22.861.505 que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 04 de octubre de 2024; Téngase presente. Atento la manifestado y las constancias de autos; haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de la codemandada Isabel del Carmen Marticorena de Gutiérrez y sus herederos - Mariano Daniel Gutiérrez y Alejandro Raúl Gutiérrez. Notifíquese por cédula, debiendo el Oficial Notificador consignar si el demandado vive allí - y por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Iván Di Chiazza (Juez a cargo) - Dra. Romina Botto, (Secretaría). Santa Fe, 17 de octubre de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

\$ 100 529808 Oct. 25 Oct. 29

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CARNERO, ROSA RAMONA s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24394524-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 28 de diciembre de 2022. Por formulada aclaración y en consecuencia: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ROSA RAMONA CARNERO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Paz N° 1249 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16649910002-0; por el cobro de la suma de \$ 60.298,22, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 60.298,22,

con más la suma de \$ 30.149,11, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Y SASTRE, 09 de Junio de 2023 Agréguese ficha datos de parcela y cédula y mandamiento sin diligenciar que se acompañan. Téngase presente la corrección efectuada y librese nuevas cédulas y mandamiento de intimación de pago con idénticos términos a los proveídos en fecha 28/12/2022 (fs. 11). Notifíquese. Y SASTRE, 09 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifestado por el Dr. FRACCASSI. Agréguese las nueva liquidación de deuda municipal. Atento constancias de autos y conforme lo dispuesto por el art. 478 del CPCyC, como se solicita, ampliase el monto de la demanda hasta cubrir la suma de \$ 85.621,88 en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 85.621,88 con más la suma de \$ 42.810,94, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 9 de octubre de 2024.

S/C 529821 Oct. 25 Oct. 29

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PERALTA, FRANCISCO J. s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395544-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra FRANCISCO J. PERALTA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16618310000-2; por el cobro de la suma de \$ 207.132,26, en concepto de tasa de servicios y obras de cloacas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 207.132,26, con más la suma de \$ 103.566,13, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 08 de octubre de 2024.

S/C 529816 Oct. 25 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de ESPERANZA, en autos caratulados: IMHOFF, ANIBAL DANIEL c/SICA METALURGICA ARGENTINA S.A. s/Medidas Cautelares Y Preparatorias - Laboral; (Expte. 21-26303156-0), se cita, se llama y emplaza a los herederos del señor ANIBAL DANIEL IMHOFF, DNI 12.461.495, notificándolos por edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 45 del Código Procesal Laboral - subsidiariamente por el Art. 73 CPCC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia FASCENDINI, Secretaria; Dra. Virginia INGARAMO, Jueza. Esperanza, 9 de Octubre de 2024. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.

S/C 529614 Oct. 25 Oct. 29

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, secretaria Única, en los autos caratulados CPA CAÑETE, RUBEN ISMAEL c/MOJICA, MARCOS FABIAN s/Ordinario - Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-26213213-4/1. TOSTADO, 30

de Septiembre de 2024. Téngase por ofrecida prueba y proveyéndola: A la confesional: Para que tenga lugar la confesional por parte del accionado Sr. MOJICA Marcos Fabián, fíjase la audiencia del día 12.11.2024 a las 10:00 horas. Cíteselo por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge Da Silva Catela (Juez), Dra. Marcela Barrera (Secretaria).

\$ 429 529797 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaria única, de TOSTADO, en autos HERRERA, MARIA FABRICIA c/PAZ, MARCO MATIAS s/Alimentos 21-26214605-4, se cita, llama y emplaza al Sr. PAZ MARCO MATIAS, DU - 35172297, para que comparezcan a este juzgado dentro del término y bajo los apercibimientos de ley a hacer valer sus derechos. Lo que se publicara en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Fdo. Jorge Da Silva Catela (Jueza), Marcela Barrera, (secretaria). Tostado, de Septiembre de 2024.

\$ 330 529788 Oct. 28 Oct. 30

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito la ciudad de Vera, Santa Fe, en el Expediente caratulado COMUNA DE FORTÍN OLMOS c/BUYATTI ALCIDES EMILIO s/Ejecución Fiscal: CUIJ 21-23046811-4, se emplaza a los herederos de quien en vida fue Alcides Emilio Buyatti, a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena: VERA, 13 de Septiembre de 2023. Agréguese cédula sin diligenciar. A lo demás, estese a lo decretado en fecha 30 de octubre de 2020. Atento a lo manifestado por el Oficial Notificador en cédula acompañada, informando el fallecimiento del demandado, Sr. Buyatti Alcides Emilio, conforme lo dispuesto por los Arts. 47 y 597 y concordantes del C.P.C.C, emplácese por edictos a los herederos a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo apercibimientos de ley, en el Boletín Oficial y en la pared vidriada del hall central del edificio de Tribunales. SUSPENDASE EL TRÁMITE DE LA PRESENTE CAUSA. Notifíquese. Fdo. Carina Navarro, Secretaria. Dr. José Luis Freijo. Juez.

\$ 33 529488 Oct. 23 Oct. 29

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de la Tercera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (Santa Fe) en autos caratulados: GODOY MARGARITA BEATRIZ c/SERKIZ NATALIO E. Y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-25931448-2, se cita a NATALIO E. SEKIZ, ALICIA ANSELMA RIVERO SOSA de SALIMVIA, FLORENTINA OBREGON de BACIGALUPI y/o sus sucesores y/o a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Los decretos que disponen la presente dicen: RECONQUISTA, 21 de Agosto de 2024 Agréguese y téngase presente el pago de la liquidación de API y proveyendo: Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca con ib participación legal correspondiente. Por promovida demanda ordinaria de usucapión contra NATALIO E. SEKIZ, ALICIA ANSELMA RIVERO SOSA de SALDIVIA, FLORENTINA OBREGON de BACIGALUPI y/o sus sucesores. A los fines de la citación y emplazamiento de los mismos, denuncie el domicilio real de cada uno. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 02 de setiembre de 2024. Téngase presente lo domicilios denunciados (Gobierno de la Provincia de Santa Fe y Comuna de Tartagal) y lo manifestado en cuanto a desconocer el domicilio de los demandados y proveyendo: Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos de ley conforme art. 73 y 597 CPC edictos: Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Tartagal (SE), para que comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Téngase presente la prueba ofrecida Conforme lo dispone el art. 1905 del CCyC procédase a anotar como litigioso los inmuebles registrados bajo el Tomo 731 Folio 465 N° 56062, Tomo 97P Folio 655 N° 70516 y Tomo 76P Folio 505 número 61008 de la Comuna de Tartagal (SF). A sus efectos, oficiése. Autorícese al peticionante a los fines del diligenciamiento. Acompañé proyecto de oficio. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF). 7 de octubre de 2024.

\$ 500 529302 Oct. 28 Oct. 30

La Señora Jueza de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en el expediente: SUCESION DE GALAZ JORGE JOSE c/VILLANUEVA SERGIO JOSE y Otros s/Desalojo; CUIJ 21-23243222-2, ha ordenado que se proceda a inscribir como litigioso el inmueble, sito en Calle 20 (9 de Julio) N° 5487 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y cuyo dominio se encuentra inscripto bajo el N° 53581, al Folio 535, Tomo 141, Año 1980, Sección propiedades Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Reconquista, 24 de Septiembre de 2024. Se ordena inscribir al Registro General de la Provincia de Santa Fe a los fines de inscribir como litigioso el bien inmueble objeto de autos. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento a la solicitante y a los propuestos. Fdo. Dr. Marino Celli, Secretario; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Publíquense en tres (3) días. Reconquista, 7 de Octubre de 2024.

\$ 300 529117 Oct. 28 Oct. 30

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 9° Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GONZALEZ, RAUL s/Ejecución Prenatoria 21-02951952-5, a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), venda en pública subasta el 100% del automotor marca Chevrolet, modelo Prisma Joy 4P N LS MT, dominio AB077FP. El día 13 de noviembre de 2024 a las 15hs, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, sita en calle Moreno N°1546, Rosario. El rodado saldrá a la venta con la base de \$7.000.000, sin retasa. Siendo las posturas mínimas para pujar en \$50.000. saliendo a la venta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta. El que resulte comprador, deberá abonar en el acto de subasta la suma de \$30.000 en efectivo o cheque certificado, debiendo depositar el saldo del precio, el día hábil siguiente a la subasta, en la cuenta judicial para estos autos y a la orden de S.S., el banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 - Caja de Abogados, Cuenta N° 52745223, CBU: 0650080103000527452235 y acompañar a autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC, todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la Comunicación "A" 5147 del BCRA. Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de comisión sobre el valor de venta, en dinero efectivo o cheque certificado y a entera satisfacción del Martillero respectivo. Una vez cumplimentado en tiempo y forma el total del precio de venta y la comisión de ley del martillero, se procederá a la entrega del automotor al adquirente, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. La totalidad de la deuda por patentes, multas e impuestos que correspondieren, serán a exclusivo cargo del adquirente, como así también el total de gastos o impuestos que graven la compra descripta y los gastos de sellado y honorarios que en su totalidad represente la transferencia de dominio a su favor. Asimismo, fíjase como condición de subasta que no procederá la compra en comisión. Exhibición del rodado, los días 11 y 12 de Octubre de 2024, en el horario de 13:15 a 4:00 hs., en calle Lavalle N° 2167 (Cochera) de Rosario. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario 22 de octubre de 2024. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 450 529853 Oct. 29 Oct. 31

REMATES ANTERIORES

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria Subrogante, Dra. Lucia B. Ciarpella, en autos caratulados: "SALVIDEA RUBEN DOLORES c/Otros s/Demanda por Div. de Condominio" (CULI 21-26466840-6) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama, Matrícula Profesional N° 1715-M166, proceda a vender en pública subasta el día VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de Elortondo, Provincia de Santa Fe, el siguiente bien afectado a la División de Condominio, a saber: 100% DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en CALLE INDEPENDENCIA N° 1030 la Localidad de ELORTONDO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE 10 - MANZANA 105 - PLANO N° 122030/86 - SUPERFICIE TOTAL 270 M2. Arranque: A los 19,20 M de la esquina de la Calle Bartolomé Mitre e Independencia hacia el SE. Medidas y linderos: 10,80 M de frente al NE por 25 M de fondo y linda: Por su frente al NE con la calle Independencia, al SE con parte del lote nueve, al SO con parte del lote 13 y al NO con el lote 11. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario a la MATRÍCULA 17-5523 de Titularidad Registral de ROCA RAMONA ELENA (1/2) y RUBEN DOLORES SALVIDEA (1/2) según constancias obrantes en autos. EL BIEN SALDRÁ A LA VENTA CON LA BASE DE \$ 34.644.375. De no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 25% MENOS ES DECIR \$25.983.281, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 25% MENOS es decir \$19.487.461. Habiendo consultado al Registro General Inmueble en fecha 08/08/2024 el bien descripto no carga con gravámenes según informe textual que expide el citado Registro. Habiendo Consultado a la COMUNA ELORTONDO informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 10/09/2024 la suma de \$ 58.950,57 en concepto de Tasa General Inmueble. El API informa deuda por la suma de \$ 43.636,63 a la fecha 12/09/2024. La Cooperativa Prov. Energía y otros Servicios de Elortondo LTDA. informa una deuda por la suma de \$ 187.414,31 a la fecha 04/09/2024. El inmueble se subasta bajo las limitaciones que surgen del Código de Edificación Comunal y demás normativas de Aplicación que los oferentes declaran conocer; como así también los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeuda el inmueble, será a cargo exclusivo del comprador como también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así

también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de Elortondo, API y Cooperativa Prov. Energía y otros Servicios de Elortondo LTDA. no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CPCPCP.- El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA: OCUPADO POR LA PROPIETARIA conforme surge del Oficio de Constatación agregado en autos de fecha 04/09/2024. El/los comprador/es abonará/n en el acto de remate el 10% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta, con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y, el saldo del 90% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercebimientos de Ley, será de ex-tracta aplicación la Comunicación "A" 5147 de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación Judicial de gastos el Martillero deberá Oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comite. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la TOMA DE POSESION del bien que comprará (Punto 10- Decreto de Subasta).- La subasta se realizará de acuerdo con el Protocolo de trabajo COVID 19 emitido por el Colegio de Martilleros de Santa Fe - aún vigente.- Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle CHILE N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462 426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. Lucía B. Ciarpella (Secretaria Subrogante). Melincué, 17 de Octubre de 2024.
\$ 850 529751 Oct. 25 Oct. 29

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

En autos caratulados: STIVAL, NESTOR EDUARDO s/Ausencia Con Presuncion De Fallecimiento; (CUIJ 21-01126749-9) que tramita por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Sala IV) de la ciudad de Rosario (Santa Fe) a cargo del Dr. Juan J. Bentolilla, Pte. de Cámara; Secretaria de la Dra. Ma. Laura Gervasoni, se ha ordenado hacer saber que se ha dictado el siguiente Acuerdo: N° 269 - ROSARIO, 11 de Septiembre de 2024. Por ello, la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación deducido a fs. 361 por la defensora de oficio, contra la Sentencia N° 770, de fecha 18.11.2021, obrante a fs. 353 y ss., con costas. II) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. III) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: STIVAL, Néstor Eduardo s/Ausencia con presunción de fallecimiento, Expte. N° 305/20229 CUIJ N° 21-01126749-9). Fdo. Dres. Juan J. Bentolilla, Marcelo J. Molina y Gerardo F. Muñoz (art. 26 LOPJ), camaristas, Dra. Ma. Laura Gervasoni, secretaria. Dra. Ana Paula Barthaburu, prosecretaria.
\$ 50 529694 Oct. 29

Por disposición de Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, a cargo de los doctores Gerardo F. Muñoz, María de los Milagros Lotti y Oscar R. Puccinelli, Secretaria del Dr. Alfredo Farías, se hace saber que en los autos MARISTANY HORACIO CESAR Y OTROS c/TOLEDO RAUL HUMBERTO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-00806247-9 se ha resuelto el 02/08/2024 por Acuerdo N° 223 rechazar los recursos deducidos por el defensor de oficio, confirmar la sentencia de primera instancia, y que las costas de esta instancia son a cargo de la demandada (art. 251, CPCC), siendo soportadas provisoriamente por la actora, en los mismos términos que fijó la sentencia de grado, regulándose los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondieren a primera (art. 19, ley 6767). Los presentes deberán publicarse por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Ana Paula Barthaburu, prosecretaria.
\$ 100 529807 Oct. 29 Oct. 31

TRIBUNAL COLEGIADO

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario Dra. Sabina Sansarricq hace saber que en los autos: OCAMPO, ABRIL RENATA s/Medida de Protección Excepcional; CUIJ N° 21-23587921-9 se ha ordenado notificar a la Sra. Melisa Natalí Ocampo D.N.I N° 32.300.465 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 3125. ROSARIO, 14 de Octubre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Melisa Natalí Ocampo, DNI 32.300.465 sobre sus hija Abril Renata Ocampo, DNI 58.100.777. 2) Otorgar la tutela de Abril Renata Ocampo, DNI a Lorena Elisabet Ocampo, DNI 25.322.753, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaria. Notifíquese por cédula. Comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza) El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. Juez de trámite. Dra. Marcyniuk, Secretaria de vulnerabilidad.
S/C 529825 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición de las Sras. Juezas del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la ciudad de Rosario: Dra. Andrea Brunetti, Dra. Gabriela Topino y Dra. Valeria Vittori, secretaria de la autorizante se hace saber que por Resolución N° 01 de fecha 1° de octubre de 2024 se ha dictado lo siguiente: EL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 7 DE ROSARIO, RESUELVE: 1.- Ordenar la destrucción de toda documentación acompañada hasta el día 30 de diciembre de 2013 de expedientes ubicados en el Tribunal, en poder de las partes o bien que fueron remitidos al Archivo General. 2.- Fijar como fecha de retiro por la parte que tenga interés en la documentación que acompañara oportunamente, podrá ser retirada de este Tribunal hasta el día 1 de noviembre de 2024 inclusive, por la Secretaría que corresponda habiendo pre-

sentar un escrito con su petición y el correspondiente recibo. 3.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en la mesa de entradas de este tribunal, así como se enviará una comunicación al Colegio de Abogados de Rosario, Caja Forense y Caja de Jubilaciones para que sea fijada en las oficinas de atención al público y remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza) Dra. Gabriela Topino (Jueza) Dra. Valeria Vittori (Jueza) y Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria). Rosario, 21 de octubre de 2024. Gabriela Reschini, prosecretaria.
S/C 524842 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 Dra. Valeria Vittori Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados TORREN, STEVEN IBRAIN PAYA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11427677-1, se ha dispuesto notificar por edicto a la Sra. MARÍA ALEJANDRA UNREIN D.N.I. 26.978.412 la siguiente resolución: N° 3672 Rosario, 18 de octubre de 2024 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de Steven Ibrain Payá Torren D.N.I. 57.782.209 nacido en fecha 7 de mayo de 2019 hijo de José Sixto Torren D.N.I. 28.525.033 (fallecido) y María Alejandra Unrein D.N.I. 26.978.412 mediante disposición Administrativa N° 100 de fecha 7 de mayo de 2024; 2) Atento el vencimiento del plazo máximo de vigencia de la Medida de Protección Excepcional adoptada, operado en fecha 16 de septiembre de 2024, intímese a la Dirección Provincial a fin de que presente la Resolución Definitiva; 3) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 4) Notifíquese a la DPPDNAYF, a la progenitora y a la Defensoría General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza) Dra Bottini (Secretaria). Rosario, 21 de octubre de 2024.
S/C 529843 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, y dentro de los autos MIGUEZ MONICA MARIA c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-11866498-9, se notifica a los herederos de don ALFREDO CACCIAGIONI, del decreto dictado en fecha 08 de Octubre del 2024 que expresa ... Desígnese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 26 de NOVIEMBRE del 2024 a las 12.00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez) Dra. Valeria Bartolomeo (Prosecretaria). Rosario, de Octubre de 2024.
S/C 529770 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario Dr. Ricardo Dutto hace saber que en los autos: NUÑEZ, EZEQUIEL Y NUÑEZ, CLAUDIA s/Medida de Protección Excepcional; CUIJ N° 21-11369322-0, se ha ordenado notificar a la Sra. CARINA BEATRIZ GONZALEZ D.N.I. N° 30.855.338 mediante edictos la resolución N° 927, transcribiéndose a continuación la misma: N° 3054 del 02/10/24. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la continuidad de la intervención de la Dirección Provincial a través del Programa de Autonomía Progresiva y/o Programa de Acompañamiento de Egreso para Jóvenes sin cuidados parentales o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con la Ley 27.364, respecto a Ezequiel Gastón Claudio Núñez, DNI 48.606.830. 2) Dictar la privación de responsabilidad parental de Claudio Ramón Núñez, DNI 23.676.760 y de Carina Beatriz González, DNI 30.855.338 respecto de Ezequiel Gastón Claudio Núñez, DNI 48.606.830.3) Notificar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza de trámite en suplencia). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.
S/C 529824 Oct. 29 Oct. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, Santa Fe, en los autos caratulados SAGASTI, LUCAS MATIAS s/Quiebra; CUIJ 21-02965052-4, ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 18/04/2024; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar concluida la quiebra de LUCAS MATIAS SAGASTI DNI 37.772.340 por inexistencia de acreedores con costas a su cargo en los términos expuestos en los considerandos (Arts. 229 en función del art. 226 LCQ.); 2. Regular los honorarios profesionales de Sindicatura CP María Gabriela Turich en la suma de \$ 623.500,46, y al patrocinante del fallido peticionario de la quiebra Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$ 267.214,48, con más IVA en caso de corresponder según la situación fiscal de cada profesional que deberá ser acreditada en autos. 3. Previo, a la efectivización de los efectos de la conclusión no liquidativa de este proceso, deberá acreditarse en autos el pago de aportes de ley, sellados (36 inc. 6 ay 35 inc. a), honorarios y todo otro gasto del proceso los que serán garantizados con los fondos obrantes, de conformidad con el expuesto precedentemente (art. 229, segundo párrafo, última parte en función del art. 226 segundo párrafo LCQ). 4. Requirerse a la Sindicatura que informe en el plazo de cinco días la suma que corresponde a aportes jubilatorios y lasa de justicia a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente. Se reitera que deberán considerar los fondos que obran depositados en la cuenta abierta para estos autos N° 52478063 del Banco Municipal de Rosario. 5. Una vez cumplimentado lo ordenado en el apartado 4. hacer cesar los efectos personales y patrimoniales de la quiebra (arts. 88, 107, 236 y concordantes LCQ). Levantar la inhabilitación general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el fallido de acuerdo a la sentencia declarativa de quiebra. Librense los despachos pertinentes oportunamente a cargo del fallido. 6. Hacer cesar los efectos procesales del fuero de atracción, por haber concluido la presente quiebra, debiendo restituirse los expedientes que hubieren venido ad effectum viendí o para radicarse por fuero de atracción a sus tribunales de origen. 7. Anunciar al RPU Tal diligencia será despachada v/o electrónica por Secretaria. 8. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo dispone el art. 89 en función del art. 229 LCQ. Librense a cargo del fallido. Insértese, regístrese y hágase saber. (Autos: Sagasti Lucas Matías s/Quiebra, registrado bajo el CUIJ 21-02965052-4). Dra. MARIANELA MAULIÓN SECRETARIA. Dr. MAURO R. BONATO JUEZ.
S/C 529637 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CIVICO VANESA s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ 21-02982262-7 mediante Resolución N° 1145 de fecha 17/10/24, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de VANESA CIVICO, DNI N° 31.068.868, con domicilio real y legal en calle Gaboto 2119 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenarse que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 5) Intimar a la deudora para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial S.A. y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora o demandada o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este Juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si la fallida no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 30 de octubre de 2024 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Placer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 22 de Octubre de 2024. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subrogante.
S/C 529737 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, dentro de los autos caratulados: MENOTTI, MIRIAM SILVANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02966246-8, se ha dispuesto hacer saber que mediante proveído de fecha 3 de septiembre del 2024, se tuvo por presentado el proyecto de distribución de fondos. A mayor abundamiento se transcribe el decreto que ordena la presente publicación: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Hágase saber a los interesados que el mismo se readequará una vez se cumplimente el trámite del art. 272 de la LOO. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. A la regulación de honorarios, autos. Los presentes deberán ser publicados por el término de 2 (dos) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Se deja constancia que el presente estará exento del previo pago de aranceles y sellado y será sin cargo en virtud de lo estipulado por los artículos 182 y 273 inc. 8) de la Ley 24.522. Rosario, 8 de Octubre del año 2024. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 529735 Oct. 29 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Fabián Bellizia, Secretaria de la Dra. Elisabet Caria Felippetti, en los autos caratulados CENTURION RAMONA LIDIA c/CENTURION, JUAN ROSENDO y Otros s/Incidente legítimo abono, CUIJ 21-01483711-3, se ha dispuesto en los términos del art. 597 del C.P.C.C. citar a comparecer a derecho a los herederos de Juan Rosendo Centurion, DNI N° 6.052.905, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales en un lugar habilitado para tal fin por el término de 5 días y bajo los apercibimientos de ley. Los edictos se publicarán en forma gratuita (Art. 335 del CPCC) por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Elisabet Caria Felippetti, Secretaria Subr.
\$ 50 529810 Oct. 29 Oct. 31

Se hace saber que en los autos caratulados STELLA, GILDA FERNANDA c/YACOMOZZI, JORGE EUGENIO s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-13929169-4, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 8 de Rosario, iniciados contra el demandado: Sr. Jorge Eugenio Yacomozzi (D.N.I. N° 11.544.369), se han dictado los siguientes decretos: Rosario, 30 de abril de 2024. Por recibidos, continúen según su estado. Resérvese por secretaría el sobre de documental. Fdo. Dra. María J. Casas (secretaría). Y: Rosario, 4 de junio de 2024. Ampliando el decreto que antecede, hágase saber que los presentes autos fueron recibidos atento a que los autos caratulados: YACOMOZZI, Jorge Eugenio s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02974960-1), se encuentran tramitando por ante estos estrados y hallándose el presente pleito comprendido dentro de las acciones contempladas en el art. 2336 CCyC, según interpretación que ha efectuado la CSJN in re Vilchi de March, María Angélica y Otros c/PAMI (INSSJP) y Otros s/Daños y perjuicios; (08.09.2015, publicado en La Ley 2015-E, 454 con nota de Eduardo Soderó) y la CSJ de Santa Fe in re Consorcio de propietarios edificio de calle Catamarca c/Rivero, Hugo Víctor y Gauna, Juan Carlos - Ejecutivo - Sobre competencia; (27/10/2015, AyS t. 265 Ps. 458/459) y Espindola, Silvia Edith c/Gacio, Delfino José y Otros - Cobro de pesos laborales - Sobre competencia; (01/03/2016, AyS t. 267 ps. 220/222), en los que -pese a la literalidad de dicha norma- ha aceptado la vigencia del fuero de atracción, hágase saber a las partes que los autos radican ante este Juzgado y que intervendrá el suscripto. En función del estado de autos, se decreta: cítese y emplácese a los herederos de Jorge Eugenio Yacomozzi a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 C.P.C.C.). Fdo. Dra. María J. Casas (Secretaría); Dr. Luciano D. Juárez (Juez).

\$ 150 529691 Oct. 29 Oct. 31

Se notifica por el presente al Sr. Gabriel Carlos Hanna, D.N.I. N° 21.885.235, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados KINE ESTETIC S.R.L. c/HANNA, GABRIEL CARLOS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02958157-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Alejandro Mecoli (Juez), secretaria de la Dra. Sabrina Rocci (Secretaría Subrogante), de la siguiente providencia: Rosario, 14 de Octubre de 2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Fernando Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaría).

\$ 50 529777 Oct. 29 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Maximiliano Cossari se cita y emplaza a los herederos de los Sres. Tiburcio Galiano, Pablo Clodomiro Galiano, Esteban Galiano y de las Sras. Reyes Herrera, Viviana Benedicita Galiano, Elsa Casiana Galiano y Julia Eulogia Galiano para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo apercibimientos de ley, en los términos del Art. 597 CPCC. Asimismo se cita y emplaza a idénticos fines al codemandado Galiano Floro Conrado conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Todo dentro de los autos: ORONA, FABIANA y Otros c/HERRERA REYES y Otros s/Prescripción Adquisitiva; Expte. CUIJ 21-02958724-5. Rosario, de Octubre de 2024. Fdo.: Dr. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Almará (Secretaría).

\$ 50 529667 Oct. 29 Oct. 31

Por así estar dispuesto en autos: SERRANO JORGE OMAR c/MICHELETTI FERNANDO LUIS GUILLERMO y Otra s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02857433-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, se ha dispuesto notificar por edictos por el término de dos días a los demandados ANA LIA MENDEZ BAR y herederos de Fernando Luis Guillermo Micheletti, MARIA GABRIELA MICHELETTI, MARIA FERNANDA MICHELETTI, MATIAS MICHELETTI, ANA MICHELETTI, MARIA MICHELETTI y DIEGO MICHELETTI, la siguiente sentencia que en su parte resolutive dispone: N° 877. Rosario, 11/09/2024. I Y VISTOS:... II Y CONSIDERANDO:... III RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia declarar operada la prescripción adquisitiva en favor del actor Jorge Omar Serrano respecto del inmueble deslindado en la presente, inscripto al T° 351 F° 393 N° 144062 Lote 21 Manzana 1 sito en Alvarez del Registro General de Rosario que se describe según acta de mensura para un lote de terreno sin mejoras, situado en zona urbana de la localidad de Alvarez, situado en calle pública N° 12, descripta por las siguientes medidas, ángulos, linderos y superficie: se ubica en Calle pública N° 12 a los 12.00 hacia el Norte del vértice que forman las calles N° 9 y N° 12 a los 97.27 hacia el SUR del vértice que forman las calles N° 12 y N° 7 Al OESTE lindado con calle N° 12, un lado de 10.00 mts. Al SUR lindado con Analía Gerschovsky, un lado de 35.00 mts. Forma con el anterior un ángulo recto. Al ESTE, lindando con Analía Gerschovsky, un lado de 10.00 mts. Forma con el anterior un ángulo recto. Al NORTE, lindando con Gustavo Serrano, un lado de 35.00 mts. Forma con el anterior un ángulo recto. La figura descripta posee una superficie de 350.00 metros cuadrados fijando el día 1 de enero de 2017 como fecha en la cual se ha cumplido el plazo de prescripción y, por lo tanto, se produjo la adquisición del derecho real respectivo a favor de quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo; 2) En virtud de los fundamentos dados en los considerandos de la presente, imponer las costas a la actora; 3) Acreditado que fuere la situación fiscal de los profesionales intervinientes se regularán honorarios. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulión (Secretaría). Rosario, 22 de Octubre de 2024. Dra. Marianela Maulión. Secretaria.

\$ 200 529753 Oct. 29 Oct. 31

Se notifica por el presente al Sr. Petit, Hernán Emilio, DNI N° 18.443.375, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados CHETKOVICH, ALEJANDRO ROBERTO c/PETIT, HERNAN EMILIO s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02972078-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del LUCIANO D. CARBAJO (Juez), secretario Dr. Sergio A. González (secretario), de la siguiente providencia de la fecha que surge del SISFE 9 de Octubre del 2024: Rosario, estese a la fecha designada

por el síse - Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que el demandado haya comparecido a estar a derecho, se lo declara rebelde siguiendo el juicio sin dársele representación. Notifíquese. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (Juez); Dr. Sergio A. González (Secretario).

\$ 50 529796 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: PIAZZA, DANIEL GUILLERMO c/CONI-GLIONE ROMERO, GUSTAVO s/COBRO DE PESOS; Expte N° 137/2022 - CUIJ N° 21-02955528-9, ha dictado la Sentencia N° 732 de fecha 21/08/2024 transcribiéndose a continuación la parte resolutive de la misma: "Y VISTOS:... y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, condenar a GUSTAVO ARIEL CONI GLIONE ROMERO a pagar a DANIEL GUILLERMO PIAZZA en el término de 10 días, la suma de \$ 113.061,63 (ciento trece mil sesenta y un pesos con sesenta y tres centavos), con más sus intereses a una tasa equivalente a dos veces la activa promedio mensual sumada que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago de la acreencia, con costas a la vencida (art. 251 CPCCSF); 2. Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes para cuando resulte firme la presente; 3. Ordenar la visualización en SISFE de los alegatos que actualmente estuvieran configurados como no visibles. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela Jaime (Secretaria), y el siguiente decreto: Rosario, 29/08/2024. Por interpuesto recurso de apelación contra la sentencia N° 732 de fecha 21 de Agosto de 2024. Concédase en modo y con efecto suspensivo. Con noticia de partes, elévense los presentes a la Alzada con atenta nota de remisión. Fdo.: Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela Jaime (Secretaria). Secretaria, 18 de octubre de 2024.

\$ 100 529830 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. Juez Dr. Maximiliano Cossari a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, resuelve conforme lo establecido por los arts. 73 y 78 del CPCC, notificar mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de 3 días al demandado Sr. ERNESTO EXEQUIEL CAMINOS su rebeldía. Autos: MEDINA MARTIN EZEQUIEL y Otros c/CAMINOS, ERNESTO EXEQUIEL y Otros s/Daños y perjuicios - Expte. 21-12646696-7. Rosario, 19 de septiembre de 2024. Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria.

\$ 50 529684 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar rebelde a los herederos de Haydee Roldan (DNI 5.518.635), en los autos caratulados: "STRAZZIUSO RICARDO ROQUE y OTROS c/ROLDAN HAYDEE s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-01367837-2. Por lo tanto, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término previsto en el art. 73 de CPCC en el diario BOLETIN OFICIAL, según el decreto que se transcribe: "A los fines de ordenar el proceso y evitar futuras nulidades, previo a todo trámite anterior, informada verbalmente la Actuaría que los eventuales y/o futuros herederos de Roldan Haydee no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebelde. Notifíquese por edictos. Atento el sorteo realizado procédase a la designación de defensor de oficio de los herederos ausentes de la demandada, al Dr. Gustavo Daniel Mentracci con domicilio en calle 3 de Febrero de 1933 de Rosario, quien deberá aceptar el cargo vía SISFE con firma digital previa acreditación de la publicación de edictos dispuesta. Fdo.: Dra. María Fabiana Genesio (Jueza) y Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Rosario, 9 de Octubre de 2024.

\$ 50 529655 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4 Dr. Ragonese Claudia Alejandra, notifica al Sr. RIOS, CLAUDIO GABRIEL, DNI N° 30.003.029, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/RIOS, CLAUDIO GABRIEL s/Ejecutivo - CUIJ N° 21-12622759-8): Tomo: 2024 - Folio: — Resolución: 233. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra CLAUDIO GABRIEL RIOS, hasta tanto la ejecutante se haga íntegro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes (art. 480 del CPCC). H. Imponer las costas al ejecutado (art. 251 del CPCC). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. INSÉRTESE, AGREGUESE Y NOTIFIQUESE. Firmado: DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA (Juez), Dra. PAULA MARINA HELTNER (Sec.).

\$ 50 529733 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ra. Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. CAMOS, JOSE LUIS D.N.I N° 30.991.513 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/CAMOS JOSE LUIS s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13910335-9):

Tomo: 2024 Folio: Resolución: 310 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra CAMOS JOSE LUIS por el cobro de la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$67.183,89.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes, e IVA. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Federico Lema (Sec.). Rosario, 5 de Septiembre de 2024.

\$ 50 529732 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Y NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. RAMIREZ TORRES, OLGA LIDIA D.N.I N°95.5 17.492 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/RAMIREZ TORRES, OLGA LIDIA s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-02925717-2): ROSARIO, ... Y VISTOS: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdase la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado RAMI-

REZ TORRES OLGA LIDIA a estar a derecho por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. 36 Ley 24.240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Asimismo, trábese embargo sobre los bienes libres de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de \$38.499,20.- con más la suma de \$ 11.549,76.- para intereses y costas, con los límites dispuestos por el decreto Ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 529731 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ra. NOMINACION, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. VILLALBA, FLORENCIA ROCIO. D.N.I N° 38.597.268 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/VILLALBA, FLORENCIA ROCIO s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-12632076-8): Tomo: 2024, Folio: — Resolución: 311 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra VILLALBA FLORENCIA ROCIO por el cobro de la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UNO (\$46.081.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes, e IVA. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 529730 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. MARTINEZ, ROSA NOELIA D.N.I N° 5.911.634 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ MARTINEZ, ROSA NOELIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12622819-5): Tomo: 2024 Folio: Resolución: 272 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:..... FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más dos veces la tasa de interés activa promedio mensual (sumada), que cobra el Banco Nación Argentina según los coeficientes publicados por la Agenda Económica, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas a la parte demandada (art. 251 del CPCC). Difiérese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber.- Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).

\$ 50 529713 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. OJEDA, JOSE LUIS D.N.I N°35.293.609 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ OJEDA, JOSE LUIS s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13879756-9): Tomo: 2024 Folio: Resolución: 271 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:.....FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más dos veces la usa de interés activa promedio mensual (sumada), que cobra el Banco Nación Argentina según los coeficientes publicados por la Agenda Económica4, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas a la parte demandada (art. 251 del CPCC). Difiérese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber.- Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).30 de agosto de 2024.

\$ 50 529714 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. VILLALBA, RUBEN HECTOR D.ÑI N° 13.320.306 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ VILLALBA, RUBEN HECTOR s/ Ejecutivo CUIJ N° 2113891643-7): ROSARIO, 20 de Octubre de 2021 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábese embargo sobre haberes de la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma de \$10.506,30.- en concepto de capital, con más el \$3.151,89.- estimado provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese el despacho pertinente y dépositese en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.). Rosario, 29 de abril de 2024.

\$ 50 529715 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. CARAMUN, RICARDO GABRIEL D.N.I N° 32.598.410 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ CARAMUN, RICARDO GABRIEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12617121-5): Tomo: 2024 Folio: Resolución: 270 Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO: FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más dos veces la tasa de interés activa promedio mensual (sumada), que cobra el Banco Nación Argentina según los coeficientes publicados por la Agenda Económica4, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas a la parte demandada (art. 251 del CPCC). Difiérese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber.- Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).

\$ 50 529716 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 3° NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. ALEGRE, DEBORA DAIANA D.N.I N° 35.641.058 lo declarado en autos: ELECTRONICA ME-

GATONE S.R.L. c/ ALEGRE, DEBORA DAIANA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-02967917-4): Rosario. Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.). Rosario, 5 de septiembre de 2024.

\$ 50 529719 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4 DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, notifica al Sr. MERIDA SEVILLA JORGE s/N°94.566.705 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ MERIDA SEVILLA, JORGE s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02893908-3): ROSARIO, 04 de Marzo de 2024. Agréguese la constancia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Firmado: DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA (Juez), DRA. PAULA MARINA HELTNER (Sec.).

\$ 50 529709 Oct. 29 Oct. 31

Rosario, 24/07/2024. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia - de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, a cargo M Dr. Mauro Bonato, Secretaria Dra. Marianela Maulión, se hace saber que dentro de los autos CFN SA C/ BORDON, PABLO OMAR s/ Ejecutivo CUIJ: 210294401 0-4 se ha ordenado citar y emplazar al demandado BORDON, PABLO OMAR (DNI: 25.648.799) a fin que comparezca a estar derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Firma: Dra. Marianela Maulión (Secretaria), Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Rosario, 20 de septiembre de 2024.

\$ 50 529708 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3° NOMINACION DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. PAULON, CRISTIAN ADRIAN D.N.I N° 31.044.328 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ PAULON, CRISTIAN ADRIAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02965742.1): Rosario, Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 529707 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 , DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. KORENDIJ, GIULLIANA FRANCA D.N.I N° 94.341.062 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ KORENDIJ, GIULLIANA FRANCA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12629346-9): ROSARIO, 08 de Marzo de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Firmado: Dr. Maximiliano Cossari (Juez), DRA. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).

\$ 50 529734 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 , DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. SANDOVAL, LUIS NAZARENO D.N.I N° 31.382.202 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ SANDOVAL, LUIS NAZARENO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13887468-8): ROSARIO, 10 de Junio de 2024. Venidos en la fecha se agrega escrito cargo n° 6092/24, y se provee: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), DRA. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).

\$ 50 529718 Oct. 29 Oct. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 , DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. LOPEZ, GABRIELA GISEL D.N.I N° 33.682.529 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ LOPEZ, GABRIELA GISEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 2113891507-4): Tomo: 2021 Folio: Resolución: 427. Y VISTOS.....Y CONSIDERANDO:FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más dos veces la tasa de interés promedio mensual (sumada), que cobra el Banco Nación Argentina según los coeficientes publicados por la Agenda Económica, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo- p o. Costas a la demandada (art. 251 del CPCC). Difiérese la regulación de honor hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Maximiliano Cossari (Juez), DRA. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).

\$ 50 529717 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición de la Sra. Juez a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA EMA. GODOY (DNI N° 2.074.770), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Para los autos: GODOY, MARIA EMA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02986423-0). Fdo. Prosecretaria Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos o a quienes se crean con derecho a la sucesión del causante HECTOR, LUIS BARRAZA (D.N.I. 6.302.674), en los términos de los artículos 2.289, 2.292, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación

(Ley 26.994), sin perjuicio de la notificación por cédula a los que se les conozca su domicilio, debiendo la actora denunciarlos en autos. Autos caratulados: BARRAZA, HECTOR LUIS s/Sucesorio C Y C 9° (CUIJ 21-02980908-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALTAMIRANO, ODILIA TERESA (D.N.I. 6.843.066), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALTAMIRANO, ODILIA TERESA s/Sucesorio C Y C 9°, (CUIJ N° 21-02984979-7). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARLUCCI, LUIS (DNI 93-525,686) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CARLUCCI LUIS s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02986712.4. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LONGO, AMALIA GLADYS (DNI 3.067.563), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados LONGO, AMALIA GLADYS s/Sucesorio; CUIJ 21-02986807-4. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL MIRTA CEPEDA (DNI 10.629.634), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CEPEDA, ISABEL MIRTA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02987155-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTIAN GABRIEL DI LELLA D.N.I. N°24.239.377, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "DI LELLA, CRISTIAN GABRIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02986651-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario.-

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARREÑO, Elio Angel (D.N.I. 5.990.058), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARREÑO, ELIO ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02986067-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMADOR SALINAS (LE 2.190.928.) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALINAS, AMADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 12 CUIJ 21-02983058-1. Fdo. DRA. Vanina C. Grande - Secretaria..."

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes María Isabel Gadióles D.N.I. 16.647.894 y Pérez Bernardo Osir DNI 12.840.500 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Gadióles María Isabel y otro S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21029800216 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREYRA ALFREDO JOSE D.N.I. 6.072.164 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " PEREYRA, ALFREDO JOSE S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02987007-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FERNANDEZ MARIA

DEL CARMEN (DNI 6.008.105) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02987033-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERASMO HIPOLITO IBARRA (D.N.I. 3.610.821), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IBARRA ERASMO HIPOLITO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02985113-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Eduardo Carbone (DNI 5.077.140) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARBONE, DANIEL EDUARDO S/ SUCESORIO C Y C 16" (CUIJ 21-02986719-1). Fdo. DRA. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza en suplencia).

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA LUISA PALADINI, DNI N° 10.246.744, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALADINI, MARIA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CYC 11" (CUIJ N° 21-02986963-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICIA AMELIA FERNANDEZ, DNI N. 34.520.736, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "FERNANDEZ, ALICIA AMELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21029851414, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORBERTO RODOLFO HARDOUIN (DNI 6.056.852) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HARDOUIN, NORBERTO RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02986325-0).

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA COSTA (D.N.I. 6.480.723) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COSTA, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02984862-6). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLARA MARIA PIA BAZET (DNI 12.720.415), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAZET, CLARA MARIA PIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-02986101-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, Dr. VACANTE se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISMAELJUAN CARRERAS (DNI N° 6.534.963) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días y bajo apercebimientos de ley. Autos caratulados: "CARRERAS, ISMAEL JUAN S/ SUCESORIO CYC 15" Expte CUIJ N° 21-02986570-9. Rosario, de Octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA ALDA PALAU, DNI 5.310.936, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALAU, GRACIELA ALDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02986511-3. Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el causante KEKEZ LORENZO (D.N.I. N° 6.014.263), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KEKEZ LORENZO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02987004-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVA, RAFAEL (L.E. 2.976.314) y ELSA TERESA PALOMO y/o ELSA TERESA PALOMO PERONE (L.C. 0.554.321), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SILVA, RAFAEL Y OTRO S/ SUCESORIO -" (CUIJ 21-02986455-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN ROBERTO CATALANO, D.N.I. N° 6.037.130 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CATALANO, ESTEBAN ROBERTO s / DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02985338-7). Fdo. Dra. Fernanda I. Virgolini –Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO HORACIO DALTON, DNI 14.328.293, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DALTON, NORBERTO HORACIO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-02986674-8". Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FALCÓN JOSÉ HUMBERTO (DNI N° 6.005.434), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FALCÓN JOSÉ HUMBERTO Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02975389-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAURA FERNANDA ACOSTA (DNI: 24.050.662), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACOSTA, LAURA FERNANDA S/ SUCESORIO C Y C 18" (CUIJ 21- 02987367-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rosa Magdalena Scalela (D.N.I. 1.767.133) y Oscar Hugo Herrera (DNI 5.985.235) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCALELA, ROSA MAGDALENA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02986765-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS PEDRO BRADANOVIC D.N.I. 6.029.083 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " BRADANOVIC, NICOLAS PEDRO S/ S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02986612-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS PEDRO BRADANOVIC D.N.I. 6.029.083 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " BRADANOVIC, NICOLAS PEDRO S/ S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02986612-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CULASSO FABIANA DANIELA (DNI 22.244.346) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CULASSO FABIANA DANIELAS/SUCESORIO" (CUIJ 21- 02985997-0). Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MEDINA, HUGO DANTE, DNI N° 6.027.907, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "MEDINA, HUGO DANTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5", (CUIJ: 21-02986756-6). Firmado: Prosecretaria.-
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OSCAR ERNESTO CORNACCHIA, DNI 5.981.017, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORNACCHIA, OSCAR ERNESTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 2" (EXPTE. CUIJ N° 21029869127) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. MÓNICA KLEBCARJUEZA.
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIA BEATRIZ DURANTE (D.N.I. 17.817.719), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DURANTE, SILVIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5" CUIJ N° 21-02986907-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria.-
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORDOÑEZ, FACUNDO AMBROSIO D.N.I. 6.009.865 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ORDOÑEZ, FACUNDO AMBROSIO S/ SUCESORIO - CYC 5" CUIJ N° 21- 02984537-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 29

\$ 45 Oct. 29

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS JUAN LUCIANO ZAMPA, L.E 6.170.399, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAMPA LUIS JUAN LUCIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25864792-8. Fdo. Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)
\$ 45 Oct. 29

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la Ciudad de Casilda Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza), se hace saber que en los autos caratulados FERRARA TERESITA LUCIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte N°21-25864908-4 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante TERESITA LUCIA ELENA FERRARA, D.N.I.N° F2.722.253, por el término de 30 días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AURORA LODATO, D.N.I. 5.844.605 y VICENTE PONS, D.N.I. 3.085.378, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: LODATO, AURORA Y OTROS S/ SUCESORIO, Cuij 21-25864468-6). Fdo. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)
\$ 45 Oct. 29

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA SANTA DINA CAPALDI, D.N.I.3.596.848, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPALDI MARIA SANTA DINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-25865024-4. Fdo. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)
\$ 45 Oct. 29

\$ 45 Oct. 29

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE CASILDA, A CARGO DE LA DRA. CLELIA CARINA GOMEZ, JUEZ, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. VIVIANA M. GUIDA, EN AUTOS "MARTINEZ OFELIA CATALINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25864611-5, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZAA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR FALLECIMIENTO DE JORGE RAÚL TRAVESARO, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY. El edicto deberá publicarse por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales.
\$ 45 Oct. 29

\$ 45 Oct. 29

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE CASILDA, A CARGO DE LA DRA. CLELIA CARINA GOMEZ, JUEZ, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. VIVIANA M. GUIDA, EN AUTOS "TRAVESARO, JORGE RAUL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25864940-8, SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS Y LEGATARIOS DE JORGE RAÚL TRAVESARO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY. El edicto deberá publicarse por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales.
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, se ha dispuesto citar a los herederos, acreedores y/o todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes EDUARDO BALESTRINI, D.N.I. 6.126.776 y RENÉ INÉS MATTIEVICH, D.N.I. N° 4.252.424, para que en el término de treinta días a partir de la publicación de edictos, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial, conforme art. 2340 C.C.C (Expte. CUIJ: 21-25864900-9). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez (Juez), secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. AHUMADA FAUSTO JAVIER y de la Sra. RACCA ANGELICA ELISA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro y por el término de 30 días bajo apercibimientos de Ley. Publíquese por el término de 1 día. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)
\$ 45 Oct. 29

La Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la 1° Nominación de Casilda, Dra. Clelia C. Gómez, llama a los herederos, acreedores o legatarios de VIDELA PATRICIA, por treinta días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)
\$ 45 Oct. 29

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 6, a cargo de la Dra. Julieta Gentile Jueza, Secretaria de la autorizante Dra. Carolina Kauffeler, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Elio Constancio Bolatti, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de 1 día (Autos: BOLATTI ELIO CONSTANCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26033165-2. Cañada de Gomez, 25 Octubre de 2024. Fdo. Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria.-
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6 de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ARMANDO ANTONIO CANULLO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Cañada de Gómez, -.-Dra Carolina Lucia Kauffeler, Secretaria.
\$ 45 Oct. 29

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados "CATTANEO PABLO HUGO Y OTROS C/ CATTANEO JUAN CARLOS S/ Usucapión" (21-23400263-2), se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 25 de Septiembre de 2024. 1) ley 14.1.59 y 597 del CPCCSF, cítese y emplácese por edictos a quienes revistieren el carácter de herederos del Sr. JUAN CARLOS CATTANEO DNI 6.179.729 titular registral del inmueble objeto de los presentes inscripto en el Registro General bajo el Tomo 133 Folio 680 N° 13616 Departamento San Jerónimo; todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulado en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 del CPC y C de Santa Fe). 2) Cítese y emplácese por edictos a la cónyuge supérstite del accionado Sra. Rosa Gladys Farias (art. 2337 del (CCN) todo con el objeto de que comparezcan en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulado en la norma rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 del CPC y C Santa Fe).San Lorenzo. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.
\$ 52,50 529678 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: MOLIAN NORMA BEATRIZ Y OTROS C/ NN s/ Usucapión (21-25342780-6) ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 16 de Agosto de 2024. T° 2024 N° 1527. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 1° de

Enero de 2011, a favor del Sr. GASTON SHARRETA, D.N.I. 36.477.765, del inmueble sito en calle San Luis N° 315 de la Localidad de San Lorenzo, conforme la siguiente descripción: a los 12,73 metros hacia el Oeste de la intersección de calle Colón y San Luis, que mide 12,73 metros hacia el Oeste de la intersección de calles referidas y tiene: Lado Norte: 8,70 metros lindando con calle San Luis, Lado Este: 17,50 metros lindando con González José, lado Sur 8,70 metros lindando con Quetglas Walter y otros; lado Oeste 17,50 metros con González Raúl Américo. Encierra una superficie de 152,25 m2. Dominio Inscripto al Tomo 132 Folio 387 N° 80801 (06/05/1964) del Departamento San Lorenzo. Partida Impuesto Inmobiliario 150301196977/0004-5. Sección 01 Manzana 127 B Gráfico 5 - Catastro N° M-012154-1992. 2) Imponer las costas a la demandada vencida. 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se estimen los mismos. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, ofíciase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber. San Lorenzo.
\$ 52,50 529679 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulos "COMUNA TIMBUES c/ FUENTES RICARDO s/ Apremios" (21-23364367-7), se ha resultado lo siguiente: SAN LORENZO, 04 de Octubre de 2024. T° 2024 N° 1929. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Procédase a la registración de la transferencia definitiva del Lote 12, de la Manzana H, medidas según Plano N° 56433/68 dominio inscripto el dominio al T° 281, F° 222, N° 232.863 Dpto San Lorenzo en favor de la Sra. Gisela Ivana Osa DNI N° 30.879.356; siempre que fuere registralmente posible 2) Dispóngase, en la hipótesis, el levantamiento de medidas cautelares sobre el inmueble al solo efecto de la registración ordenada. 3) Firme que estuviere el presente, y estando vigente el certificado arts. 40/41 ley 6435, librense los despachos de rigor que fueren menester en función de la registración ordenada. Insértese. Notifíquese por cédula. Procédase a la publicación de edictos conforme la ley de rito (arts, 67, 73 CPCCSF).
\$ 300 529681 Oct. 29 Oct. 31

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PALAVECINO, CARLA ELISABET s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25443391-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PALAVECINO, CARLA ELISABET, DNI N° 24.350.922, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 07 de Marzo de 2024 Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). DR. José Sedita, secretario subrogante.
\$ 50 529729 Oct. 29 Oct. 31

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ FLORES, RAMON ALBERTO S/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25438636-4 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2da. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. FLORES, RAMON ALBERTO, DNI N° 11.316.048, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Junio de 2024 Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).
\$ 50 529728 Oct. 29 Oct. 31

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CENTURION, MARIA MAILEN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-25443251-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. CENTURION, MARIA MAILEN, DNI N° 44.178.715, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de mayo de 2024 Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a la demandada MARIA MAILEN CENTURION a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicaran en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 22 de junio de 2023 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria). DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr..
\$ 50 529727 Oct. 29 Oct. 31

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DZUMIGA, CRISTIAN JAVIER s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-25443067-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2da. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. D ZUMIGA, CRISTIAN JAVIER, DNI N° 40.266.682, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de mayo de 2024 Agréguese informe acompañado. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado D ZUMIGA a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicaran en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: DRA. MELISA V.

PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 22 de mayo de 2023 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr..
\$ 50 529726 Oct. 29 Oct. 31

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ROMERO, CARLOS ANTONIO S/Ejecutivo CUIJ N° 21-25441681-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2da. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ROMERO, CARLOS ANTONIO, DNI N° 30.453.153, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Junio de 2024 Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr..
\$ 50 529725 Oct. 29 Oct. 31

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANTILLAN, DANIEL SEBASTIAN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-25438610-0. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2da. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SANTILLAN, DANIEL SEBASTIAN, DNI N° 29.897.747, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 04 de junio de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr..
\$ 50 529724 Oct. 29 Oct. 31

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MENDICINI, MATIAS JOSE s/Ejecutivo CUIJ N° 21-25443063-0. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. MENDICINI, MATIAS JOSE, DNI N° 34.761.916, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 4 de junio de 2024 Agréguese los edictos acompañados. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr..
\$ 50 529723 Oct. 29 Oct. 31

ELECTRONICA MEGATONE S.A. CI VELAZQUEZ, MAURO JOSE MARIA SI EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25439213-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2da. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. VELAZQUEZ, MAURO JOSE MARIA, DNI N° 31.815.388, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Junio de 2024 Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Firmado: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr..
\$ 50 529722 Oct. 29 Oct. 31

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PAYER, ROCIO NOELIA s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25442160-7. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PAYER, ROCIO NOELIA, DNI N° 38.726.490, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Junio de 2024 Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr..
\$ 50 529720 Oct. 29 Oct. 31

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SCHLAEN, MARIA SOLEDAD s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25441374-4. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SCHLAEN, MARIA SOLEDAD, DNI N° 23.482.467, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Junio de 2024. Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr..
\$ 50 529721 Oct. 29 Oct. 31

CFN S.A. c/ATENCIO, NATANAEL ERNESTO s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25441769-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ATENCIO, NATANAEL ERNESTO, DNI N° 36.933.279, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Junio de 2024. Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr..
\$ 50 529712 Oct. 29 Oct. 31

CFN S.A. c/BULA, HORACIO CARLOS s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-23401595-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella

Maris Bertune, notifica al Sr. BULA, HORACIO CARLOS, DNI N° 34.395.517, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Junio de 2024 Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr..

\$ 50 529711 Oct. 29 Oct. 31

CFN S.A. c/ FABRE, SREGIO MAURICIO s/ EJECUTIVO, EXPTE. N° 782/2018. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. FABRE, SERGIO MAURICIO, DNI N° 31.368.335, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 4 de junio de 2024. Agréguese los edictos acompañados. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga sin su representación. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr..

\$ 50 529710 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MIGUEL ANGEL FRANCO (D.N.I.: 18.032.270 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANCO MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO" (CUIJ 21-25445744-9). Fdo. Luz María Gamst Secretaria. -

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MIGUEL ANGEL FRANCO (D.N.I.: 18.032.270 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANCO MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO" (CUIJ 21-25445744-9). Fdo. Luz María Gamst Secretaria. -

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTIAN RAUL SCARPA, D.N.I. N° 25.729.479 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SCARPA, CRISTIAN RAUL s/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21-25445523-4), Fdo. Dr. Alejandro M. ANDINO, Juez; secretaria de la Dra. Luz GAMST.-

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial, de la 1ra Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaria de la Dra. Luz María Gamst (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don SILVA OSCAR ISMAEL y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de 30 días, desde su primera publicación y bajo percibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "SILVA OSCAR ISMAEL S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-25445896-9. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte.-

\$ 45 Oct. 29

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución a cargo juez en suplencia, Secretaria del Dr. Darío Malgeri, en los Autos: COMUNA DE THEOBALD C/EL OMBU S.A. S/APREMIO FISCAL" CUIJ N° 21-25659707-9, se ha dispuesto citar de remate a EL OMBU S.A. y/o quien resulte ser el titular de dominio y/o responsable de los inmuebles designados a saber: a) Manzana: 16, partida Inmobiliaria: 19-17-00 415399/0001-2, Padrón Comunal: 332, inscripto el dominio al Tomo 116 Folio 254 N° 143143 del Registro General Rosario; b) Manzana: 18, Partida Inmobiliaria: 19-17-00 415354/0000-0, Padrón Comunal: 363, inscripto el dominio al Tomo 116 Folio 254 N° 143143 del Registro General Rosario; c) Manzana: 19, Partida Inmobiliaria: 119-17-00 415399/0002-1, Padrón Comunal: 333, inscripto el dominio al Tomo 116 Folio 254 N° 143143 del Registro General Rosario; d) Manzana: 21, Partida Inmobiliaria: 19-17-00 415399/0003-0, Padrón Comunal: 334, inscripto el dominio al Tomo 116 Folio 254 N° 143143 del Registro General Rosario; y e) Manzana: 22, Partida Inmobiliaria: 19-17-00 415399/0006-7, Padrón Comunal: 273, inscripto el dominio al Tomo 116 Folio 254 N° 143143 del Registro General Rosario, con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepciones legítimas, se llevará adelante la ejecución sin más trámite, por el capital reclamado, intereses y costas. Publicación sin cargo, Art. 63 Ley 2439 y Art. 182 C.F. Pcia. de Santa Fe. Firmado: Dr. DARIO MALGERI, SECRETARIO. DR. JUEZ EN SUPLENCIA. Villa Constitución, 9 de Octubre de 2024. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

S/C 529671 Oct. 29 Oct. 31

La Señora Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante JUANA FILOMENA MARIA DESTEFANO, LC N° 5.820.961, para que en el plazo de 30 (treinta) días, y bajo apercibimiento de ley, comparezcan

ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos "DESTEFANO, JUANA FILOMENA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-25658160-1. Villa Constitución, 29 de OCTUBRE de 2024. Dr. Alejandro Danino, Secretario. \$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados "Iellamo, Aurora s/ Declaratoria de herederos y/o Sucesión" Cuij N° 21-25658853-3, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña Aurora Iellamo, DNI 93.474.869, por treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria. Villa Constitución de julio del 2024.

\$ 45 Oct. 29

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante JOSEFA NELIDA MARTINEZ por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución de de 2024.- Dra. Griselda Ferrari (Juez) Dr. Darío Malgeri (Secretario).- AUTOS: "MARTINEZ JOSEFA NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N1 21-25659627-7.-

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 2da. Nom. SEC.UNICA de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIVERO ANGEL RENE (DNI 12.029.202) por el término legal, y para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVERO ANGEL RENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25659680-3 Fdo. DR. DARIO MALGERI Secretaria, CARLOS A PELLEJERO, JUEZ SUBROGANTE.-

\$ 45 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a cargo de quien corresponda, Secretaria del Dr. Darío Malgeri llama a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. ANA ADELINA FONTANELLA por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, AUTOS: FONTANELLA ANA ADELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-25659709-5.-

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: RIPPA, ELVIRA TERESA, DNI N° 1.522.605, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días que tienen para comparecer.- Autos caratulados: "RIPPA, ELVIRA TERESA s/ SUCESIÓN", Expte. CUIJ 21-25659664-1.- Fdo. Dr. Darío Malgeri (Secretario).- Villa Constitución, Octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VIDAL, MARIO RICARDO (DNI 13.882.659), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Vidal, Mario Ricardo s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-25659198-4). Firmado: Dr. Darío Malgeri – Secretario. Villa Constitución

\$ 45 Oct. 29

Señor/a Juez de Primera Instancia de Distrito N°14 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "GRIPPO, JUAN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659590-4 llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don JUAN ANTONIO GRIPPO, titular del DNI 11.543.825 por TREINTA días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria

\$ 45 Oct. 29

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nro. 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaria que suscribe, hace saber que dentro de los autos: "BORKOWSKI WALTER LUDOVICO C/ URIZ AGUSTIN Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ: 21-2636623-8 se cita y emplaza a los herederos de Agustín Uriz y José Mari Uriz por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de Cinco (5) días para que compare a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Luis A. Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, 17 de Octubre de 2024.

\$ 45 529658 Oct. 29 Nov. 4

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. AL-

JANDRO H. LANATA, Secretaría Subrogante de la Dra. LUCIA B. CIARPELLA, en autos caratulados: "SALVIDEA RUBEN DOLORES C/ ROCCA RAMONA ELENA S/ DEMANDA POR DIV. DE CONDOMINIO". CUIJ 21-26466840-6 se ha dispuesto NOTIFICAR al Sr. SALVIDEA RUBEN DOLORES con domicilio en calle LIBERTAD N° 547 de la Localidad de ELORTONDO y a la Sra. ROCA RAMONA ELENA, con domicilio en calle INDEPENDENCIA 1030 de la Localidad de ELORTONDO y/o HEREDEROS Y/O SUCESESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL DEL DOMINIO INSCRIPTO A LA MATRICULA 17-5523, por medio de Edicto las siguientes providencias y resolución aclaratoria: MELINCUE. 26/09/2024. Al escrito cargo N° 14393/2024 se decreta: a los efectos de efectuarse la subasta se establecen como condiciones de celebración de la misma las siguientes: Punto 1: Dispóngase la venta en Pública Subasta EL 100% de "un terreno identificado INMUEBLE AFECTADO A LA DIVISION DE CONDOMINIO, inscripto en el Registro General Rosario a la MATRICULA 17-5523, PARA EL DIA VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y/O EL DIA HÁBIL POSTERIOR SI EL DIA DESIGNADO FUESE INHÁBIL, en la Sede del Hall de JUZGADO COMUNITARIO Y DE PEQUEÑAS CAUSAS DE LA LOCALIDAD DE ELORTONDO, A LAS 10:00 HS POR ASI ORDENARLO EL ART 87 DE LA LEY 7547, a realizarse conforme lo normado por el art. 493 del CPCC ante el Juzgado Comunitario. Punto 2: El acto se realizará de acuerdo con PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA REALIZACIÓN DE VENTAS EN SUBASTA - COVID.19 emitido durante el año 2020 del COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, vigente hasta el presente. Punto 3: Con base jurídica en los dispuesto en el art. 46 inc. b de la Ley 7547, se establece como BASE DE VENTA la Suma de \$34.644.375, de no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente a la venta con UNA PRIMER RETASA DEL 25% MENOS, es decir \$25.983.281 y de persistir la falta de postores se ofrecerán seguidamente a la Venta con una SEGUNDA Y ÚLTIMA RETASA del 25% MENOS es decir \$ 19.487.461 y, de no haber interesados en la última Base se retirará el bien de la venta. Y de no haber interesados en la última base se obrará conforme el art. 496 del CPCC última parte. Punto 4: Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Punto 5: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 10% del valor de compra y abonará al Martillero el 3% de la Comisión de ley, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente. El Saldo del 90% restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Punto 6: Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este tribunal y vinculada a estos autos. Punto 7: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleve, etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art. 494 inc. 3 CPCC. Punto 8: Previo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 9: Cumplido los trámites de rigor, y siendo el art. 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública a elección del comprador, todo si registralmente fuera posible. Punto 10: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Punto 11: Se ordena la publicación de edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado, tal como lo solicita la martillera. Autorícese a la Martillera designada en autos a efectuar la publicidad de la subasta mediante volante de publicidad y en el diario zonal, debiendo la actora efectuar al adelanto de gastos respectivo. Punto 12: Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Martillera interviniente, publicándose los debidos datos de contacto y oficiándose al Juez de Pequeñas Causas con competencia en la localidad de Sancti Spiritu para que garantice la exhibición del inmueble de 10 a 12 hs. Punto 13: Oficiése, en su caso y de corresponder, a los juzgados embargantes e inhibientes conforme lo establece el art. 506 del CPCC. Punto 14: Notifíquese en persona a la demandada de modo personal por medio de Juez Comunitario en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse así como por edictos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL. Punto 15: El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspensión de la misma. Fdo.: DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez), Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante). MELINCUE, 27/09/2024. T° 2024 N° 1414. Y VISTOS: Los autos caratulados: SALVIDEA RUBEN DOLORES c/ROCA RAMONA ELENA s/COBRO DE PESOS, Expte. CUIJ N° 21-26471230-8 Por el que a fs 237/239 se omiten condiciones de subasta. Y CONSIDERANDO: Que se ha cometido el error en el punto 12 de autorizar que la exhibición del inmueble la haga el Juez Comunitario de Sancti Spiritu, cuando el Juez correcto era el de Elortondo. Por lo que por los motivos y fundamentos expuestos: RESUELVO: Tener el punto 12 redactado del siguiente modo. Punto 12: Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Martillera interviniente, publicándose los debidos datos de contacto y oficiándose al Juez de Pequeñas Causas con competencia en la localidad de Elortondo para que garantice la exhibición del inmueble de 10 a 12 hs. Fdo.: DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez), Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante). MELINCUE. 03/10/2024. Advirtiendo que se incurrió en error en el decreto de fecha 27 de setiembre de 2024 donde se aludió a los autos Salvidea Rubén Dolores c/ Roca Ramona Elena s/ Cobro de Pesos Expte CUIJ N° 21-26471230-8, revóquese por contrario imperio, en la parte pertinente, siendo lo correcto tener por caratulado SALVIDEA RUBEN DOLORES C/ ROCCA, RAMONA ELENA S/DEMANDA POR DIV. DE CONDOMINIO 21-26466840-6, quedando subsistente en lo demás. Notifíquese. FDO. DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez), Dra. Lucia B. Ciarpella (Secretaria Subrogante). Melincué, 17 de Octubre de 2024.

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA DE VENADO TUERTO, de Julio de 2024; Autos: INIGUEZ MOTTURA LUCRECIO s/Otras Acciones no Nomencladas; 21-27727413-9; Proveyendo escrito cargo N° 6962/2024; Por presentada, por parte, en el carácter invocado con Patrocinio letrado; con domicilio procesa constituido. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Sin perjuicio que deberá acompañar la partida de nacimiento actualizada, téngase por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Téngase presente la prueba ofrecida. Cumplimentado con lo antes solicitado, córrase vista al Sr. Fiscal. A lo demás, oportunamente. Pasen por Mesa de Entradas para su re-caratulación y tramiten por cuerda a los autos CUIJ N° 21-24413048-5 dejándose debida constancia en el sistema informático. Notifíquese por cédula. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria subrogante. Dr. Claudio Heredia, Juez.

\$ 900 529760 Oct. 29 Nov. 27

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaría del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO, MARIA ALEJANDRA Y OTROS c/GASSER, JUAN CARLOS s/Prescripción Adquisitiva (DIGITAL); CUIJ 21-24621861-4, citese y emplácese al demandado y/o herederos de JUAN CARLOS GASSER, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini). VENADO TUERTO, 9 de octubre de 2024. Dr. A. Walter Bournot, Secretario. \$ 300 529647 Nov. 29 Nov. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados SANTINO P. s/Supresión De Apellido Paterno CUIJ 21-27725996-3, Se hace saber el inicio de las presentes actuaciones en los caratulados SANTINO P. s/Supresión De Apellido Paterno CUIJ 21-47725996-3, a los fines de que se proceda a solicitud del niño SANTINO PAZ a la supresión de apellido paterno PAZ incorporando como único y definitivo el apellido del materno Coego, Fdo. Dr. Claudio M. Heredia, Juez; Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria.

\$ 33 529809 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición de Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AGLAE TERESA BAILAC, nacida el 10/03/1941, D.N.I. N° 6.488.567, y GERARDO ONTIVERO, nacido el 31/01/1944, D.N.I. N° 6.138.021, ambos argentinos, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos caratulados: ONTIVERO GERARDO Y OTROS s/Declaratoria de Herederos (CUIJ N° 21-24622869-5). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. MARIA CELESTE ROSSO y Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, dentro de los autos caratulados :ELICETCHE JORGE LUIS s/Sucesión Testamentaria; CUIJ 21-24622003-1, se cita y emplaza a todos los herederos y/o sucesores del causante, don JORGE LUIS ELICETCHE, DNI N° 14.727.577, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Venado Tuerto.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Celeste Rosso, 3ª Circunscripción Judicial, Juzgado de 1ª Instancia en los Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LONGONI, DANIEL ALBERTO DNI 12.326.399, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LONGONI DANIEL ALBERTO s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-4622581-5). Venado Tuerto, Dra. Olmedo, Sec. Subrogante.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dr. Ma. Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de don ANDUEZA RODOLFO FRANCISCO LE 6.099.733, para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Tribunal, a hacer valer sus derechos, dentro de los caratulados: ARDUEZA RODOLFO FRANCISCO s/Sucesión; CUIJ 21-24437010-9. Fdo. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez); Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, dentro de los autos caratulados: PRATS LUCIANO JUAN s/Sucesorio; CUIJ 21-24622337-5, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de don LUCIANO JUAN PRATS DNI 22.603.637, quien era argentino, tuviera último domicilio en la localidad de Tedolina, Pcia. de Santa Fe, hijo de Norma Berruti y Juan Prats y quien falleciera en CABA, Pcia. de Buenos Aires a los 15 días del mes de Mayo de 2024, para que en

el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Venado Tuerto, Santa Fe, de Octubre de 2024. Fdo. Dra. Petracco (Secretaria). Venado Tuerto, 23 de octubre de 2024.

§ 45 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial, 1era Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, en autos "MARTINEZ MARIA LEONOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24622223-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Sra. María Leonor Martínez, DNI N° 4.284.946 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. MARIA LAURA OLMEDO. Secretaria.

§ 45 Oct. 29

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE VENADO TUERTO, A CARGO DEL DR. GABRIEL CARLINI, SECRETARIA DEL DR. ALEJANDRO W. BOURNOT SE CITA LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREDITADOS Y LEGATARIOS DE LA SEÑORA LILIANA MIRYAM PEIRETTI DNI 10.059.981 A QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE LEY.- AUTOS: "PEIRETTI LILIANA MIRYAM S/ SUCESION" CUIJ 21-24622820-2.- VENADO TUERTO, de octubre de 2024.-

§ 45 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes ANA TERESA FERRAZZA, DNI 2.831.383 y para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos FERRAZZA ANA TERESA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ N° 21-24622816-4. Venado Tuerto, de Octubre de 2024.-

§ 45 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel CARLINI (JUEZ), Secretaria del Dr. BOURNOT Walter, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de DALIA CAROLINA RAIES DNI 25.088.513, para que en el termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos de ley. Autos "RAIES DALIA CAROLINA S/SUCESORIO" Expediente de tramitación digital (Sin soporte papel) CUIJ: 21-24622784-2, Venado Tuerto, SANTA FE, Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario).

§ 45 Oct. 29

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza DRA. JORGELINA ENTROCASI a cargo del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. De Rosario Secretaria a cargo de la DRA. MAYRA IBÁÑEZ, hace saber que en autos caratulados: ROMERO, GRISELDA ZULEMA C/ MUR, JOSE VICENTE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11889568-9, se ha dispuesto: Atento que los herederos del demandado, MUR, JOSE VICENTE, no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes y désele por decaído el derecho de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS.

§ 50 524756 Oct. 28 Oct. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la ciudad de El Trébol, en autos: LECUIMA PABLO RUBEN DARIO C/BUZAN MARGARITA PETRONA y Otros s/Juicio Sumario" (Expte. CUIJ N° 21-26263027-4), se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o legatarios de los Sres. Margarita Petrona Buzan, Osvaldo Antonio Lecuima y Marta Esther Lecuima y/o quienes resulten ser propietarios y/o invoquen derechos reales sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Candiotti N° 280 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe cuyos datos catastrales son: Lote N° 5 de la manzana N° 30 - PARTIDA INMOBILIARIA N° 12-15-00172653/0002-9, inscripto al Tomo 144 Par, Folio 431, N° 35655, año 1997, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley (conforme previsiones del Art. 597 del CPCC). Fdo.: Dra. Silvana Rachella (Secretaria). Dra. Patricia González Broin (Jueza a/c). El Trébol, 8 de Octubre de 2024.

§ 52,50 529138 Oct. 17 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabate, Secretario Dr. Federico Lema, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica por cinco días que, dentro de los autos caratulados, GUARDATI TORTI SA s/Concurso Preventivo, 21-02930230-5 POR RESOLUCIÓN NRO. 484 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2024 SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: RESUELVO: 1) Declarar cumplido el acuerdo preventivo homologado en autos. Publíquense edictos de ley. 2.) Autorizar a la concursada a la liquidación de 42.000 acciones de Matba-Rofex de su titularidad, a los fines de depositar el producido en la cuenta judicial de los presentes autos, como garantía de oportuno pago respecto de los pretensos acreedores con procesos en trámite. Se hace saber que la suficiencia de la garantía prestada, y la forma de conservación de valor o inversión de la misma será determinada una vez se haya producido la enajenación de los créditos y el resultado se encuentre en la cuenta judicial. 3) A los fines de la regulación de honorarios de la sindicatura respecto de su labor como controladores del acuerdo se acompañen en autos, solicitar a los interesados acompañar constancia de inscripción fiscal. 4) Disponer el mantenimiento de la inhibición concursal hasta tanto se constituya la garantía a la que se refiere el punto 2.), y se acredite o garantice el pago de los gastos de justicia a los que hace mención el punto 3.). Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabate (Juez) Dr. Federico Lema (Secretario).

§ 250 529584 Oct. 24 Oct. 30

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7, Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en los autos: DINAMICA EVENTOS SRL s/QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR; CUIJ 21-25863779-5 (Expte. N° 496/2023) se ha resuelto: Sentencia N° 1307, Casilda, 30/09/2024. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DINAMICA EVENTOS SRL, CUIT 30-71492954-9, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre N° 2189 Planta Alta de la ciudad de Casilda, Santa Fe; 2) Categorizar la presente quiebra en la clase "B", de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5) y 288 de la L.C.Q.; 4) Ordenar la anotación de la declaración de la Quiebra y la INHIBICIÓN GENERAL de bienes de la fallida en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos; 6) Intimar a la fallida para que, en el término de 24 horas entregue al síndico a designarse los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de su actividad; 7) Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; Intimar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; 9) Diferir la fijación de las fechas de verificación de créditos, presentación del informe individual y del informe general, hasta que el síndico sorteado acepte el cargo, todo lo cual se hará constar en el auto ampliatorio de la presente resolución; 10) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Fijar los días martes y viernes para notificaciones en la oficina. Se encuentra habilitado el libro correspondiente a sus efectos; 12) Hacer saber al o a los administrador o administradores de la fallida la prohibición de salir del país sin previa autorización de este Tribunal, y en las condiciones previstas en el Art. 103 L.C.Q. Efectuar las comunicaciones pertinentes; 13) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad que existan a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Art. 107 y cc. L.C.Q.); 14) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida. Poner en posesión de los mismos al Síndico. Librense los despachos pertinentes (Art. 177/179 L.C.Q.); 15) Ordenar la interrupción de la correspondencia epistolar. Oficiar a sus efectos. Hacer saber al Síndico que debe dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 114 L.C.Q.; 17) Designar como funcionario para cumplir con las disposiciones del Art. 177 y cc. Ley N° 24.522, al Síndico que oportunamente resulte sorteado. El mismo será acompañado por el Sr. Oficial de Justicia al domicilio del fallido. Ordenar al Síndico efectuar el inventario de bienes del fallido en el término máximo de 30 días comprendiendo ellos los rubros generales (Art. 88 inc. 10 L.C.Q.); 18) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes de la fallida. Casilda, Viernes 04/10/2024. Dra. Viviana M. Guida, Secretaria.

§ 1 529494 Oct. 24 Oct. 30

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: FORESSI JAVIER DARIO c/MARTEDDU BAUTISTA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-24613297-3, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Sta. Fe., a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza) Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo; se ha dictado la providencia del tenor siguiente: Venado Tuerto, 02 de Octubre de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los demandados TERESA MARTEDDU Y GIANMARCO, MARIANO EUGENIO MARTEDDU Y GIANMARCO, ELIDA MARTEDDU Y GIANMARCO, MARIA NELIDA MARTEDDU Y GIANMARCO, HAYDEE MARTEDDU Y GIANMARCO, JULIA MARTEDDU Y GIANMARCO y prosiga el juicio sin su representación. Librese edicto de ley a los fines solicitados, de conformidad con lo normado por el art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 14 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Julia Petracco, Secretaria.

§ 400 529501 Oct. 24 Oct. 30

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez